



2

II.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Base 2ª.- La adjudicación por MERCAMADRID, S.A. conlleva, a favor de la adjudicataria, el otorgamiento de un derecho de superficie sobre la Parcela para la construcción y explotación por cuenta y riesgo de la misma, de las instalaciones que configurarán el hotel, por un plazo que expirará el 28 de Enero del año 2032, fecha en la que MERCAMADRID, S.A. revertirá junto con la totalidad de las instalaciones de la Unidad Alimentaria, revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

La construcción se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas del anteproyecto de la memoria de la explotación hotelera.

III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA I-1':

Base 3ª.- El objeto de la adjudicación viene constituido por la Parcela I-1' propiedad de MERCAMADRID, S.A., sita en la Unidad Alimentaria de Madrid, cuyas características son las siguientes:

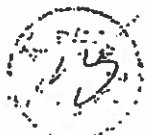
a) Datos Registrales:

- Registro de Propiedad nº 19
- Libro 499, folio 166, finca 43.589, inscripción 1ª

b) Datos técnicos:

- Superficie bruta: 14.100 m2.
- Superficie edificable: 11.985 m2 (141 x 85).
- Edificabilidad máxima: 11.985 m2. (1,0)
- Bandas de servicio: 2.115 m2.

c) Condiciones geotécnicas: Cimentación más probable profunda por piloteaje. Gran inestabilidad (por taludes y carstificación), expansividad muy alta.



d) Obras necesarias para su desarrollo: Urbanizada, no necesita.

e) Dotación de servicios:

- Tendido de media tensión: dispone al norte de la parcela.
- Centro de transformación: carece.
- Red de abastecimiento: dispone por Ejes 2.1 (Ø 200)
- Red de saneamiento: dispone por Ejes 2.7' (Ø 400).
- Red de riego: dispone por Ejes 2.1 y 2.7' (Ø 80).
- Alumbrado público: dispone por Ejes 2.1 y 2.7'.
- Red de telefonía: dispone por Eje 2.1

f) Estudio Geotécnico: Carece

g) Proyecto de edificación: Carece

Se adjunta a las presentes Bases, plano de situación de la Parcela I - 1'.

IV.- OBRAS E INSTALACIONES:

Base 4ª.- Las obras e instalaciones y demás elementos necesarios para el establecimiento del Hotel serán las que haya especificado la adjudicataria en el Anteproyecto de construcción que, con carácter previo, han de presentar los concursantes con la restante documentación exigida por las presentes Bases para tomar parte en el Concurso.





Dicho Anteproyecto deberá de contener, como mínimo, los servicios con los que se pretende dotar al Hotel.

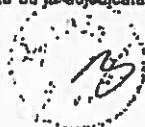
No obstante y con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato de adjudicación y otorgamiento de derecho de superficie, la adjudicataria del Concurso de Ideas deberá presentar ante MERCAMADRID, S.A., en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que MERCAMADRID, S.A. comunique a la empresa concursante que su oferta ha sido elegida para la adjudicación provisional de la Parcela, la siguiente documentación para su necesaria aprobación por MERCAMADRID, S.A.

- Proyecto básico y presupuesto de obras.
- Memoria técnica.
- Estudio geotécnico de la Parcela.

Base 5ª.- La adjudicataria deberá solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Madrid (Gerencia Municipal de Urbanismo), la correspondiente licencia de obras dentro del mes siguiente a la fecha en que MERCAMADRID, S.A. comunique al adjudicatario la aprobación de la documentación especificada en la Base anterior, debiendo de iniciarse las obras dentro del mes siguiente de la fecha de obtención de la correspondiente licencia de obras. Las instalaciones deberán estar terminadas para el inicio efectivo de la actividad de Hotel en el plazo máximo de 24 meses desde el inicio de las obras.

Si la adjudicataria no obtuviera las licencias preceptivas en el plazo máximo de cuatro meses desde la firma del contrato, la adjudicación quedará resuelta de pleno derecho, perdiendo los cánones devengados si la denegación se derivara de los propios actos de la adjudicataria o por causa imputable al mismo.

Base 6ª.- Serán por cuenta de la adjudicataria la obtención y pago de los permisos, licencias, autorizaciones y abono de cuantas tasas, arbitrios, impuestos, etc. lleve consigo la construcción y explotación del Hotel, así como la formalización del correspondiente contrato de otorgamiento del derecho de superficie. Asimismo, será por cuenta de la adjudicataria del Concurso, el pago del IBI de la Parcela o impuesto



que le sustituya; la ejecución de las bandas de servicio y demás instalaciones necesarias para la puesta en marcha del Complejo: Centro de transformación, etc.

Igualmente, será por cuenta de la adjudicataria la realización del correspondiente estudio geotécnico de la Parcela, así como las costas derivadas del Proyecto y Memoria Técnica, y cuantos estudios sean necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento del Complejo (Incluido el Estudio de Detalle, en su caso).

V.- CONDICIONES JURIDICAS:

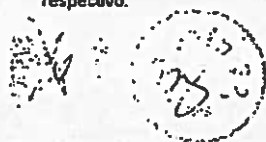
Base 7ª.- Suscrito el contrato, se elevará a Escritura Pública, siendo todos los gastos que se generen con ocasión de la protocolización del contrato, elevación a público e inscripción en el Registro de la Propiedad, de cuenta de la adjudicataria, incluidos los arbitrios correspondiente.

El otorgamiento de la Escritura Pública se llevará a cabo ante el Notario que MERCAMADRID, S.A. designe.

VI.- DE LOS CONCURSANTES:

Base 8ª.- Podrán concursar las empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y tengan conocimiento y experiencia en el desarrollo y explotación de proyectos hoteleros hechos a medida, siendo de interés de MERCAMADRID, S.A. el de incluir en la Unidad Alimentaria un Hotel que responda a las características específicas del Complejo de MERCAMADRID.

Para el caso de empresas no españolas, se deberá de acreditar la inscripción en un registro profesional cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.





6

Asimismo, podrán concursar aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se hubiera efectuado la adjudicación a su favor, en su caso. Podrán realizarse agrupaciones mixtas, esto es, aquellas constituidas por un promotor/es que diseñe la solución y, en su consecuencia, el proyecto y su implantación junto con una o más empresas, quienes se encargarán, mediante subcontratación del promotor o por otra figura jurídica de la función hotelera, por una parte, y de la prestación y servicios por otra, de tal forma que se pueda establecer la mejor de las especialidades dentro de cada sector que configura el Hotel.

Igualmente, podrá presentar cualesquiera otras soluciones o alternativas que serán estudiadas y valoradas como parte de la oferta para la viabilidad del proyecto, pudiéndose establecer diferentes categorías para diferentes servicios.

Dichos empresarios quedarán obligados ante MERCAMADRID, S.A. y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Para el caso de que concurren empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación.

Se encuentran inhabilitadas para concursar las personas naturales o jurídicas que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación



mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

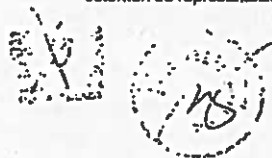
b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitada.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad y salud en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra a) de este artículo.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 28 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, de la Ley 53/1984, de 28 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

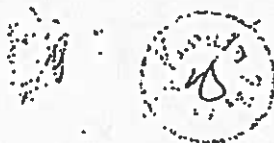
A handwritten signature, possibly 'L. B.', is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.



8

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las entidades locales en los términos que, respectivamente, les sean aplicables.

- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. A estos efectos, se considerará que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, las empresas en quienes concurren las circunstancias a que se refieren los Artículos 7 y 8 del RD 390/86 de 1 de Marzo.
- g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.
- h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- i) Si se trata de empresarios no españoles de Esta dos miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
- j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.
- k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- l) En general, por aquellas prohibiciones establecidas en el Artº. 20 y concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18.5.95.



- m) No podrán concursar las personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en procedimiento judicial como parte contraria a la Propiedad o sociedades participadas.

Podrán por tanto participar y, consecuentemente, explotar las diferentes instalaciones mediante la constitución de uniones temporales de empresas que se constituyan a estos efectos, en el caso de que la entidad adjudicataria conviniera constituir con otra u otras entidades del sector una unión o grupo de estas características para participar tanto en la construcción de las instalaciones como en su posterior explotación.

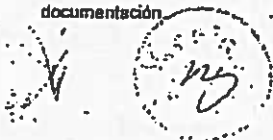
VII.- ANUNCIOS Y DOCUMENTACION DEL CONCURSO:

Base 9ª.- El presente Concurso se convocará por medio de anuncios en prensa, BOE y BOCM.

Base 10ª.- La documentación del Concurso estará compuesta por el presente Pliego de Bases, plano de situación de la Parcela y plano orientativo de las divisiones de la Parcela y superficie asignada para cada actividad.

Dicha documentación estará a disposición de los concursantes en las oficinas de MERCAMADRID, S.A., Edificio Administrativo de la Unidad Alimentaria, sito en la Ctra. de Villaverde a Vallecas Km. 3,600, durante el plazo de presentación de ofertas, que será desde el día siguiente de la publicación del anuncio del Concurso Público hasta las 14'00 horas del día 4 de Junio de 2001, pudiéndose con posterioridad realizar consultas específicas sobre aspectos puramente técnicos, en las propias Oficinas.

Los concursantes interesados podrán retirar ejemplares de dicha documentación, bien personalmente o por medio de persona facultada, previo abono de la cantidad de 10.000 Ptas. como gastos derivados de la mencionada documentación, siendo requisito imprescindible para poder concursar el haber retirado y abonado previamente la documentación.





10

VIII.- DE LAS OFERTAS:

Base 11ª. - Las ofertas constarán de tres sobres cerrados y lacrados, señalados con las letras "A", "B" y "C", y en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y con el siguiente título: "CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACION DE LA PARCELA 1-1ª PROPIEDAD DE MERCAMADRID, S.A., SITA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MADRID, PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN HOTEL".

Base 12ª. - Documentos a presentar en la licitación:

A).- Sobre "A". - Documentación administrativa:

Se presentará cerrado y lacrado, marcado con la letra "A", en el que se indicará el nombre del proponente y el título del Concurso, conforme se ha indicado en la Base anterior, y contendrá los documentos siguientes que se señalarán en el anverso del sobre:

- A.1. En el caso de Sociedades, escritura social inscrita en el Registro Mercantil o copia autorizada de la misma y poder notarial de la representación que ostenta el firmante de la representación. Este poder o certificación ha de ser bastantado por el Asesor Jurídico de MERCAMADRID, S.A. hasta una hora antes de dar comienzo el acto de apertura de pliegos.

En el supuesto de que por tratarse de alguna U.T.E., nacional o extranjera, o alguna sociedad individual constituida a estos efectos, no estuviera en el momento de la celebración del Concurso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si resultara adjudicataria del mismo dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para formalizar su constitución y presentar en el Registro su inscripción, debiendo justificar en dicho plazo a MERCAMADRID, S.A. su presentación en el Registro Mercantil para su inscripción como tal U.T.E. o empresa.

En el supuesto de agrupaciones mixtas, esto es, promotor más empresa de gestión o servicios de hostelería, se presentará el documento que acredite la referida unión, suscrito por los representantes legales de las empresas participantes quienes, en todo caso, deberán otorgar a favor de uno de ellos el correspondiente poder notarial para la presentación de la oferta a que hace referencia el párrafo primero de este apartado.

- A.2. Declaración jurada y firmada, de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias de incompatibilidades a que se refiere el Artº. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- A.3. Justificante de estar al corriente en los pagos del Impuesto Industrial, cuota de Licencia Fiscal, correspondiente al último período vencido o fotocopia legalizada.
- A.4. Recibo justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de Subsidios, Seguros Sociales y, en su caso, el Seguro de Accidentes de Trabajo o fotocopia legalizada.
- A.5. Certificado acreditativo del capital social desembolsado.
- A.6. Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta, o fotocopia legalizada.
- A.7. Recibo de haber constituido la fianza provisional.
- A.8. Declaración expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

B).- Sobre "B".- Referencias técnicas:

Este sobre contendrá, por triplicado, la siguiente documentación:

- B.1. Certificado del Ministerio de Industria de hallarse inscrita en el Registro de empresas de hostelería. En aquellos casos en que concurren agrupaciones de





12

promotoras y empresas de hostelería, sólo éstas deberán acreditar su inscripción en el Registro.

- B.2. Indicación de las referencias técnicas comerciales y económicas del ofertante, con expresión, en su caso, de los establecimientos de naturaleza análoga que tenga en funcionamiento. En el caso de ser una Sociedad Anónima se deberá aportar copia de la Memoria de los dos últimos ejercicios de la Sociedad.
Referencias de la empresa concursante y experiencia de su equipo.

Para las empresas participantes con promotores, regirá a esto respecto lo previsto en el apartado B.1.

- B.3. Memoria expresiva de la actividad hotelera.

- B.4. Anteproyecto del Hotel que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- Propuesta de obras e instalaciones a realizar y plazo de ejecución de las mismas.
- Plano de urbanización y circulación.
- Plano de planta general.
- Plano de plantas en función a las posibles plantas de edificación.
- Plano de secciones tipo.
- Plano de alzada de fachada.

C).- Sobre "C".- Propuesta económica:

En el sobre se hará constar, igualmente, el título del Concurso, el nombre o razón social del licitador y contendrá, por triplicado, la documentación general siguiente:



NP7710700

C.1. Propuesta económica-base encabezada por el modelo de oferta.

Dicha propuesta-base comprenderá la oferta de una cantidad a fondo perdido en concepto de derechos de entrada, que deberá ofertar la concursante, así como la forma de su abono a MERCAMADRID, S.A.

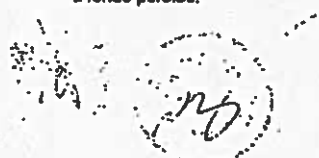
Asimismo, deberá de contener la oferta del canon anual que los concursantes propongan abonar como contraprestación por la adjudicación a MERCAMADRID, S.A. y que será prorrateada por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que será objeto de revisión anual, en más o en menos, por aplicación del I.P.C. (Conjunto Nacional), el primero de Enero de cada año. Dicho canon deberá devengarse a partir de la puesta en funcionamiento del Hotel.

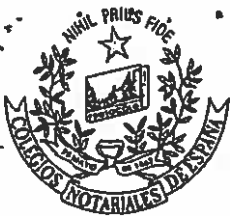
Las proposiciones se escribirán sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MERCAMADRID, S.A. estime fundamental para estudiar las ofertas. Caso de existir cualquier discrepancia entre términos escritos en letra y número, se estará a lo consignado en letra.

Base 13ª.- Fianza provisional.- Los concursantes constituirán una fianza provisional, del 2% de la cantidad que oferten como canon anual. Se constituirá en forma de aval bancario a disposición de MERCAMADRID, S.A. debidamente intervenido por Corredor de Comercio, como garantía de que acepta, en su caso, la adjudicación. Si resultando adjudicatario no la aceptara, perderá el importe de dicha fianza que se hará efectiva sobre el aval bancario a cuya responsabilidad quedará afecto, haciéndolo constar así expresamente en el documento que se presente para acreditar su constitución.

Adjudicado definitivamente el Concurso, se devolverá la fianza provisional a los concursantes cuya oferta no resultase elegida.

Al adjudicatario se le devolverá asimismo dicha fianza provisional una vez constituya el pago efectivo de su oferta económica en concepto de derechos de entrada a fondo perdido.

A handwritten signature, possibly 'ny', is written inside a circular stamp. The stamp has a dotted border and some illegible text inside.



14

IX.- APERTURA DE PLICAS:

Base 14^a. El acto de apertura de plicas se efectuará en acto público a las 12'00 horas del día 5 de Junio de 2001, en el domicilio social de MERCAMADRID, S.A., Ctra. de Villaverde a Vallecas, km. 3,800, Edificio Administrativo.

La Mesa del Concurso estará constituida por los miembros de la Comisión Ejecutiva de Consejeros que MERCAMADRID, S.A. designe, su Director General, su Director Técnico y su Asesor Jurídico.

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación presentada, estando facultada para solicitar de los concursantes la subsanación de los defectos meramente formales, eliminándose aquellas que, en su caso, no presenten la documentación exigida o no reúnan los requisitos necesarios.

Base 15^a. Con posterioridad al acto de apertura de plicas, se examinarán todas las ofertas y se elevarán a la Comisión Permanente de Consejeros de MERCAMADRID, S.A. junto con el acta del acto de apertura, pudiéndose someter dicha oferta a los dictámenes técnicos que se consideren oportunos.

Base 16^a. Recibidas por la Comisión de Consejeros de MERCAMADRID, S.A. las ofertas y los dictámenes que haya considerado oportuno solicitar, fallará el Concurso, adjudicándolo o declarándolo desierto.

La Comisión Permanente de Consejeros podrá decidir realizar la adjudicación provisional con prescripciones, pero en este caso, la adjudicataria no quedará obligada a aceptar la adjudicación y, por tanto, no será sancionada al rechazar las prescripciones impuestas.

Base 17^a - Criterios de valoración

La oferta más idónea y por consiguiente la adjudicación del Concurso, no ha de recaer necesariamente en la oferta económica más ventajosa, efectuándose dicha selección de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

[Handwritten signature and circular stamp]

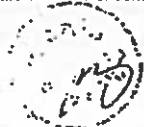
- | | |
|--|-----------------|
| 1°.- Garantía del servicio | Hasta 30 puntos |
| (Contempla tanto la experiencia de los
Concursantes, como la adecuación y viabilidad
del proyecto al estudio de las necesidades
elaboradas para la viabilidad del proyecto) | |
| 2°.- Memoria de la explotación y servicios
complementarios (ideas)..... | Hasta 20 puntos |
| 3°.- Anteproyecto (inversiones a realizar)..... | Hasta 30 puntos |
| 4°.- Oferta económica | Hasta 20 puntos |

Base 18°.- El fallo del Concurso será inapelable y se comunicará al adjudicatario fehacientemente, no teniendo dicha adjudicación otro significado que la selección del candidato, pero sin que implique perfección del contrato u aceptación por MERCAMADRID, S.A. de la oferta presentada.

A partir de que el concursante seleccionado reciba la comunicación de adjudicación de MERCAMADRID, S.A., que tendrá carácter de provisional, aquél deberá abonar a MERCAMADRID, S.A. en plazo de quince (15) días, el importe del 50% de la oferta económica, y en el plazo previsto, de dos meses como máximo, la Memoria Técnica, Proyecto de Obras y presupuesto definitivo de las mismas y estudio geotécnico.

La aprobación de dicha documentación, junto con la suscripción del correspondiente documento contractual, significará la perfección del contrato y su plena eficacia vinculante para las partes y, por tanto, dicha suscripción tendrá la consideración de adjudicación definitiva.

Base 19°.- Dentro del plazo de dos meses desde la suscripción del documento de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar el Proyecto Básico de Construcción para su aprobación por MERCAMADRID, S.A. En caso contrario, esto es, si MERCAMADRID, S.A. no aprobara dicho Proyecto, se otorgará a la adjudicataria un plazo de 15 días para solucionar las deficiencias detectadas y, en caso contrario, quedará resuelto el contrato de adjudicación, en cuyo caso MERCAMADRID, S.A. bien





16

declarará desierto el Concurso, o bien procederá a adjudicarlo a la segunda de las ofertas seleccionadas.

Esta posibilidad podrá adoptarse en el caso de que la Comisión Permanente de Consejeros decida realizar la adjudicación provisional con prescripciones. Cuando la adjudicataria comunique a MERCAMADRID, S.A. que no las acepta dentro del plazo que al efecto se conceda. En caso contrario, esto es, si no contesta expresamente si acepta o rechaza las prescripciones, se interpretará que las acepta.

La Comisión Permanente de Consejeros de MERCAMADRID, S.A. considerará como definitiva la adjudicación provisional, a partir del momento en que MERCAMADRID, S.A. apruebe el Proyecto Básico de Construcción y demás documentación exigida y se suscriba el contrato de adjudicación definitiva.

X.- HORARIO:

Los concursantes propondrán en su oferta los horarios durante los cuales estarán en actividad y en funcionamiento, las distintas actividades que integran el Hotel, valorándose por MERCAMADRID, S.A. el que los servicios básicos de hotel y cafetería funcionen de forma continuada las 24 horas del día.

XI.- SEGUROS:

Base 20ª.- Durante la ejecución de las obras del Hotel, así como durante el plazo de duración de la explotación de la misma, la adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil con una Compañía Aseguradora de reconocida solvencia.

La adjudicataria pondrá en conocimiento de MERCAMADRID, S.A. las pólizas a suscribir, para prestar su conformidad, en su caso, a los términos y condiciones de las mismas.

10/10/88

[Handwritten signature]

NP7710698

XII.- DE LA NORMATIVA DEL CONCURSO:

Base 21ª.- El Concurso se registrará por la documentación indicada en la Base 10ª.

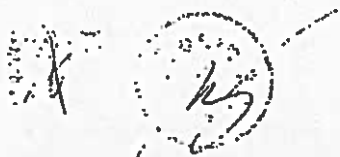
Respecto a la explotación del Hotel, ésta se regirá de acuerdo con las condiciones contenidas en el contrato que, en su día, suscriba la adjudicataria con MERCAMADRID, S.A., cuyo contenido se adjunta al presente Pliego de Bases.

XIII.- ACCESO AL RECINTO DE LA UNIDAD ALIMENTARIA:

Base 22ª.- Serán de aplicación las normas vigentes para el acceso al interior del recinto de la Unidad Alimentaria, para clientes y usuarios del Hotel.

Base 23ª.- La empresa adjudicataria del Concurso abonará a MERCAMADRID, S.A. el equivalente al 3% del canon superfiario mensual en concepto de vigilancia externa y limpieza de viales del Complejo, quedando excluida la limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes que forman parte de las instalaciones.

Base 24ª.- Para la resolución de cuentas incidencias o reclamaciones pudieran surgir como consecuencia de la adjudicación, el concursante renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

A handwritten signature is visible to the left of a circular stamp. The stamp contains the text "MERCAMADRID" around the perimeter and a large, stylized signature or mark in the center.



18

CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACION DE LA PARCELA I-1' PROPIEDAD DE MERCAMADRID, S.A., SITA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MADRID, PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN HOTEL

MODELO DE OFERTA

D. provisto de Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o en representación de con domicilio en calle o plaza núm., conocedor de las condiciones y requisitos que han de regir el Concurso de Ideas para la adjudicación de la Parcela I-1' propiedad de MERCAMADRID, S.A., sita en la Unidad Alimentaria de Madrid, para la construcción y explotación de un Hotel que se especifican, las acepta en su integridad y se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, abonando a MERCAMADRID, S.A. la cantidad de Ptas. (..... Euros), más IVA, en concepto de derechos de entrada, de la siguiente forma:

Asimismo, oferta la cantidad de Ptas. anuales, más IVA, en concepto de canon anual, que se hará efectiva prorrateada por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

A efectos de notificaciones, designo el domicilio siguiente:

.....
.....

En de de 2001.

(Fecha y firma del proponente)

[Firma manuscrita]

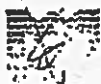
NP7710697

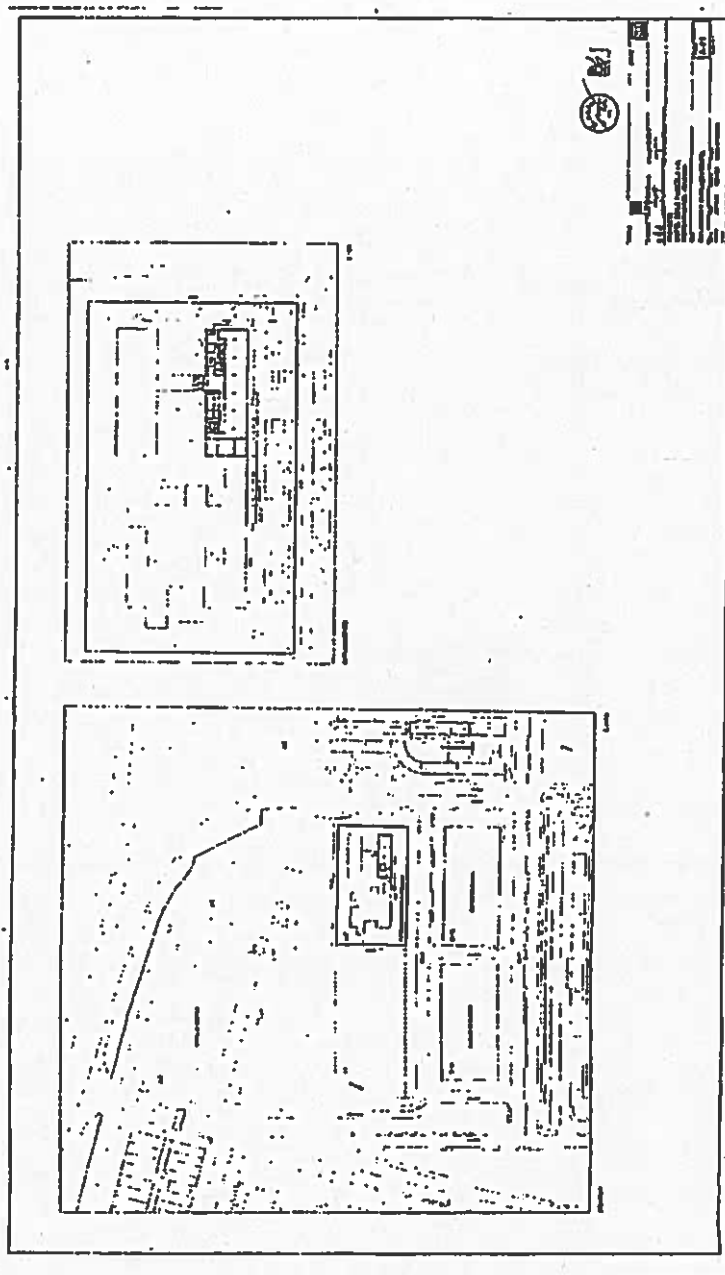
PLANING DE PLAZOS

A partir de la comunicación de la adjudicación provisional, se establecen los siguientes plazos a cumplir por la adjudicataria:

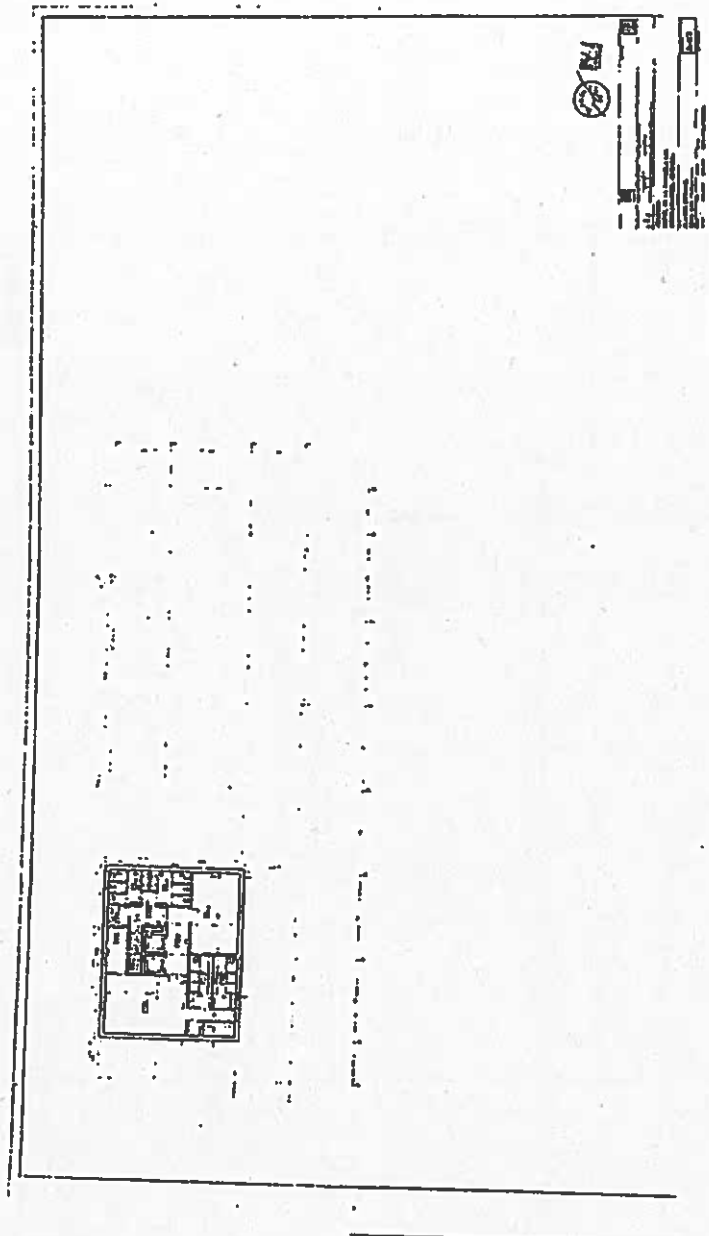
- Abono a MERCAMADRID, S.A. del 50% de los derechos de entrada dentro de los 15 primeros días de la comunicación de la adjudicación provisional.
- Presentación ante MERCAMADRID, S.A. del Proyecto-básico definitivo y presupuesto de obras; Memoria Técnica y Estudio Geotécnico de la Parcela, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la comunicación de MERCAMADRID, S.A. de la adjudicación provisional de la Parcela.
- Presentación del Proyecto Básico de Construcción: dos meses a partir de la fecha del contrato de adjudicación.
- Solicitud a la Gerencia Municipal de Urbanismo de la correspondiente licencia de obras y demás licencias requeridas para el ejercicio de la actividad dentro del mes siguiente a la fecha en que MERCAMADRID, S.A. comunique al adjudicatario la aprobación del proyecto.
- Inicio de las obras dentro del mes siguiente de la fecha de obtención de la correspondiente licencia de obras.
- Finalización de las obras e inicio efectivo de la actividad en el plazo máximo de 24 meses, a contar de la fecha de inicio de las obras.

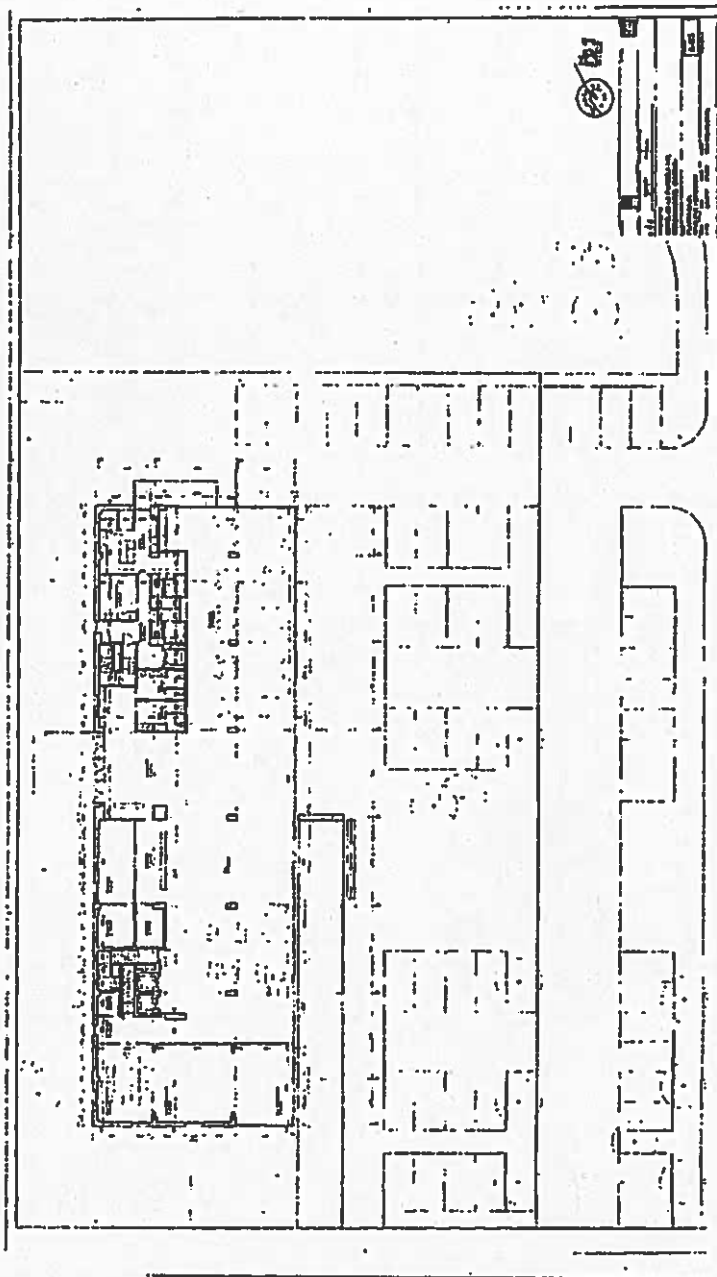
La suscripción del contrato de adjudicación se llevará a cabo una vez aprobado por MERCAMADRID, S.A. el Proyecto, Memoria y Estudio Geotécnico.



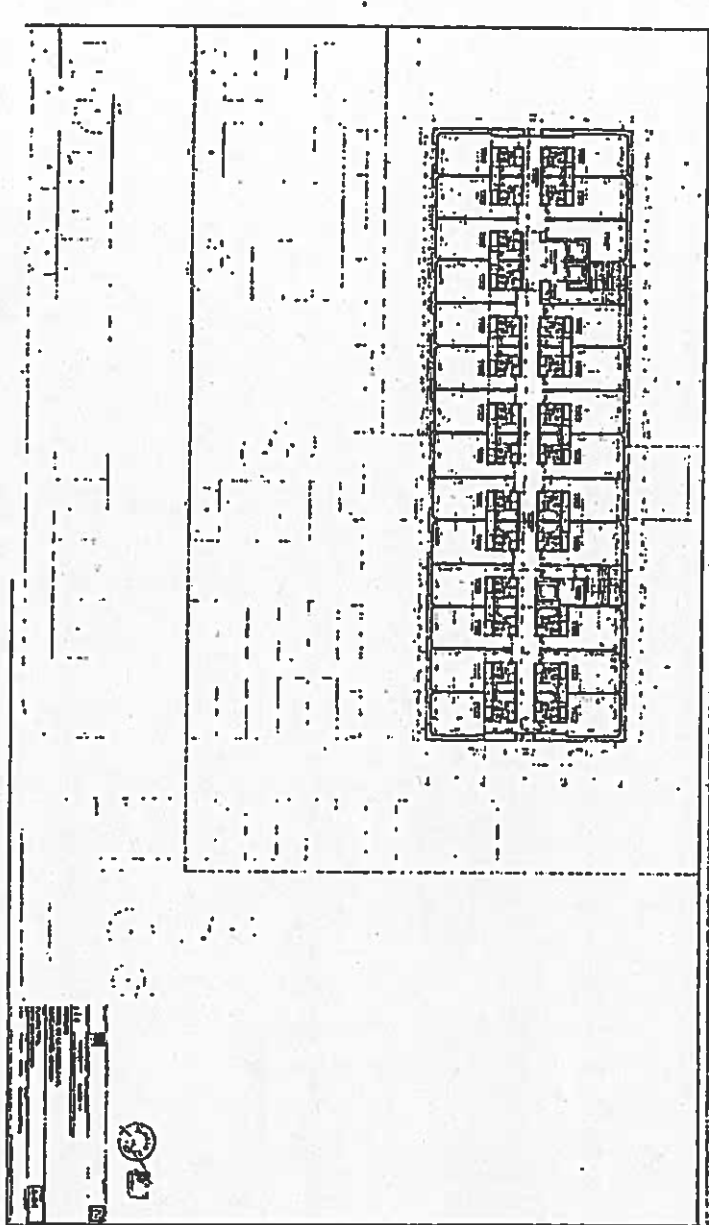


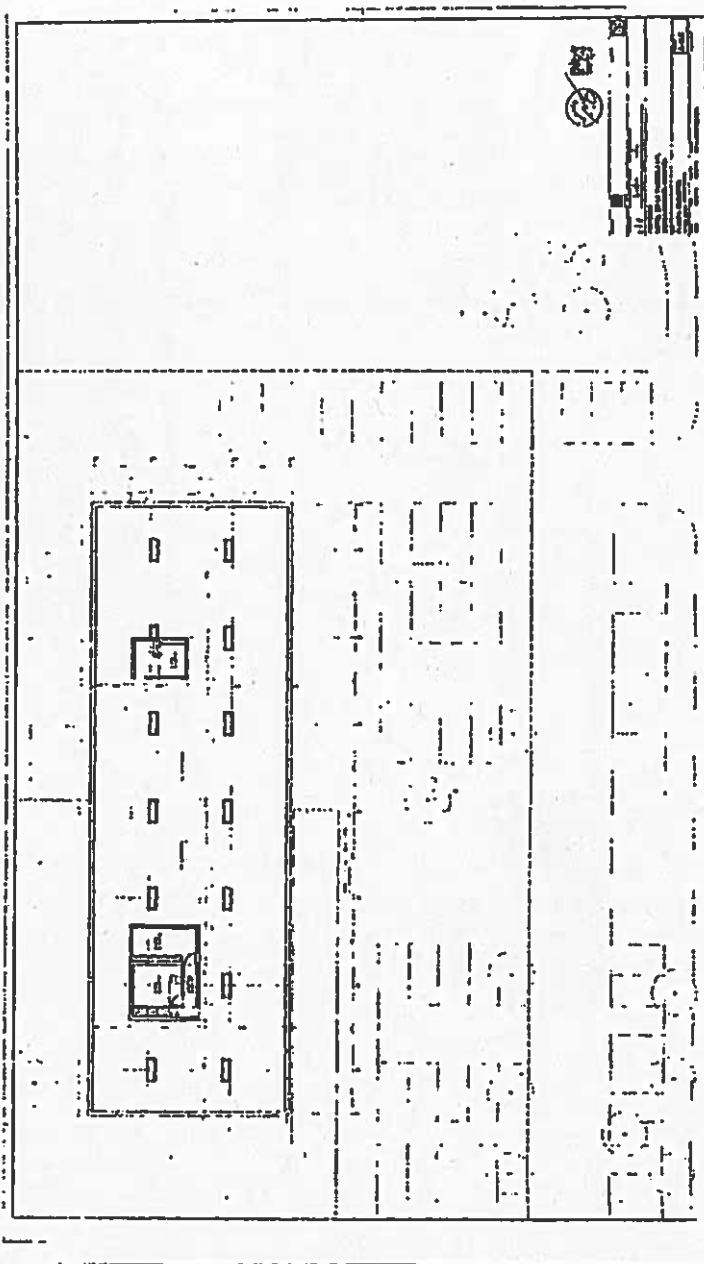
NP7710696



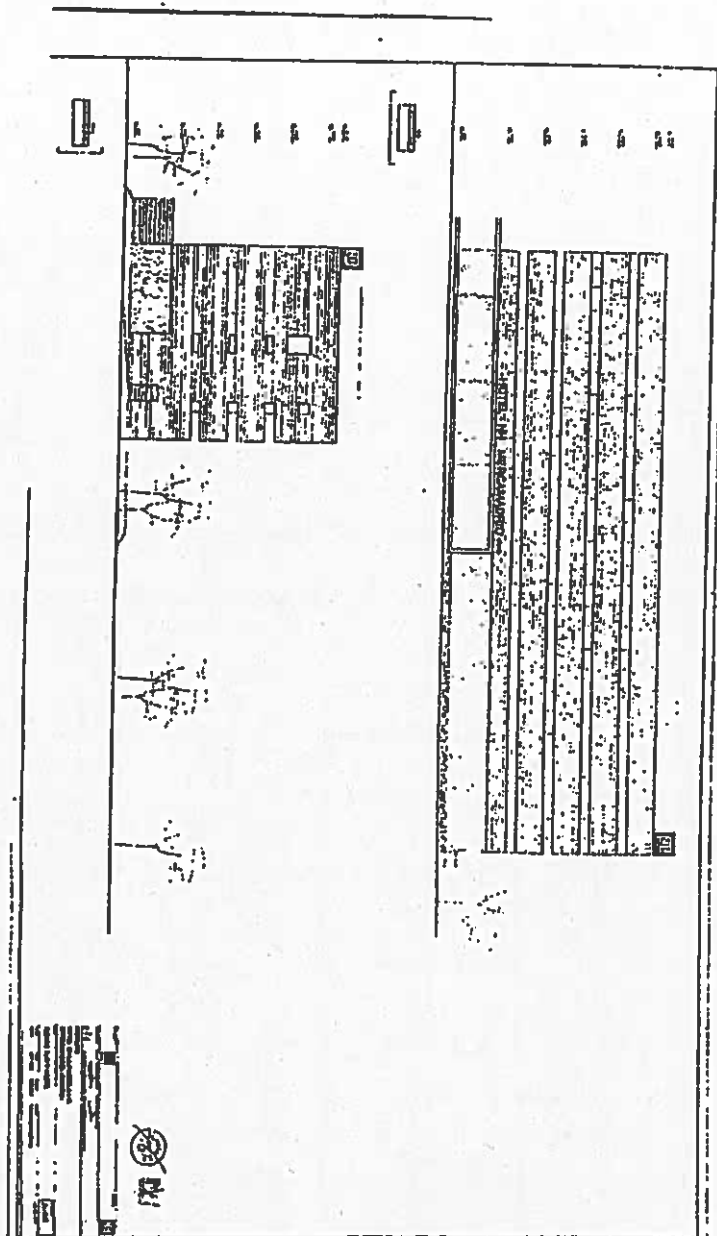


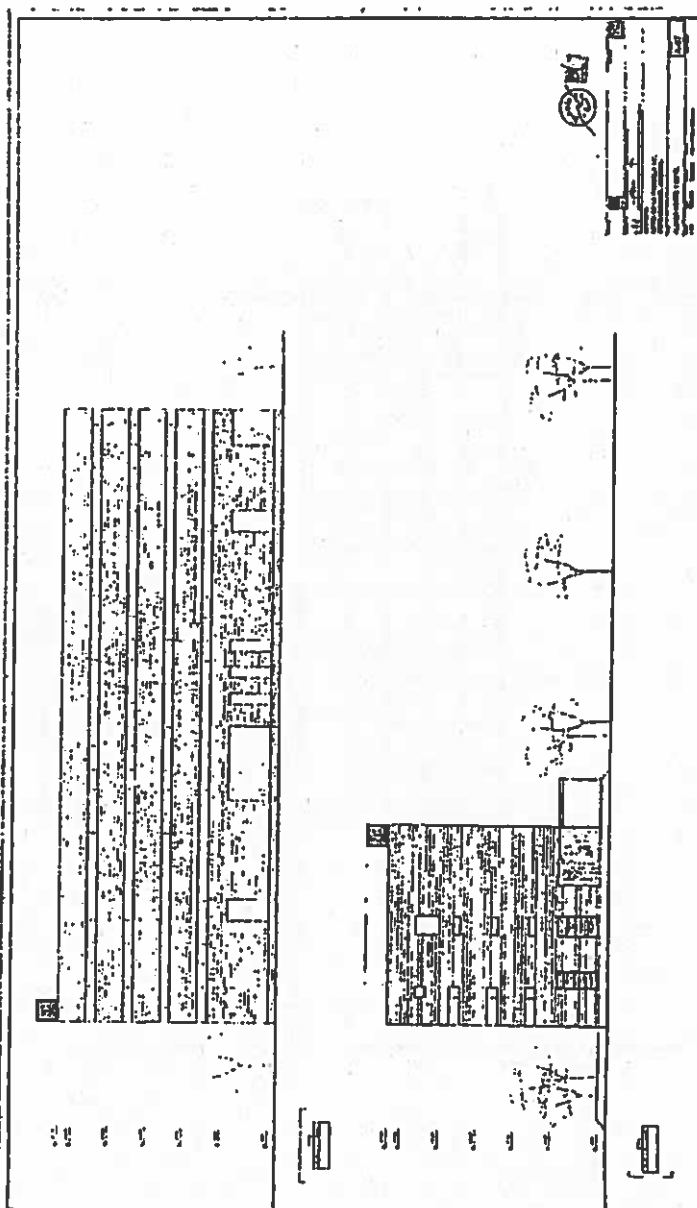
NP7710695



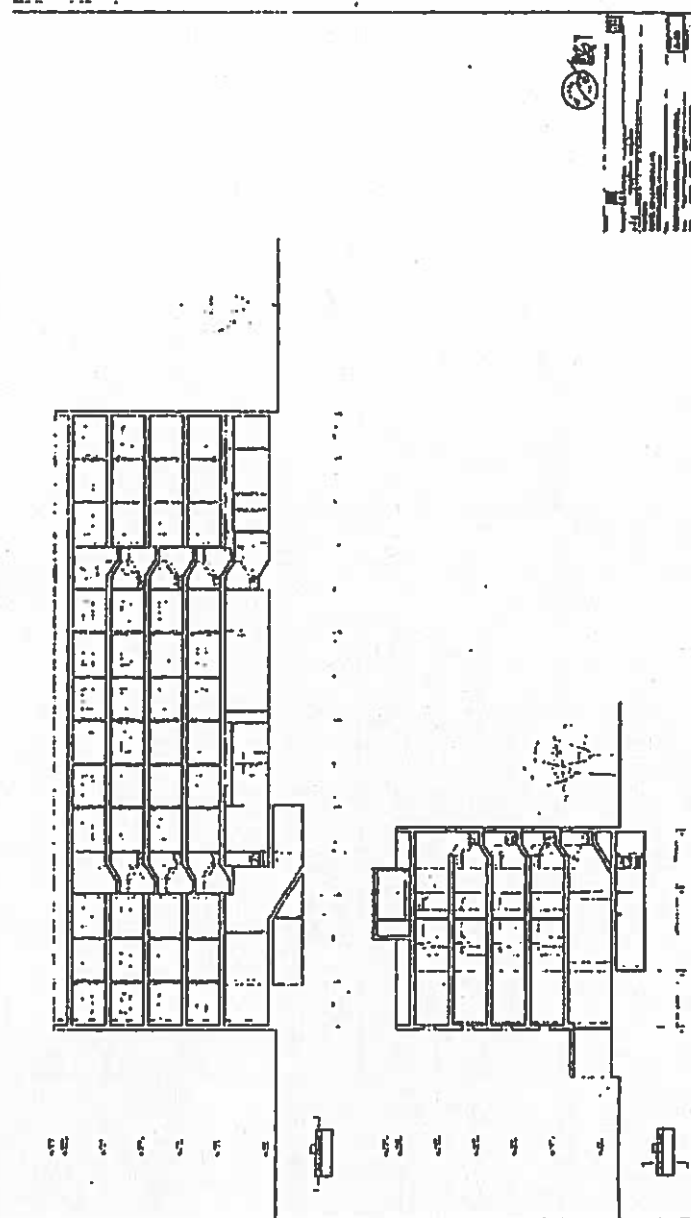


NP7710694





NP7710693

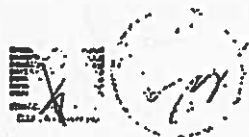




Proyecto de Hotel en Mercamadrid

Konto 22
Notariales

MEMORIA



NP7710692

INDICE

1. EQUIPO REDACTOR
2. INDICE DE PLANOS
3. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 3.1. INTRODUCCION, EMPLAZAMIENTO Y CARACT. DEL SOLAR
 - 3.2. PROGRAMA DE ACTUACION
4. CUADROS, PROGRAMA Y DATOS DEL HOTEL
5. MEMORIA CONSTRUCTIVA
6. RELACION DE LA NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
7. CONDICIONES ACUSTICAS EN LOS EDIFICIOS
FICHA JUSTIFICATIVA NBE-CA88
8. CONDICIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS. NBE-GT79
FICHA JUSTIFICATIVA KG
9. PLAZO DE EJECUCION

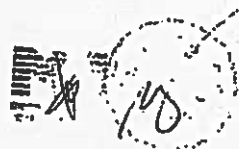
10/10/85



Proyecto de Hotel en Mercaderes

Konin 22
Nº 1045

1. EQUIPO REDACTOR



NP7710505

Proyecto de Hotel en Mercamadrid

Korin 22
RCH Hoteles

1 EQUIPO REDACTOR

EQUIPO 4D Y ASOCIADOS, S.L.

nº col. COAM: 50.176

ARQUITECTOS DIRECTORES:
Samuel Ruiz Tones de Carvalho
Pedro Palmero Cabezas

nº col. COAM: 9.185
nº col. COAM: 8.954

ESTRUCTURAS:
Jesús Horno Sureda

Arquitecto

COLABORADORES:
Ignacio Braquehals Conesa
Sara Solé Wert
Holger Suliza

Arquitecto
Arquitecto
Arquitecto

DELINEACIÓN:
Javier Cruz Treviño
José Luis Díez Amago
Oscar Poveda Pérez

Delineante Operador de CAD
Delineante Operador de CAD
Delineante Operador de CAD

ARQUITECTO TÉCNICO
Pedro Martínez Escobar
Miguel Ángel Moreno Sánchez

ADMINISTRACIÓN:
Mª del Mar Secades Pérez

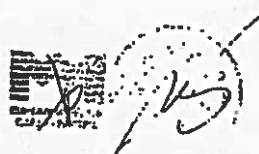




Proyecto de Hotel en Mercaderes

Folio 22
Nº 1 Notales

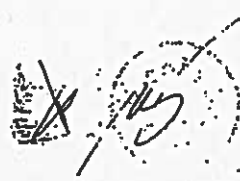
2. INDICE DE PLANOS



NP7710504

PROYECTO DE HOTEL. ARQUITECTURA

Plano	Archivo	Título Plano	Escala	Formato
A-01	MD1 SITUACION	SITUACION Y EMPLAZAMIENTO	1/1500	1050x594
A-02	MD1H ARQUITECTURA	PLANTA SOTANO. Cotas, usos y superficies.	1/100	1050x594
A-03	MD1H ARQUITECTURA	PLANTA BAJA. Cotas, usos y superficies.	1/100	1050x594
A-04	MD1H ARQUITECTURA	PLANTA TIPO. Cotas, usos y superficies.	1/100	1050x594
A-05	MD1H ARQUITECTURA	PLANTA CUBIERTA. Cotas, usos y superficies.	1/100	1050x594
A-06	MD1H ARQUITECTURA	ALZADO SUR Y OESTE.	1/100	1050x594
A-07	MD1H ARQUITECTURA	ALZADO NORTE Y ESTE.	1/100	1050x594
A-08	MD1H ARQUITECTURA	SECCIONES.	1/100	1050x594

A handwritten signature, possibly 'MS', is written over a circular stamp that contains some illegible text and a central emblem.



Proyecto de Hotel en Mercaderes

Km 22
NH Hoteles

3. MEMORIA DESCRIPTIVA

RECEIVED
6.17.2011

NP7710503

3.1 INTRODUCCION, EMPLAZAMIENTO Y CARACTERISTICAS DEL SOLAR

El presente proyecto se redacta por encargo de la Konin 22 en UTE con NH HOTELES, a la sociedad de arquitectos Equipo 4D y asociados, S.L. con n° de col. 50.176 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

El objeto del mismo es la construcción de un hotel en Mercamadrid

El proyecto se sitúa en la parcela I-1' de Mercamadrid.

Los límites de la parcela son:

Parcela I-1':

NORTE: Con el eje 3-13-1

SUR: Con el eje 2-7

ESTE: Con el eje 2-1

OESTE: Con parcela I-1

El programa planteado para un hotel de 100 habitaciones, se desarrolla en un edificio compacto de 5 plantas, que ajusta su volumetría a las características de regularidad del resto de edificaciones existentes en Mercamadrid.

La planta tipo del hotel, integra un total de 25 habitaciones diseñadas para combinar funcionalidad y un alto nivel de confort, incorporando nuevas tecnologías.

En la planta de acceso, la composición libre de los distintos ámbitos, permite una continuidad espacial que engloba las distintas áreas, desde salas de reuniones a comedor de desayunos. En la parte posterior de esta planta, se integran los espacios necesarios de apoyo para los usos planteados. Todos ellos, se contienen en un elemento concebido a modo de mueble, que destaca visualmente la recepción y la conexión posterior con el jardín.

En la planta sótano, se ubican una sala polivalente, un gimnasio y la sauna.

El acceso del hotel se enfatiza con una pieza autónoma que a modo de marquesina, vincula el hotel a las instalaciones contiguas del restaurante.

Son las fachadas del edificio, las que enfatizan la singularidad del edificio en su entorno. Las distintas plantas de habitaciones, se revestirán con unas piezas prefabricadas cerámicas de gran esbellez y con fijación en seco. El resultado, es una fachada de composición horizontal, aspecto éste, que se potencia al intercalar las bandas de los distintos huecos de las habitaciones.

La planta de acceso, resuelta a modo de basamento del edificio, recurre a distintos grados de transparencia para remarcar la continuidad visual de los espacios comunes.

En los espacios exteriores, se plantea el ajardinamiento de las distintas zonas y un elevado número de plazas de aparcamiento en superficie (80 plazas) y los accesos a hotel y restaurante.





Proyecto de Hotel en Mercededit

Karla 22
NH Hoteles

3.2. PROGRAMA DE ACTUACION

Se propone la construcción de un hotel en el solar descrito:

Planta sótano

- sala polivalente
- gimnasio
- sauna
- aseos
- vestuarios
- almacén

Planta acceso

- vestíbulo
- recepción
- despachos
- salas reuniones
- comedor desayunos
- aseos
- cocinas
- instalaciones de servicio

Plantas tipo

- habitaciones (25)
- oficina de planta

Planta cubierta

- instalaciones

Por la Propiedad:

El Arquitecto:

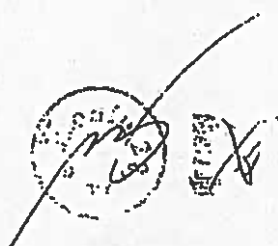
Fdo.:

Fdo.: Samuel Torres de Carvalho
Pedro Palmero Cabezas

Proyecto de Hotel en MercaMadrid

Korin 22
NH Hoteles

4. CUADROS, PROGRAMA Y DATOS DEL HOTEL

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature is slanted upwards from left to right.



cuadros de superficies
HOTEL EN MERCAMADRID, MADRID

parcela:
1-1'Mercamadrid
Madrid

fecha:
28/08/01

promueve:
KONIN 22

gestiona:
NH Hoteles

SUPERFICIES DE HOTEL

HOTEL	SUPERF. UTIL	SUPERF. COMPUT.	TOTAL SUPERF.
planta baja			735,68
1. vestíbulo	268,68	268,68	
2. recepción	15,28	15,28	
3. despachos	17,15	17,15	
4. salas de reuniones	105,70	105,70	
5. comedor desayunos	170,60	170,60	
6. aseos	18,19	18,19	
7. distribuidor servicio	15,29	15,29	
8. cocina	24,59	24,59	
9. comedor servicio	11,28	11,28	
10. vestuarios	12,68	12,68	
11. escaleras	13,47	13,47	
12. almacén	62,07	62,07	
planta tipo (x4 plantas)			2.448,80
1. vestíbulo planta	13,89	13,89	
2. distribuidor	79,28	79,28	
3. oficina de planta	16,94	16,94	
4. distribuidor de servicio	13,91	13,91	
5. habitaciones	469,38	469,38	
6. escaleras	18,30	18,30	
planta sótano			137,39
1. vestíbulo de planta	11,30	11,30	
2. distribuidor	6,65	6,65	
3. sala reuniones	27,85	27,85	
4. aseos	17,45	17,45	
5. gimnasio	40,58	40,58	
6. sauna	4,87	4,87	
7. vestuarios	17,19	17,19	
8. almacén	7,01	7,01	
9. escalera	4,49	4,49	
planta cubierta			
1. vestíbulo instalaciones	8,21		
2. área instalaciones	39,36		
TOTAL SUPERFICIE UTIL			3.319,25
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA (comput.)			4165,68
FACTOR CONSTRUIDA / UTIL			1,25



NP7710501

cuadros de superficies

HOTEL E INSTALACIONES DE SERVICIOS DE RESTAURACION EN MERCAMADRID, MADRID

parcela:	fecha:	promueve:	gestiona:
I-1ª Mercamadrid Madrid	28/06/01	KONIN 22	NH Hoteles

CUADRO Nº I

DATOS URBANÍSTICOS / MERCAMADRID

situación	Parcela I-1ª, Mercamadrid, Madrid.		
normas urbanísticas	Área de Planeamiento Diferenciado (A.P. 18.04)		
superficie bruta del solar a/ plan (m2)			14.100,00
superficie edificable 141x85 (m2)			11.985,00
edificabilidad máxima 1.0 (m2)			11.985,00
ocupación máxima 100% (m2)			11.985,00
bandas de servicio (m2)			2.115,00
retranqueo fachada (m)			
retranqueo linderos (m)			
altura máxima (m)			20,00
altura libre de piso (m)			3,00

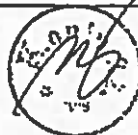
DATOS DEL PROYECTO

superficie real del solar (m2)		11.985,00
superficie construida (m2)		
sobre rasante (total hotel + restaurante)		6.128,34
casetones cubierta (hotel)		81,19
total sup. sobre rasante		6.187,53
bajo rasante		172,05
total sup. bajo rasante (m2)		172,05
superficie construida total (m2)		6.359,58
ocupación (m2)		3.187,26
superficie libre de parcela		8.797,75
%ocupación s/total de parcela		26,59

CUADRO Nº II

CALCULO DE EDIFICABILIDAD

Plantas sótano		172,05
Plantas bajas		2.976,46
Plantas tipo		3.149,88
Plantas cubierta		
total		6.298,39
superficie construida total a efectos de edificabilidad		6.298,39
superficie prevista en planeamiento		11.985,00
% edificabilidad s/total		52,55





Proyecto de Hotel en Mercaderes

Korin 22
K24 Hoteles

6. MEMORIA CONSTRUCTIVA



NP8477500

Cimentación y Estructura

En función de las características del terreno (gran inestabilidad por taludes y carstificación, expansividad muy alta) la cimentación más probable será profunda por piloteja.

Se plantea un sistema de forjados reticulares.

La marquesina de acceso se construirá con estructura metálica y elementos prefabricados de hormigón.

Fachada

El cerramiento del edificio se ejecuta en las plantas de habitaciones con una solución de fachada ventilada resuelta con piezas cerámicas de gran esbeltez y uniones en seco que se fijan a la hoja interior de fábrica de ladrillo con piezas especiales de conexión. Aislamiento proyectado sobre la cara exterior de dicha hoja.

La planta será baja en su mayor parte acristalada alternando solución de vidrios con cámara y paneles de u-glass.

Carpintería exterior

En los huecos al exterior se prevé colocar una carpintería doble con hojas a base de secciones de aluminio lacado en color a elegir por la dirección facultativa y de medidas según figuren en el plano correspondiente. En los paños macizos entre huecos consecutivos se colocará un revestimiento de chapa de aluminio lacado del mismo color.

Esta carpintería se completará con elementos de oscurecimiento

Las puertas de acceso al hotel serán a base de secciones del mismo material y vidrio de seguridad.

Particiones

La división entre los distintos espacios se resolverá con labiquería de Pladur o similar con soluciones específicas de aislamiento en función de los distintos usos.

Carpintería interior

La carpintería interior de zonas comunes y habitaciones se proyecta a base de puertas macizas de madera con hojas lisas y herrajes de acero inoxidable.

En las habitaciones se proponen soluciones que integran en distintos paramentos empapelados de madera.





Proyecto de Hotel en Mercazmadrid

Korán 22
184 Hoteles

En la planta baja el conjunto de dependencias de servicio del hotel se integran en un elemento-mueble que se revestirá a base de paneles de madera.

Paramentos verticales guarnecidos

- Los paramentos verticales irán guarnecidos de yeso Y-12 con maestras con separación no superior a 3 m. y 12 de espesor. Previamente se habrán recibido los corcos o preceros de puertas.

En las aristas verticales se colocarán guardavivos de chapa galvanizada de 2,00 m. de altura.

Sobre el guarnecido, una vez fraguado, se realizará un enfucido de yeso fino.

Los paramentos interiores de ascensores, patinillos, petos y casetones se enfucarán con mortero de cemento.

Alicatados

Los baños de las habitaciones y los aseos comunes irán chapados en piedra hasta la altura del techo. El resto de cuartos húmedos se revestirán de azulejo blanco hasta el techo.

Pintura

Interiormente, los paramentos verticales irán acabados en pintura lisa mate con colores a determinar por la dirección facultativa.

Pavimentos

Todo el pavimento del vestíbulo y áreas comunes así como el pedregado de las escaleras se realizará con piedra. El rodapié será del mismo material.

En las habitaciones el pavimento será de madera y en los baños de piedra natural.

El pavimento de las zonas de servicio será de terrazo in situ excepto en los cuartos húmedos donde se dispondrá material cerámico antideslizante.



Techos

Los techos de las habitaciones y zonas comunes serán continuos de placas de yeso con instalaciones empotradas y acabado en pintura lisa mate.

En zonas de cocina y vestuarios de personal falsos techos continuos anfibumidad.

En las zonas de salas de reuniones falso techo acústico de viruta de madera fina suspendido de perfilera semivista.

Cubiertas

Solución de cubierta invertida transitable

Instalaciones

La instalación de fontanería se realizará siguiendo las prescripciones de las Normas Básicas vigentes, mediante tubería de cobre calorifugada de diferentes diámetros y/o tubería de polietileno. Para una mayor seguridad, los desagües y evacuación general de las aguas del edificio, se realizarán mediante tubería de PVC.

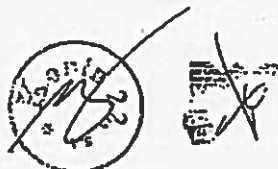
Los aparatos sanitarios, serán de loza de primera calidad, las bañeras serán de gama alta. Las griferías del tipo monomando.

Las instalaciones de climatización se resolverán mediante sistema centralizado de bombas de calor.

La instalación eléctrica discurrirá empotrada bajo tubo, con circuitos de fuerza y alumbrado con suficiente sección y según reglamento vigente. Mecanismos de primera marca en el sector.

Los ascensores serán instalados por empresa de primera línea en el sector, con capacidad para 4/6 personas, con apertura secuencial y puertas automáticas, uno de los de uso público será de características aptas para el uso de minusválidos.

Se incluirán en el proyecto todas aquellas instalaciones en habitaciones y espacios comunes que adecúen el hotel a las demandas exigidas por las nuevas tecnologías.

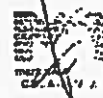




Proyecto de Hotel en Mercamadrid

Konin 22
Nº 14012

6. RELACION DE LA NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO



NP8477012

6. RELACION DE LA NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

INDICE

- 0) **NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**
 - 0.1 Normas de carácter general
- 1) **ESTRUCTURAS**
 - 1.1 Acciones en la edificación
 - 1.2 Acero
 - 1.3 Fabrica de Ladrillo
 - 1.4 Hormigón
 - 1.5 Forjados
- 2) **INSTALACIONES**
 - 2.1 Agua
 - 2.2 Ascensores
 - 2.3 Audiovisuales y Antenas
 - 2.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria
 - 2.5 Electricidad
 - 2.6 Instalaciones de Protección contra Incendios
- 3) **CUBIERTAS**
 - 3.1 Cubiertas
- 4) **PROTECCIÓN**
 - 4.1 Aislamiento Acústico
 - 4.2 Aislamiento Térmico
 - 4.3 Protección Contra Incendios
 - 4.4 Seguridad e Higiene en el Trabajo
- 5) **BARRERAS ARQUITECTÓNICAS**
 - 5.1 Barreras Arquitectónicas
- 6) **VARIOS**
 - 6.1 Instrucciones y Pliegos de Recapción
 - 6.2 Medio Ambiente
 - 6.3 Otros

ANEXO 1: COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO 2: HOMOLOGACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRECEPTIVOS PARA PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

Acero
Aislamiento
Aluminio
Blindajes
Calefacción
Cemento
Electricidad
Forjados
Saneamiento, Grifería y Fontanería
Yeso y Escayota



24



Proyecto de Hotel en Mercaderes

Folio 22
1041 Hotel

8) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

8.1) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ordenación de la edificación

LEY 38/1989, de 5-NOV, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 6-NOV-89

1) ESTRUCTURAS

1.1) ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

Norma Básica de la edificación "NBE-AE-88" "Acciones en la edificación"

REAL DECRETO 1370/1988, de 11-NOV, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 17-NOV-88

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma "MV 101-1962" Acciones en la edificación

DECRETO 185/1963, de 17 de Enero, del Ministerio de la Vivienda
B.O.E.: 9-FEB-63

Norma de construcción elasmorresistente: parte general y edificación (NCSE-94)

REAL DECRETO 2543/1994, de 28-DIC, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente
B.O.E.: 8-FEB-95

1.2) ACERO

Norma Básica de la edificación "NBE-EE-95" estructuras de acero en edificación

REAL DECRETO 1828/1995, de 10-NOV, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente
B.O.E.: 18-ENE-96

1.3) FABRICA DE LADRILLO

Norma Básica de la edificación "NBE-FL-90" muros resistentes de fabricas de ladrillo

REAL DECRETO 1723/1990, de 20-DIC, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 4-ENE-91

1.4) HORMIGÓN

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

REAL DECRETO 2681/1998, de 11-DIC, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 13-ENE-99

MODIFICADA POR:

Modificación del R.D. 1177/1992, de 2-OCT, por el que se reestructura la Comisión Permanente del Hormigón y el R.D. 2681/1998, de 11-DIC, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE)

REAL DECRETO 896/1999, de 11-JUN, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 24-JUN-99

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado "EF-96"



NP8477011

REAL DECRETO 2608/1996, de 20-DIC, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 22-ENE-97
Corrección errores: 27-MAR-97

1.5) FORJADOS

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas
REAL DECRETO 1630/1980, de 18-JUL, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 8-AGO-80

MODIFICADO POR:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas
ORDEN de 29-NOV-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 16-DIC-89

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados
RESOLUCIÓN de 30-ENE-97, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 8-MAR-97

2) INSTALACIONES

2.1) AGUA

Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua
ORDEN de 9-DIC-75, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 13-ENE-76
Corrección errores: 12-FEB-78

MODIFICADA POR:

Complemento del apartado 1.5 Título I de las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua
RESOLUCIÓN de 14-FEB-80 de la Dirección General de la Energía
B.O.E.: 7-MAR-80

2.2) ASCENSORES

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos (sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23)
REAL DECRETO 2281/1985, de 8-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 11-DIC-85

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos
ORDEN de 23-SEP-87, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 6-OCT-87
Corrección errores: 12-MAY-88

MODIFICADA POR:

Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos
ORDEN de 12-SEP-91, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 17-SEP-91
Corrección errores: 12-OCT-91

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos
RESOLUCIÓN de 27-ABR-92, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo





Proyecto de Hotel en Mercanadit

Korin 22
M1 Hoteles

B.O.E.: 15-MAY-82

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores

REAL DECRETO 1314/1987 de 1-AGO-87, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 30-SEP-87

Corrección errores: 28-JUL-88

2.3) AUDIOVISUALES Y ANTENAS

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27-FEB, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-FEB-98

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

REAL DECRETO 278/1998, de 22-FEB, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 8-MAR-99

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

ORDEN de 28-OCT-99, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 9-NOV-99

Corrección de errores: 21-DIC-99

2.4) CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los edificios.

REAL DECRETO 176/1998, de 31-JUL, Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 5-AGO-98

Corrección errores: 29-OCT-98

Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. (Deroga, para estos usos, lo establecido en las Normas Básicas para instalaciones de gas en edificios habitados. Orden de 27-MAR-74, de la Presidencia del Gobierno)

REAL DECRETO 1853/1993, de 22-OCT, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 24-NOV-93

Corrección errores: 8-MAR-94

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles

ORDEN de 17-DIC-85, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 9-ENE-86

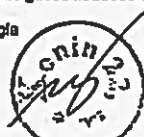
Corrección errores: 26-ABR-86

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados de petróleo (GLP) en depósitos fijos

ORDEN de 29-ENE-88, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 22-FEB-88

Corrección errores: 10-JUN-88



NP8477010

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG"
ORDEN de 18-NOV-74, del Ministerio de Industria
B.O.E.: 8-DIC-74

MODIFICADO POR:
Modificación de los puntos 5.1 y 5.1 del reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG"
ORDEN de 28-OCT-83, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 8-NOV-83
Corrección errores: 23-JUL-84

Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.3 y 5.2 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos
ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 23-JUL-84

Modificación del apartado 3.2.1, de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG 5.1
ORDEN de 9-MAR-84, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 21-MAR-84

Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos
ORDEN de 23-MAY-88, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 11-JUN-88

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"
REAL DECRETO 1427/1987, de 15-SEP, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 23-OCT-87
Corrección errores: 24-ENE-88

MODIFICADA POR:
Modificación del Reglamento de Instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1984, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1987, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1985, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1989, de 1-OCT, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-OCT-89

2.5) ELECTRICIDAD

Reglamento electrotécnico para baja tensión. "REBT"
DECRETO 2413/1973, de 20-SEP, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 9-OCT-73

MODIFICADO POR:
Modificación del "REBT", adición de un párrafo al artículo 2º
REAL DECRETO 2285/1985, de 9-OCT, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 12-DIC-85

Aprobación de las Instrucciones complementarias "MI-ST" del REBT
ORDEN de 31-OCT-73, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 27, 28, 29 y 31-DIC-73

Aplicación de las Instrucciones complementarias "MI-ST" del REBT
ORDEN de 6-ABR-74, del Ministerio de Industria
B.O.E.: 15-ABR-74





Proyecto de Hotel en Marcamadrid

Folio 22
Nº 142/84

"REBT" medida de aislamiento de las instalaciones
RESOLUCIÓN de 30-ABR-74, de la Dirección General de la Energía
B.O.E.: 7-MAY-74

Modificación parcial y ampliación de las Instrucciones complementarias "MI-BT 004, 007 y 017"
del REBT eléctricas
ORDEN de 19-DIC-77, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 28-ENE-78
Corrección errores: 27-OCT-78

Instrucción complementaria "MI-BT" 004. del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento
ORDEN de 5-JUN-82, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 12-JUN-82

Modificación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" 004 y 008. del REBT. Normas UNE
de obligado cumplimiento
ORDEN de 11-JUL-83, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-JUL-83

Modificación de la Instrucción complementaria "MI-BT" 025 del REBT
ORDEN de 19-DIC-77, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 13-ENE-78
Corrección errores: 5-NOV-78

Modificación del apartado 7.1.2. de la Instrucción complementaria "MI-BT" 025 del REBT
ORDEN de 30-JUL-81, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 13-AGO-81

Instrucción complementaria "MI-BT" 044 del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento
ORDEN de 30-SEP-80, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 17-OCT-80

Modificación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" 025 y 044. del REBT
ORDEN de 5-ABR-84, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 4-JUN-84

Adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria MI-BT 044 del REBT
ORDEN de 22-NOV-85, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 4-DIC-85
Corrección errores: 23-FEB-86

Modificación de la Instrucción técnica complementaria "ITC-MI-BT" 026, del REBT
ORDEN de 13-ENE-88, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 28-ENE-88
Corrección errores: 25-MAR-88

Adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria "ITC-MI-BT" 026. del
REBT
ORDEN de 24-JUL-82, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 4-AGO-82

Nueva adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria MI-BT 026. del
REBT
ORDEN de 29-JUL-88, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 7-AGO-88

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales
protectores de material plástico



NP8477009

RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial
B.O.E.: 19-FEB-88

2.6) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
REAL DECRETO 1942/1993, de 5-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 14-DIC-93
Corrección de errores: 7-MAY-94

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba
el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices
del mismo

ORDEN, de 16-ABR-88, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 28-ABR-88

3) CUBIERTAS

3.1) CUBIERTAS

Norma Básica de edificación "NBE-QB-90" cubiertas con materiales bituminosos
REAL DECRETO 1572/1990, de 30-NOV, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 7-DIC-90

Actualización del apéndice "Normas UNE de referencia" del anexo del Real Decreto 1572/1990
"Norma Básica de edificación "NBE-QB-90" cubiertas con materiales bituminosos"
ORDEN, de 5-JUL-88, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 25-JUL-88

4) PROTECCIÓN

4.1) AISLAMIENTO ACÚSTICO

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" condiciones acústicas de los edificios
ORDEN de 29-SEP-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 8-OCT-88

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:
Norma "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios
REAL DECRETO 1909/1981, de 24-JUL, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 7-SEP-81

Modificada pasando a denominarse Norma "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios
REAL DECRETO 2115/1982, de 12-AGO, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 3-SEP-82
Corrección errores: 7-OCT-82

4.2) AISLAMIENTO TÉRMICO

Norma Básica NBE-CT-79 sobre condiciones térmicas de los edificios
REAL DECRETO 2429/1979, de 6-JUL, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 22-OCT-79

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028



Proyecto de Hotel en Morcantid

Korin 22
M111 Hoteles

4.3) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Norma Básica de edificación "NBE-CPI-95". condiciones de protección contra incendios en los edificios

REAL DECRETO 2177/1996, de 4-OCT, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 29-OCT-96

Corrección errores: 13-NOV-96

4.4) SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 25-OCT-97

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 10-NOV-95

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17-ENE, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-97

MODIFICADO POR:

Modificación del Reglamento de los servicios de prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 1-MAY-98

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 465/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-97

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 488/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-97

Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-97

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30-MAY, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 12-JUN-97

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18-JUL, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 7-AGO-97

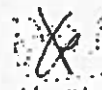
5) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

5.1) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios

REAL DECRETO 558/1989, de 19-MAY, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

B.O.E.: 23-MAY-89



NP8477008

6) VARIOS:

6.1) INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras "RL-86"
ORDEN de 27-JUL-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 3-AGO-88

Pliego general de condiciones para recepción yesos y escayolas en las obras de construcción
"RY-85"
ORDEN de 31-MAY-85, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 10-JUN-85

Instrucción para la recepción de cementos "RC-87"
REAL DECRETO 776/1987, de 30 de mayo, Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la
Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 13-JUN-87

6.2) MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas
DECRETO 2414/1981, de 30-NOV
B.O.E.: 7-DIC-81
Corrección errores: 7-MAR-82

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas,
insalubres, nocivas y peligrosas
ORDEN de 15-MAR-83, del Ministerio de la Gobernación
B.O.E.: 2-ABR-83

6.3) OTROS

Casilleros postales. Reglamento de los servicios de correos
DECRETO 1653/1964, de 14-MAY, del Ministerio de la Gobernación
B.O.E.: 9-JUN-64
Corrección errores: 5-JUL-84

MODIFICADO POR:
Modificación del Reglamento de los servicios de correos
ORDEN de 14-AGO-71 del Ministerio de Gobernación
B.O.E.: 3-SEP-71

ANEXO 1:
COMUNIDAD DE MADRID

Medidas para la calidad de la edificación

LEY 2/1999, de 17-MAR, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 28-MAR-99

Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones
interiores de suministro de agua.
ORDEN 2108/1994, de 11-NOV, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 28-FEB-95

Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
LEY 8/1993, de 22-JUN, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Proyecto de Hotel en Mercamadrid

Unión 22
R01 Hoteles

B.O.E.: 25-AGO-93
Corrección errores: 21-SEP-93

MODIFICADA POR:
Modificación de determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas
DECRETO 138/1998, de 23-JUL, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 30-JUL-98

Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
DECRETO 71/1998, de 29-MAY, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 29-MAY-98

Condiciones de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria, o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión.
ORDEN 2910/1993, de 11-DIC, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 21-DIC-93

AMPLIADA POR:
Ampliación del plazo de la disposición final 2ª de la orden de 11 de diciembre de 1993 sobre condiciones de las instalaciones en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión.
ORDEN 454/1996, de 23-ENE, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.
B.O.C.M.: 29-ENE-96

Régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid
DECRETO 78/1998, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 8-JUN-99

Reglamento de prevención de incendios de la Comunidad de Madrid
DECRETO 341/1999, de 23-DIC, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 18-ENE-00

ANEXO 2:
HOMOLOGACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRECEPTIVAS PARA PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

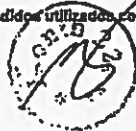
ACERO

Armaduras activas de acero para hormigón pretensado
REAL DECRETO 2385/1983, de 20-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 21-DIC-86

Alambres trellados lisos y corrugados para mallas electrosoldadas y viguetas semipretensadas de hormigón armado para la construcción
REAL DECRETO 2702/1985, de 18-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 28-FEB-86

AISLAMIENTO

Especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislamiento térmico y su homologación



NP8477007

REAL DECRETO 2709/1985, de 27-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 15-MAR-86
Corrección errores: 5-JUN-88

MODIFICADO POR:
Modificación de las especificaciones técnicas que figuran en el anexo al Real Decreto 2709/1985, de
27-DIC, sobre homologación de poliestirenos expandidos

ORDEN de 23-MAR-89, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 5-ABR-89

Especificaciones técnicas de productos de fibra de vidrio para aislamiento térmico y su homologación

REAL DECRETO 1637/1988, de 13-JUN, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 6-AGO-88
Corrección errores: 27-OCT-88

MODIFICADO POR:
Modificación del Real Decreto 1637/1988, de 13-JUN, por el que se declaran de obligado
cumplimiento las especificaciones técnicas de productos de fibra de vidrio utilizados como aislantes
térmicos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía

REAL DECRETO 113/2000, de 25-ENE, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 9-FEB-00

ALUMINIO

Especificaciones técnicas de perfiles extrudidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación
REAL DECRETO 2699/1985, de 27-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-FEB-86

BLINDAJES

Especificaciones técnicas de blindajes transparentes y translúcidos y su homologación
ORDEN de 13-MAR-86, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 8-ABR-86

MODIFICADA POR:
Modificación de las Especificaciones técnicas de blindajes transparentes y translúcidos y su
homologación
ORDEN de 8-AGO-88, del Ministerio de Trabajo de Industria y Energía
B.O.E.: 11-SEP-88

CALEFACCIÓN

Especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación
REAL DECRETO 2532/1985, de 18-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 3-ENE-86

Normas técnicas de radiadores convectores de calefacción por fluidos y su homologación
REAL DECRETO 3089/1982, de 15-OCT, del Ministerio de Industria y Energía



Proyecto de Hotel en Montserrat

Korin 22
161 Horas

B.O.E.: 22-NOV-82

Normas técnicas sobre ensayos para homologación de radiadores y convectores por medio de fluidos
ORDEN, de 10-FEB-83, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 15-FEB-83

Complemento de las Normas técnicas sobre ensayos para homologación de radiadores y convectores por medio de fluidos
REAL DECRETO 363/1984, de 22-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 25-FEB-84

Aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 82/42/CEE, sobre rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas por combustibles líquidos o gaseosos
REAL DECRETO 276/1985, de 24-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 27-MAR-85
Corrección erratas: 28-MAY-85

Aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas
REAL DECRETO 1428/1992, de 27-NOV, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 5-DIC-92
Corrección de erratas: 27-ENE-93

MODIFICADA POR:
Modificación del Real Decreto, 1428/1992 de aplicación de las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas
REAL DECRETO 276/1985, de 24-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 27-MAR-85

Homologación de quemadores, reglamentación para homologar combustibles líquidos en instalaciones fijas
ORDEN de 10-DIC-75, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 30-DIC-75

CEMENTO

Obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros
REAL DECRETO 1313/1988, de 28-OCT, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 4-NOV-88

MODIFICADO POR:
Modificación de las normas UNE del anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28-OCT, sobre obligatoriedad de homologación de cementos
ORDEN de 28-JUN-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 30-JUN-89

Modificación de la orden de 28-JUN-89 sobre modificación de las normas UNE del anexo al R.D. 1313/1988
ORDEN de 28-DIC-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 28-DIC-89

Modificación del anexo del Real Decreto 1313/1988 sobre obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros
ORDEN de 4-FEB-92, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 11-FEB-92



NP8477006

Modificación de las referencias a las normas UNE que figuran en el real Decreto 1313/1988, sobre obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros
ORDEN de 21-MAY-97, del Ministerio de la presidencia
B.O.E.: 28-MAY-97

CUBIERTAS

Productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en edificación
ORDEN de 12-MAR-88 del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-MAR-88

ELECTRICIDAD

Exigencias de seguridad de material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión
REAL DECRETO 7/1988 de 8 de enero, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 14-ENE-1988

DESARROLLADO POR:

Desarrollo y complemento del Real Decreto 7/1988, de 8-ENE, sobre exigencias de seguridad de material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión
ORDEN de 6-JUN-89, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 21-JUN-89

ACTUALIZADO POR:

Actualización del Anexo I de la Orden de 6-JUN-89 que desarrolla y complementa el Real Decreto 7/1988 de 8-ENE
RESOLUCIÓN de 24-OCT-95 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial
B.O.E.: 17-NOV-95

Actualización del apartado b) del Anexo II contenido en la Orden de 6-JUN-89 que desarrolla y complementa el Real Decreto 7/1988 de 8-ENE
RESOLUCIÓN de 20-MAR-96 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial
B.O.E.: 6-ABR-96

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 7/1988, de 8-ENE, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión
REAL DECRETO 164/1995, de 3-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 3-MAR-95
Corrección errores: 22-MAR-95

Reglamento de contadores de uso corriente clase 2

REAL DECRETO 875/1984, de 28-MAR, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 12-MAY-84
Corrección errores: 22-OCT-84

FORJADOS

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas
REAL DECRETO 1630/1980, de 18-JUL, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 8-AGO-80

MODIFICADO POR:





Proyecto de Hotel en Mercaderías

Km 22
NH Melilla

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto 1630/1980, de 18-JUL, sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas
ORDEN de 29-NOV-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 16-DIC-89

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados
RESOLUCIÓN de 30-ENE-87, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 6-MAR-87

SANEAMIENTO, GRIFERÍA Y FONTANERÍA

Normas técnicas sobre grifería sanitaria para locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos y su homologación
REAL DECRETO 358/1985, de 23-ENE, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-MAR-85

Normas técnicas sobre condiciones para homologación de griferías
ORDEN de 15-ABR-85, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 20-ABR-85
Corrección de errores: 27-ABR-85

Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para los locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación
ORDEN de 14-MAY-86, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 4-JUL-86

MODIFICADA POR:
Modificación de las Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para cocinas y lavaderos para su homologación
ORDEN de 23-DIC-86, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 21/22-ENE-87

YESO Y ESCAYOLA

Yesos y escayolas para la construcción y Especificaciones técnicas de los prefabricados de yesos y escayolas
REAL DECRETO 1312/1986, de 25-ABR, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 1-JUL-86
Corrección errores: 7-OCT-86

Madrid, junio de 2001



NP8477005

Proyecto de Hotel en Montecarlo

Kosin 22
Nº1 Montecarlo

7. CONDICIONES ACUSTICAS EN LOS EDIFICIOS
FICHA JUSTIFICATIVA NBE-CA89





Proyecto de Hotel en Marzamorra

Monía 22
NH Hoteles

7. CONDICIONES ACUSTICAS EN LOS EDIFICIOS FICHA JUSTIFICATIVA NBE-CA/88

a) Directrices generales:

Trata el presente anexo a la memoria del estudio del estudio del comportamiento acústico de los edificios que se proyectan, a los efectos de cumplir la normativa vigente (NBE-CA-88) y asegurar un máximo confort acústico.

En la concepción y distribución interna de las edificaciones es oportuno considerar, especialmente en edificios de vivienda, las siguientes directrices:

- Concentración de áreas destinadas al alojamiento de los servicios comunitarios en zonas que no requieran un alto nivel de exigencias acústicas.
- Agrupación de recintos de igual uso, de una misma propiedad o usuario, en áreas definidas.
- Agrupación de áreas de igual uso, pertenecientes a propiedades o usuarios distintos.
- Situación y ubicación de huecos, puertas y ventanas, lo más alejados y desahogados de otros pertenecientes a otras áreas, o a propietarios distintos.
- Disposición de vestíbulos o distribuidores entre las puertas de acceso a la propiedad y las áreas que requieran un alto nivel de exigencias acústicas.

En la concepción y diseño de las instalaciones es oportuno considerar, especialmente en edificios de vivienda, las siguientes directrices:

- Trazado e instalación de canalizaciones por áreas que no requieran alto nivel de exigencias acústicas.
- Instalación de los equipos comunitarios generadores de ruido, en locales dispuestos al efecto en zonas que no requieran un alto nivel de exigencias acústicas, procurando además que aquellos sean de bajo nivel de emisión de ruido.

b) Condiciones exigibles a los elementos constructivos:

- | | | |
|--|--------------|-------------|
| - Particiones interiores entre áreas de igual uso | | > 30 dBA |
| - Particiones interiores entre áreas de distinto uso | | > 35 dBA |
| - Paredes separadoras de prop. o usuarios distintos | | > 45 dBA |
| - Fachadas: - Elementos constructivos | | > 30 dBA |
| - Acristalamientos | | e > 5-6 mm. |
| - Elementos horizontales de separación: | - RAéreo | > 45 dBA |
| | - RI Impacto | > 80 dBA |
| - Cubiertas: | - RAéreo | > 45 dBA |
| | - RI Impacto | > |
| | | 80 dBA |

c) Condiciones exigibles en las instalaciones:

- Condiciones generales: A fin de evitar la transmisión de ruido y vibraciones producidas por las distintas instalaciones y equipos que las componen en los locales habitados próximos, las instalaciones cumplen las exigencias al respecto señaladas en las reglamentaciones específicas.

- Equipos comunitarios:

El aislamiento mínimo a ruido aéreo R exigible a los elementos constructivos horizontales y verticales que conforman los locales destinados a alojar los equipos comunitarios, es > 55 dBA.

Los fabricantes de los equipos detallarán en su documentación técnica, los niveles de potencia acústica en dBA que originan en régimen de funcionamiento normal, explicando en su defecto, el nivel sonoro en dBA, emitido por el equipo en régimen de funcionamiento

Proyecto de Hotel en Mercurio

Resin 22
Nº 1 Hotel

normal, medido a 1,50 m. del equipo y a 1,50 m. de su altura, en condiciones de campo libre.

La implantación de los equipos se realizará, en caso necesario, sobre amortiguadores o elementos elásticos y/o sobre bancada aislada de la estructura. La conexión de los equipos con las canalizaciones se realizará mediante dispositivos antivibratorios.

- Canalizaciones hidráulicas y conductos de aire:

- Se trazan por áreas que no requieran un alto nivel de exigencias acústicas
- Las canalizaciones hidráulicas estarán dotadas de dispositivos que eviten los golpes de arieta.
- Las redes de saneamiento poseen una correcta ventilación de las bajantes, a fin también de evitar los ruidos.
- La superficie interior de los conductos de ventilación mecánica podrá revestirse, en caso necesario, con material absorbente.





OBRA: Hotel en Mercamadrid

ARQUITECTO: equipo 4d y asociados s.l

Ficha justificativa del cumplimiento de la NBE-CA-88.

El presente cuadro expresa los valores del aislamiento a ruido aéreo de los elementos constructivos verticales, los valores del aislamiento global a ruido aéreo de las fachadas de los edificios locales, y los valores del aislamiento a ruido aéreo y al nivel de ruido de impacto en el espacio subyacente de los elementos constructivos horizontales, que cumplen los requisitos exigidos en las artículos 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º y 17.º de la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88, «Condiciones Acústicas en los Edificios».

Elementos constructivos verticales			Masa m en kg/m²	Aislamiento acústico a ruido aéreo R en dBA	
Particiones exteriores (art. 10°)	Entre áreas de igual uso	Tablón de LHD	104,0	Proyectado	Exigido
	Entre áreas de uso distinto	Pizarra 15-15-15-15	70,0	35,00	>=30
Paredes separadoras de propiedades o secciones distintas (art. 11°)					>=35
					>=45
Paredes separadoras de zonas comunes interiores (art. 12°)	1/2 pie Ladrillo hueco doble		143,0	36,00	>=45
Paredes separadoras de salas de máquinas (art. 17°)	Ascensor		160,0	65,00	>=55

Fachadas (art. 13º) (1)	Paredes		Ventanas		Puertas		Aislamiento acústico global a ruido aéreo R en dBA	
	ac m²	mc kg/m²	ac m²	sv m²	o mm	sv mm	ac-g dBA	Exigido
Fachada Norte	773,73	242,0	49,00	116,30	18,00	34,00	8,01	41,49
Fachada Sur	824,33	242,0	49,00	759,70	18,00	34,00	3,40	38,71
Fachada Oeste	257,18	242,0	49,00	31,75	18,00	34,00	8,19	41,80
Fachada Este	248,08	242,0	49,00	40,85	18,00	34,00	7,07	41,09
								>= 30

Elementos constructivos horizontales		Masa m en kg/m²	Aislamiento acústico a ruido aéreo R en dBA		Nivel ruido impacto L _n en dBA	
Elementos horizontales de separación (art. 14º)	Ferrosos	300,0	Proyectado	58,00	Proyectado	70,00
						<= 80
Cubiertas (art. 15º)	Ferrosas	280,0	52,00	>= 45	80,00	<= 80
	Casetones	290,0	50,00		80,00	
Elementos horizontales separadores de salas de máquinas (art. 17º)				24,55		

(1) El aislamiento global de estos elementos debe calcularse según lo expuesto en el Anexo

Proyecto de Hotel en Moratadid

Plan 22
NH Hoteles

B. CONDICIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS. NBE-C7/79
FICHA JUSTIFICATIVA KG



X



**CONDICIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS NBE-CT 78
FICHA JUSTIFICATIVA KG**

El presente proyecto se ha de acoger a esta Norma NBE-CT78, por ser construcción de nueva planta.

A los efectos de esta NBE, los edificios quedan definidos térmicamente por los siguientes conceptos:

- a) La transmisión global de calor a través del conjunto del cerramiento, definida por su coeficiente KG.
- b) La transmisión de calor a través de cada uno de los elementos que forman el cerramiento, definida por sus coeficientes K.
- c) El comportamiento higrotérmico de los cerramientos.
- d) La permeabilidad al aire de los cerramientos.

Cálculo del valor de "K" en cada tipo de cerramiento:

Se utilizan las tablas de la NBE-CT78 tomando valores en Kcal/h.

Valores máximos según zona Y, (Mapa 2), correspondiente a Madrid.

Puertas: Se adopta el valor de la tabla 2.13 para madera opaca de $K=3,0$ Kcal/hm²

Ventanas: Se adopta el valor de cristal 6-12-6 de $K=2,6$ Kcal/hm²

Superficie de huecos:	planta baja:	274,17 m ²
	planta tipo (4)	41,82 m ²
	Casaón	1,88 m ²

Volumen:	Cuerpo principal:	14.880,90 m ³
	Casaón	134,32 m ³

Coeficiente KG:

Según el Mapa 1 nuestro proyecto, al estar situado en Madrid, pertenece a la zona D y en la Tabla 1 bis, vemos que el coeficiente "a" para el caso I (combustibles líquidos) es de 0,18 Kcal/h m³ °C.

Como el factor de forma es la superficie total entre el volumen total $f = S/V = 0,31$ m⁻¹.
Entrando en su fórmula obtenemos un KG=0,83.

Muros exteriores:

	Tabla	Espesor m.	Conductividad térmica	Resistencia
Cámara de aire muy ventilada.	2.8			0,21
Plancha de Poliestireno extruido de 5 cm.	2.9	0,050	0,028	1,71
Muro de 1 pla de ladrillo macizo (24 cm.).	2.1			0,11
Transmisión superficial.				0,21
			TOTAL	2,31

$$K = 0,42 < 1,03$$

Muro del sótano: Semienterrado

	Tabla	Espesor m.	Conductividad térmica	Resistencia
Muro de Hormigón armado	2.8	0,025	1,400	0,21
Plancha de Poliestireno expandido de 4 cm.	2.8	0,040	0,038	1,01
Trasdosado de tabique de LHS	2.9			0,01
Guarnecido y enlucido	2.8	0,015	0,260	0,01
Transmisión superficial.	2.1			0,21
			TOTAL	1,81

$$K_m = 0,61$$

$$K = 0,79 < 1,03$$

Flujo descendente:

$$\text{Forjado sobre cámara de aire: } 1/K = 1/K_1 + 1/(\alpha + 2,5x(\text{lex}/A))$$

$$\alpha = 0,35 \text{ (Cámara de aire medianamente ventilada)}$$

$$\text{lex} = 328,75 \text{ m.}$$

$$A = 2.000,78 \text{ m}^2$$

	Tabla	Espesor m.	Conductividad térmica	Resistencia
Terima de madera.	2.8	0,023	0,180	0,11
Cámara de aire.	2.2			0,4
Forjado cerámico 22+4.	2.11			0,4
Transmisión superficial.	2.1			0,4
			TOTAL	1,3

$$K_f = 0,76$$

$$K = 0,38 < 1,03$$

Solera en sótano a profundidad de 2,5m.

$$K = 0,57 < 1,03$$

Flujo ascendente (terrazza):

	Tabla	Espesor m.	Conductividad térmica	Resistencia
Enlucido de yeso.	2.8	0,015	0,290	0,0
Forjado cerámico.	2.11			0,4



Lámina asfáltica (4 mm).	2.8	0.010	0.150	0.06
Losa filtrón				0.89
Transmisión superficial	2.1			0.17
			TOTAL	1.58

K = 0.63 < 0.77

[Handwritten signature]

Obra: Hotel en la parcela I-1, Mercamadrid, Madrid
Arquitecto: equipo 4d y asociados s.l.

Ficha justificativa del cálculo del KG del edificio NORMA NBE-GT/79

El presente cuadro expresa que los valores de K especificados para los distintos elementos constructivos del edificio cumplen las regulaciones exigidas en los artículos 4º y 5º de la Norma Básica de la Edificación NBE-GT-79 y Condiciones Técnicas en los Edificios.

Elemento constructivo			Superf. S m²	Coefficiente K kcal/h m² °C (W/m² °C) (1)	S · K kcal/h °C (W°C)	Coef. correct. n	n · S · K kcal/h °C (W°C)
Apartado E			SE	Ke	SeKe	1	SEKe
Cerramientos en contacto con el ambiente exterior	Huecos exteriores verticales, puertas, ventanas	Ventanas	433,61	2,69	1.132,59	1	1.132,59
		Puertas	8,72	3,00	26,16		26,16
	Cerramientos verticales e inclinados más de 60° con la horizontal	Cerramientos Muro Higon	1.891,13	0,43	794,27		794,27
	Fajados sobre espacios interiores		697,34	0,81	564,35		564,35
Apartado N			Sn	Kn	SnKn	0,5	0,5SnKn
Cerramientos de separación con otros edificios o con locales no calefactados	Cerramientos verticales de separación con locales no calefactados, e inclinados, e inclinados					0,5	
	Fajados sobre espacios cerrados no calefactados de altura > 1 m						
	Huecos, puertas, ventanas						
Apartado Q			Sq	Kq	SqKq	0,5	0,5SqKq
Cerramientos de techo o cubierta	Huecos, lucernarios, claraboyas					0,5	
	Azoteas (2)	C. Transitable	853,37	0,63	537,62		436,10
	Cubiertas inclinadas menos de 60° con la horizontal						
Apartado S			Ss	Ks	SsKs	0,5	0,5SsKs
Cerramientos de separación con el terreno (2)	Señeros	Enterrada	177,80	0,57	101,23	0,5	50,62
	Fajados sobre cámara de aire de altura <= 0 m	F.Sanitario	878,77	0,38	333,17		129,50
	Muros enterrados o semi-enterrados	Muro Higon	2.133,42	0,78	1.665,40		842,70

Σ Total 4.638,58

Σ Total 2.920,71

Factor de forma f en m² =

Superficie total S 4.638,58 (1)
Volumen total V 14.815,22 (2)

0,31 (3)

Exigencia de la Norma (Art. 4.º)

Tipo de energía	Factor de forma	Zona climática	D
1	0,31 (1)	↓	1,11 (2)

Complemento de la exigencia de la Norma

Ka del edificio = $\frac{2.920,71}{4.638,58}$ (1) = 0,63 (3) ≤ 1,11 (2)

(1) Entre corchetes damos cumplimiento las regulaciones exigidas en el artículo 5º de la Norma. Para los edificios oficiales en las Islas Canarias será suficiente con cumplir esta regulación.
(2) Como se indica en 2.3 pueden emplearse coeficientes de transmisión de calor no más de 0,12 siempre que cumpla la condición de que: $h_{0,10} \leq 0,25$ en kcal/h m² °C.
(3) Se pueden incluir en este apartado los cerramientos de techos y fajados enterrados.



Proyecto de Hotel en Mercaderes

Kilómetros 22
181 Metros

9. PLAZO DE EJECUCION



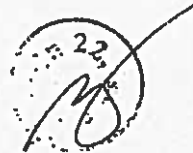
N04833083

Proyecto de Hotel en Mercamadrid

Kenja 22
RM Madrid

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del hotel ubicado en la parcela I-1' de Mercamadrid se estima en 24 meses.





KONIN 22

**CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA 1-1'
PROPIEDAD DE MERCAMADRID, S.A., SITA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE
MADRID, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN HOTEL**

D. CARLOS TRISTÁN IBARLUCEA, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 12650468-P, en representación de KONIN 22, S.A., con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo, número 3, Edificio B, 4º Derecha.

MANIFIESTA:

Que el Proyecto HOTEL NH Mercamadrid, se desarrollará en DOS FASES:

1. Se llevará a cabo en los tiempos determinados en el Pliego de Condiciones del presente Concurso, es decir, en un máximo de 24 meses desde el inicio de las obras. El Presupuesto de inversión estimado para la construcción, equipamiento, decoración y mobiliario, de esta 1ª FASE del HOTEL NH MERCAMADRID es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (850.000.000 de pesetas).
2. Una vez terminada la 1ª FASE, se procederá, teniendo en cuenta los Estudios de Mercado realizados con anterioridad, y a tenor de los resultados y características de la explotación del HOTEL NH MERCAMADRID (1ª Fase), a la elaboración de un cronograma que determine la realización de la 2ª FASE, que requerirá una inversión económica similar a la 1ª FASE, con los incrementos que se produzcan derivados del tiempo transcurrido entre una y otra construcción.
3. Para todos aquellos usuarios de Mercamadrid, poseedores del carné oficial de usuario, dispondrán de la Tarifa Preferente y Línea Especial de Reservas.

En Madrid, a 2 de julio de 2001.



Carlos Tristán Ibarlucea
Consejero Delegado

10/07/01



KONIN 22

mercamadrid, s.a.

25 SET. 2001

ENTRADA Nº 4120

MERCAMADRID S.A.
Ctra. Villaverde a Vallecas, Km. 3,800
28053 - MADRID

Madrid, 21 de Septiembre de 2001

Muy Sres. Nuestros:

Como ampliación de nuestra Propuesta de "Instalaciones de Servicios de Restauración en la Parcela I-1" de Mercamadrid", les queremos comunicar lo siguiente:

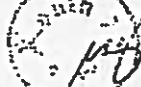
El lema "los mejores productos para la mejor gastronomía", expresa claramente el contexto en que contemplamos nuestra Propuesta; es el espacio Mercamadrid, quien asume el protagonismo de la oferta que se pretende desarrollar, y es así, por la consolidación de su actividad, por el reconocimiento como "puerta de entrada" de los productos alimentarios, por la identificación que existe entre primer acceso a dichos productos y la calidad, en definitiva, la "idea fuerza" es que en Mercamadrid existe "garantía de calidad".

Las Instalaciones de Servicios de Restauración pretenden ser, en primer lugar, una oferta más para los usuarios de las instalaciones de Mercamadrid, para ello, se conforma como una complementación de lo existente, además de innovar en las características que definirán la gastronomía que allí se podrá degustar.

Por otro lado, se pretende convertir en referente para los madrileños, de una gastronomía de calidad a un precio adecuado; para ello, se ha conformado una arquitectura que permita la identificación con el nombre que se ha propuesto "COMPLEJO TEMÁTICO GASTRONÓMICO DE MERCAMADRID"; ello es así, porque su oferta variada, según el grupo de productos que sirven de base para la elaboración de la oferta gastronómica (pescados, carnes, verduras, frutas, etc.), se podrá encontrar en una unidad arquitectónica, que forma parte a su vez de otra, claramente identificable, juntamente con el Hotel, donde poder optar por diferentes alternativas para degustar.

El Complejo Temático Gastronómico, dispondrá de una amplia programación de actividades que le permitan ser identificado como el espacio más adecuado para aproximarse a los diferentes públicos a un tema, cada vez más demandado, como es la gastronomía.

Dentro de las Instalaciones de Restauración encontraremos diversos espacios, cada uno de ellos identificados con el producto o productos bases de su oferta gastronómica; en ellos



KONIN 22 S.A. Juan Bravo 3-B. 4º Dcha. 28008 Madrid. Tel: 91 576 73 17. Fax: 91 573 42 74



vamos a conocer de la mano de reconocidos restauradores, las más variada carta de degustación de productos, que tienen en Mercamadrid su origen.

Heamos concebido el COMPLEJO TEMÁTICO GASTRONÓMICO como el lugar donde encuentren los productos su espacio para "presentarse en sociedad", para ello, se llevará a cabo un amplio calendario de degustaciones, que si bien, por un lado servirá para acercar al consumidor nuevas formas para la degustación de los productos; por otro, favorecerá la consecución, en la oferta madrileña, de un espacio lúdico, novedoso y atractivo.

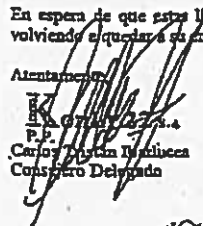
Igualmente, la ya existente demanda, de concebir Mercamadrid, como un enorme rincón para el público escolar, de manera que pueda servir para la aproximación de una población, cada vez con características más unilateralmente urbanas, a otras realidades que tienen su economía basada en el sector primario, se verá potenciada con el Complejo Temático Gastronómico, al permitir una mayor aproximación a los productos en las formas que llegan a sus platos, todo ello desde un concepto didáctico. Esta actividad didáctica, no está exenta de una finalidad comercial, ya que está demostrado que el índice de repetición que genera es superior al 25%, cambiando el acompañamiento del profesorado por el familiar, y no podemos olvidar que el público familiar es uno de los principales destinatarios, en horarios diferentes a la jornada habitual de Mercamadrid, de la oferta que pretendemos crear.

La presencia de restauradores de reconocida trayectoria profesional, que en el tiempo irán cambiando para dotar de mayor dinamismo a la oferta, permitirá paliar el riesgo empresarial de la propuesta, ya que serán iniciativas empresariales ya experimentadas y de éxito reconocido, por ello, y dado que el modelo de gestión del Complejo Temático Gastronómico, basado en la asunción de responsabilidad a través de la subcontratación de los espacios por estos empresarios de la restauración, estará más asegurada su viabilidad. La gran novedad estará en que, por primera vez, se reunirá en un mismo espacio, una gastronomía temática que, además, contemplará, también, formas más modernas de degustación, por ejemplo, las comidas rápidas.

En definitiva, el COMPLEJO TEMÁTICO GASTRONÓMICO DE MERCAMADRID será una nueva oferta en el panorama gastronómico de Madrid, que además de responder a las necesidades de los usuarios de Mercamadrid, ocupará un espacio propio, por su singularidad y calidad, en las alternativas del público madrileño.

En espera de que estas líneas permitan una mejor comprensión de nuestra Propuesta, y volviendo a quedar a su entera disposición, reciban un cordial saludo.

Atentamente,


P.º
Carlos Martín Ibáñez
Consejero Delegado

En Madrid, a 23 de octubre de dos mil uno.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON JOSE RAMON GOMEZ DE BARREDA, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 60.163, en su calidad de Director General de la Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid Sociedad Anónima (en adelante MERCAMADRID), con domicilio a efectos de notificaciones en el Edificio Administrativo de la Unidad Alimentaria de Madrid, sita en la Ctra. de Villaverde a Vallecas, Km., 3.800, 28058 Madrid, en la representación a que se ha hecho referencia, en uso de los poderes otorgados en su favor por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de fecha 8.7.96, elevados a Escritura Pública con fecha 31.7.96 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Alvarez Pérez con el número 2.251 de su protocolo de dicho año, y en ejecución asimismo del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de Consejeros de la entidad, en su sesión del día 8.10.01.

Y DE OTRA PARTE, DON MARCOS BARTOLOME BENITO, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Juan Bravo, número 3-B, y con D.N.I. número 17.087.704-S. Interviene en su calidad de Presidente y Apoderado de la Entidad Mercantil KONIN 22, S.A. (en adelante KONIN), constituida por tiempo indefinido, como Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día 26 de junio de 1.995, ante el Notario de Madrid don Rafael Vallejo Zapatero con el número 3.025 de su protocolo; transformada a Sociedad Anónima, el día 31 de julio de 1.998, ante el Notario de Madrid don Luis Sanz Rodero con el número 3.829 de su protocolo, con C.I.F. número: A-81223620 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 9.762, libro 0, folio 191, sección 8, hoja M-156829, inscripción 3ª; con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Calle Juan Bravo, número 3-B. Ostenta la representación para este acto en virtud de la escritura de poder otorgada, el día 31 de julio de 1.998, ante el Notario de Madrid don Luis Sanz Rodero con el número 3.830 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid habiendo causado la inscripción 4ª de las de la Sociedad.

MANIFIESTAN

±

Que MERCAMADRID es la Empresa Mixta propietaria de los terrenos que configuran la Unidad Alimentaria de Madrid con una superficie aproximada de 176 hectáreas y cuyo objeto social está constituido, entre otras, por las actividades de promoción de los servicios complementarios que sean precisos para la mejor eficacia y atención a los usuarios de los Mercados Centrales Mayoristas y de la Unidad Alimentaria de Madrid, y con un plazo de vida social que expirará el 29 de Enero del año 2032.



-II-

Que la Unidad Alimentaria se encuentra convenientemente calificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (Área de Plazamiento Diferenciado de Mercamadrid, A.P.U. 18/04), donde figuran detalladamente las condiciones urbanísticas del mismo, así como usos del suelo, declarando ambos conocer dicha normativa.

-III-

Que en cumplimiento de su objeto social, Mercamadrid, S.A. convocó, con fecha 3 de julio de 2.001, publicado el 26.4.01 en el BCAM y el 11.4.01 en el BOE, ABC y PAIS, respectivamente, concurso para la adjudicación de un derecho de superficie sobre la parcela 1-1' de la Unidad Alimentaria, propiedad de MERCAMADRID, que a continuación se describe, para la construcción y explotación de unas instalaciones para servicios de restauración.

Descripción de la Parcela:

Parcela de forma rectangular. Ocupa una superficie de 14.100 metros cuadrados, de los que 11.985 son edificables. Linda, al Norte, en línea recta de 141,00 metros, aproximadamente, con zona verde ajardinada; al Este, en línea recta de 100,00 metros, aproximadamente, con el eje 2-1; al Sur, en línea recta de 141,00 metros, aproximadamente, con el eje 2-7'; y al Oeste, en línea de 100,00 metros, aproximadamente, con la parcela 1-1.

La Parcela descrita se encuentra inscrita en favor de MERCAMADRID en el Registro de la Propiedad Número 19 de Madrid en el libro 499, folio 166, finca número 43.589, inscripción 1ª.

Estado de cargas:

Libre de cualquier tipo de carga, gravamen, arrendamientos y ocupantes y al día en cualquier tipo de impuesto y arbitrio, según declara MERCAMADRID.

Título:

En propiedad por aportación al capital social del Excmo. Ayuntamiento de Madrid

Se adjunta como anexo número 1 plano de situación de la Parcela.

-IV-

Que, con fecha 2 de julio de 2.001, KONIN 22 entregó a MERCAMADRID, que recibió, proposición para tomar parte en el concurso público para adjudicación de la parcela 1-1', descrita en el espositivo tercero, para la construcción y explotación de

instalaciones para servicios de restauración, de acuerdo con la bases del concurso mencionado en el mismo expositivo; habiéndose ampliado y aclarado dicha propuesta mediante la carta de 21 de septiembre de 2.001.

-V-

Que, con fecha 8 de octubre de 2.001, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de MERCAMADRID, S.A. adjudicó a la entidad KONIN 22, S.A. un derecho de superficie sobre la citada Parcela, habiéndosele comunicado así a la entidad adjudicataria el día 9 de Octubre de 2001, habiendo dado respuesta KONIN a dicha comunicación mediante su carta de 11 de octubre de 2.001.

Se adjunta como anexo número 2 y como anexo número 3 copia de ambas comunicaciones.

-VI-

Que ambas partes, por medio del presente documento vienen a formalizar la adjudicación definitiva del Concurso y por tanto del otorgamiento del derecho de superficie sobre la parcela descrita en el expositivo III, todo ello de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato la adjudicación definitiva por MERCAMADRID en favor de KONIN, que acepta, el derecho de superficie sobre la parcela descrita en el expositivo tercero, de acuerdo con la oferta presentada por KONIN, para la construcción y explotación de instalaciones para servicios de restauración. En su consecuencia, las partes se obligan a formalizar el otorgamiento de un Derecho de Superficie sobre dicha Parcela, con el único y exclusivo fin de edificar y explotar por la adjudicataria, unas instalaciones para servicios de restauración, todo ello de acuerdo con el Pliego de Bases que rigió el Concurso Público y que se adjunta al presente documento como anexo número 4 suscrito por las partes y revistiendo carácter contractual, salvo en cuanto sea objeto de modificación por medio del presente.

La presente adjudicación definitiva del derecho de superficie se perfeccionará en el momento en que MERCAMADRID apruebe el Proyecto Básico de Construcción y Presupuesto Definitivo, la Memoria Técnica y el Estudio Geotécnico.

SEGUNDA.- El tiempo de duración del presente contrato y, consiguientemente, del derecho de superficie que por el mismo se constituye a favor de KONIN, será de 10 años, pudiendo ser prorrogado por el mismo período de tiempo a voluntad de la adjudicataria hasta el día 28 de enero de 2.032.



En cualquier caso, el plazo de adjudicación del derecho de superficie descrito anteriormente sobre la citada parcela no podrá exceder del 29 de enero del año 2032, momento en que se disolverá la Empresa Mixta, de acuerdo con sus Estatutos Sociales y Expediente de Municipalización, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid. En esa fecha, la totalidad de lo construido y todas las instalaciones ubicadas sobre la parcela I-I', reverterán en el estado correcto, adecuado a su finalidad, a MERCAMADRID para su posterior reversión al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, junto con la totalidad de las instalaciones de la Unidad Alimentaria, sin derecho a ningún tipo de indemnización a favor de la adjudicataria.

TERCERA.- El derecho de superficie que se constituye sobre la parcela tiene por objeto: la construcción y explotación, a riesgo y ventura de la entidad KONIN de unas instalaciones destinadas a Complejo Temático Gastronómico, todo ello de acuerdo con el Anteproyecto, Memoria Técnica y Presupuesto elaborado por la entidad adjudicataria y que configuró su oferta al Concurso, y que se adjunta como anexos números 5, 6 y 7 respectivamente, suscritos por las partes y revisiendo carácter contractual.

El presente otorgamiento confiere a la entidad KONIN el derecho a explotar comercialmente las instalaciones y a desarrollar las actividades descritas en la memoria de actividades presentada por KONIN, todo de conformidad igualmente con la Memoria y desarrollo de la actividad presentada al Concurso y que se adjunta como anexo número 8.

CUARTA.- Asimismo, la adjudicataria abonará a MERCAMADRID, S.A. en concepto de canon superficiario la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS (6.960.000 Ptas.), (41.830,44 €), IVA incluido.

Dicho pago será prorrateado por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, a razón de QUINIENTAS OCHENTA MIL (580.000 pesetas/mes), (3.485,87 €), I.V.A. incluido.

La primera mensualidad se devengará dentro del mes en que se ponga en funcionamiento el servicio de restauración. Dicho plazo no podrá ser superior a 24 meses a contar de la fecha del inicio de la obras.

A los anteriores efectos, la adjudicataria abrirá a su nombre una cuenta corriente, en cualesquiera de las entidades bancarias ubicadas en la Zona Comercial de la Unidad Alimentaria de Madrid.

QUINTA.- El canon anual a que se refiere la estipulación anterior, será objeto de revisión anual, aumentándose o reduciéndose en la misma proporción, según la variación que experimente el Índice General de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), que a tal efecto fija el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, a partir del día 1 de Enero del año siguiente al que corresponda el primer pago de devengo del derecho de superficie, tomándose como referencia para esta primera revisión el período comprendido a los 12 últimos meses conocidos.

Servirán de base para cada revisión anual de renta actualizada el que corresponda al año que se esté revisando, es decir, incluida en dicha base las revisiones precedentes.

Si por cualquier causa dejara de publicarse los Índices de Precios al Consumo por el Instituto Nacional de Estadística, o por otro organismo que pudiera haber asumido sus funciones, aquellos serán sustituidos por los índices que los reemplacen.

SEXTA.- MERCAMADRID devuelve en este acto a KONIN, el aval depositado en concepto de fianza provisional por importe de CIENTO VEINTE MIL PESETAS (120.000 Ptas.), autorizando expresamente su cancelación definitiva.

SEPTIMA.- KONIN dispondrá de un plazo máximo de dos meses a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, para presentar a MERCAMADRID el Proyecto Básico de Construcción, para su aprobación, y dentro del mes siguiente a la fecha en que MERCAMADRID comunique a la adjudicataria la aprobación del Proyecto, deberá solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo la correspondientes licencia de obras y cuantas autorizaciones sean necesarias y requeridas para el ejercicio de la actividad, debiendo informar cumplidamente a MERCAMADRID de cuantas gestiones realice al efecto, y a poner en conocimiento de MERCAMADRID, cuantas comunicaciones y notificaciones requiera como consecuencia de dicha tramitación.

Una vez concedidas las correspondientes licencias urbanísticas e industriales, la adjudicataria dispondrá de un plazo de veinticuatro meses para ejecutar a su riesgo y ventura las obras o instalaciones de la primera fase, y finalizar las mismas, debiendo estar en dicho momento las instalaciones en perfectas condiciones de puesta en funcionamiento, todo ello de acuerdo con el planing y fases presentadas por la adjudicataria en su oferta. Las obras deberán iniciarse inexcusablemente, dentro del mes siguiente a la fecha de obtención de la correspondiente licencia de obras.

En cualquier caso, la puesta en funcionamiento de las instalaciones destinadas a Restauración se han de realizar dentro de la 1ª Fase descrita en la Propuesta de Proyecto de Hotel, de tal forma que la puesta en servicio del Hotel, que igualmente KONIN construirá y explotará en la parcela, como la del Complejo Temático Gastronómico, al menos en una Unidad de Restauración, sean coincidentes.

Dada la complejidad de la realización del Complejo Temático Gastronómico, dentro del año siguiente a la aprobación definitiva por MERCAMADRID de la Memoria Técnica, el Proyecto Básico de Construcción y Presupuesto Definitivo, KONIN podrá modificar los anteriores, presentando, al efecto, unos nuevos a MERCAMADRID para su nueva aprobación. Posteriormente, y dentro del mes siguiente a la fecha en que MERCAMADRID comunique a la adjudicataria la aprobación del Proyecto, deberá solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo la correspondientes licencia de obras y cuantas autorizaciones sean necesarias y requeridas para el ejercicio de la actividad, debiendo informar cumplidamente a MERCAMADRID de cuantas gestiones realice al efecto, y a poner en conocimiento de MERCAMADRID, cuantas comunicaciones y



notificaciones requiera como consecuencia de dicha tramitación. Una vez concedidas las correspondientes licencias urbanísticas e industriales, la adjudicatario dispondrá de un plazo de veinticuatro meses para ejecutar a su riesgo y ventura las obras e instalaciones.

No obstante, el plazo de puesta en funcionamiento de las instalaciones será prorrogable, a petición de KONIN, por causas de fuerza mayor y causas especiales a juicio de MERCAMADRID.

OCTAVA.- Serán por cuenta de KONIN la obtención y pago de los permisos, licencias y autorizaciones que lleve consigo la construcción de las instalaciones, así como todos los impuestos, tasas, etc. relativas a las mismas y a la actividad y uso permitido.

NOVENA.- KONIN está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como cuantas afecten directamente a temas higiénico-sanitarios relacionados con la actividad.

KONIN abonará a MERCAMADRID el equivalente al 3% del canon superficiario mensual en concepto de vigilancia externa y limpieza de viales del Complejo, quedando excluida la limpieza y mantenimiento jardines y zonas verdes que forman parte de las instalaciones.

DECIMA.- En el momento de comenzar las obras se realizará un acta de replanteo entre MERCAMADRID y KONIN.

Cada día de retraso en el cumplimiento de estos plazos de finalización de obras y consiguiente puesta en funcionamiento por causas imputables a KONIN, dará lugar a una penalización del 10% diario del canon mensual; salvo por causas de fuerza mayor o causas especiales, estas últimas a juicio de MERCAMADRID, todo ello sin perjuicio del derecho de resolución contractual que asiste a MERCAMADRID.

UNDECIMA.- KONIN será responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a MERCAMADRID o a terceras personas, por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos a realizar. En consecuencia, deberán tener suscrita antes de comenzar las obras de instalación, así como las actividades en la Unidad Alimentaria, una Póliza de Responsabilidad Civil que cubra cualquier posible siniestro en cualquiera de las instalaciones y, otra Póliza por daños propios o valor de reposición de lo edificado.

Las pólizas deberán ser contratadas con una Compañía Aseguradora de reconocida solvencia, estando obligada en todo momento, a justificar que tienen en vigor dichas pólizas, con un mes de antelación al plazo de la renovación de cada período de cobertura.

DUODECIMA.- Serán por cuenta de KONIN, entre otros, los siguientes gastos:

- La totalidad de los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, etc., que puedan gravar la adjudicación de la parcela, así como la explotación de la actividad.
- La contratación de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua, teléfono, y el resto de los servicios necesarios para explotación de la actividad.
- La realización, dentro del espacio no edificable de la parcela, de las bandas de servicios, estacionamientos, centros de transformación, etc.
- La totalidad de los gastos que se deriven como consecuencia de la contratación por la adjudicataria de cuantos otros servicios pudiera precisar para la explotación de su actividad.
- Los gastos del Concurso que quedan cifrados, por todos los conceptos, en la suma total de 343.692 pesetas.
- El pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Parcela o impuesto que lo sustituya, correspondiendo el primer pago al del año 2002.
- Los gastos de mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes de la parcela si las hubiere.

DECIMOTERCERA.- KONIN, sin la autorización de MERCAMADRID, podrá en cualquier momento y por cualquier título, durante la vigencia del derecho de superficie constituido, ceder, arrendar o subarrendar, total o parcialmente, el derecho de superficie o la explotación de restauración que se llevará a efecto sobre la parcela objeto del mismo.

Únicamente en el supuesto de cesión total del derecho de superficie, deberá KONIN notificar a MERCAMADRID dicha cesión con una antelación de 15 días a que la misma sea efectiva.

En cualquier supuesto MERCAMADRID renuncia expresamente a cualquier derecho de tanteo y retracto y a cualquier derecho de elevación del canon anual, que la normativa legal aplicable le reconocieran a su favor.

La fusión, transformación o escisión de KONIN no tendrá la consideración de cesión.

Expresamente MERCAMADRID faculta a KONIN para que esta pueda libremente gravar, hipotecar, y disponer tanto del derecho de superficie como la actividad en él desarrollada. No obstante lo anterior, KONIN deberá revertir a MERCAMADRID los bienes del presente documento libre de cargas y gravámenes.

DECIMOCUARTA.- KONIN podrá disponer de los medios adecuados de vigilancia de sus propias instalaciones y contenido, sin que en ningún caso pueda entenderse que MERCAMADRID asume obligación alguna de custodia de los bienes, propiedad de los clientes del Hotel, que se encuentren en la parcela objeto de este contrato.



Lo mismo ha de entenderse respecto al servicio de limpieza de la parcela e instalaciones.

DECIMOQUINTA.- KONIN está obligada a:

- Desarrollar las actividades en la forma y condiciones que exigen y autorizan las disposiciones vigentes.
- A ejercer la explotación conforme al contenido de su oferta.
- A retirar los detritus y basuras que origine la actividad, bien directamente, bien a través del correspondiente servicio de limpieza de la Empresa Mixta. En este último supuesto, dicho servicio estará incluido dentro del 3% del canon superficiario mensual que KONIN abonará a MERCAMADRID en concepto de vigilancia y limpieza.

A los anteriores efectos, KONIN en concepto de productor de residuos sólidos urbanos o asimilables, deberá cumplir con los requisitos fijados por MERCAMADRID en cuanto a tipo o modelo de contenedor, hora y lugar de situación de dicho contenedor o contenedores, según cantidad de residuos, para que pueda ser recogido.

Cualquier residuo no considerado R.S.U. o asimilable, deberá ser gestionado por la adjudicataria de acuerdo con la legislación vigente.

En cuanto a los vertidos líquidos, al verter la superflua en la red de saneamiento de MERCAMADRID y ésta en los colectores públicos municipales, dichos vertidos deberán cumplir en todo momento los requisitos y determinaciones que la vigente legislación de la Comunidad de Madrid establece en la Ley 10/93 y Decretos complementarios 40/1994, 62/1994 y 148/1996. MERCAMADRID, S.A. para asegurar este cumplimiento, podrá solicitar copia de los análisis correspondientes con los requisitos de determinación, horario, fecha y demás circunstancias que la referida legislación establezca para este tipo de análisis, así como para los sistemas de toma de muestras y control de caudal.

KONIN tomará a su cargo las medidas de prevención y corrección que la Ley establece, para no sobrepasar en ningún momento los índices legales en cuanto a contenido. Los daños producidos, tanto en la red de saneamiento de MERCAMADRID como en los colectores públicos, por vertidos indebidos y/o accidentales de KONIN, serán por su exclusiva responsabilidad.

Explotar la industria de acuerdo con la naturaleza de la misma, sin poder destinar a otro uso distinto sus instalaciones, tales como actividades contrarias al orden público, prohibidas por la legalidad vigente, peligrosas o insalubres.

En caso contrario, se producirá la resolución automática e inmediata de la presente adjudicación sin derecho a indemnización alguna para la adjudicataria.

- A tener concertada al comienzo de las obras, así como de la actividad y durante toda la vigencia del contrato, una póliza de seguros en los términos establecidos en la Estipulación Undécima.
- Mantener las instalaciones abiertas y en actividad de forma continuada, salvo obras adecuadas, remodelaciones, fuerza mayor, conflictos laborales, etc.
- Mantener las instalaciones en las adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento, limpieza e higiene.
- Observar rigurosamente la legislación vigente en materia laboral, social o fiscal.

DECIMOSEXTA- Serán causas de resolución del presente contrato, en general los incumplimientos contractuales, y en especial lo siguiente:

- Las situaciones de la adjudicataria de quiebra o de suspensión de pagos y otra situación concursal que pueda existir en el futuro.
- El término del contrato o sus prórrogas.
- Falta de pago del canon anual al que se refiere la Estipulación Cuarta.
- Grave incorrección de funcionamiento o cierre injustificado de las instalaciones.

En cualesquiera de estos supuestos, la resolución del contrato conllevará además, la pérdida de las edificaciones o instalaciones fijas que la adjudicataria hubiera construido en la parcela arrendada, que pasará a beneficio de MERCAMADRID, S.A. sin derecho a indemnización de clase alguna.

Asimismo KONIN garantizará la obligación de pago de las mensualidades en que se prorratea el canon anual constituyendo un depósito-fianza en las cuentas de MERCAMADRID equivalente al importe de tres mensualidades.

Dicho depósito-fianza se renovará anualmente, durante toda la vigencia del derecho de superficie, y su importe se aumentará o disminuirá en la misma proporción que varíe el canon anual, conforme a lo previsto en la misma estipulación Quinta.

DECIMOSEPTIMA- Durante la ejecución de las obras en la parcela I-1', tanto el personal de KONIN como el de a quien ésta haya encargado la ejecución de las obras, deberán de observar los órdenes que en cada momento pueda emitir la Dirección de MERCAMADRID en relación con el funcionamiento habitual de los Mercados.

DECIMOCTAVA- El presente contrato será elevado a Escritura Pública dentro de los 30 días siguientes a la aprobación definitiva por MERCAMADRID del Proyecto Básico de Construcción y Presupuesto Definitivo, la Memoria Técnica y el Estudio



Acuséptico, ante el Notario que ésta designe, siendo por cuenta de KONIN todos los gastos notariales y registrales que ello ocasione.

A estos efectos, MERCAMADRID se obliga a resolver sobre dicha aprobación definitiva dentro de los dos meses siguientes a que KONIN le presente dicha documentación.

DECIMONOVENA.- El acceso a las instalaciones de restauración de KONIN, devengará el pago de la correspondiente tarifa de acceso que anualmente aprueba el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

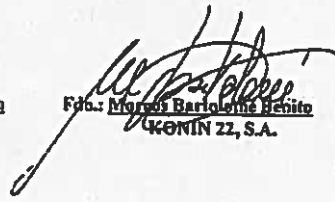
MERCAMADRID, en atención a las características de los servicios a prestar por KONIN, garantizará el acceso a sus instalaciones durante las 24 horas del día todos los días del año a los clientes, suministradores, personal, etc. de KONIN.

VIGESIMA.- MERCAMADRID no acepta ni asume responsabilidad alguna por las posibles interrupciones que pudieran producirse en el funcionamiento habitual de los Menúes, no viniendo obligada a efectuar reducciones de renta por dichas causas.

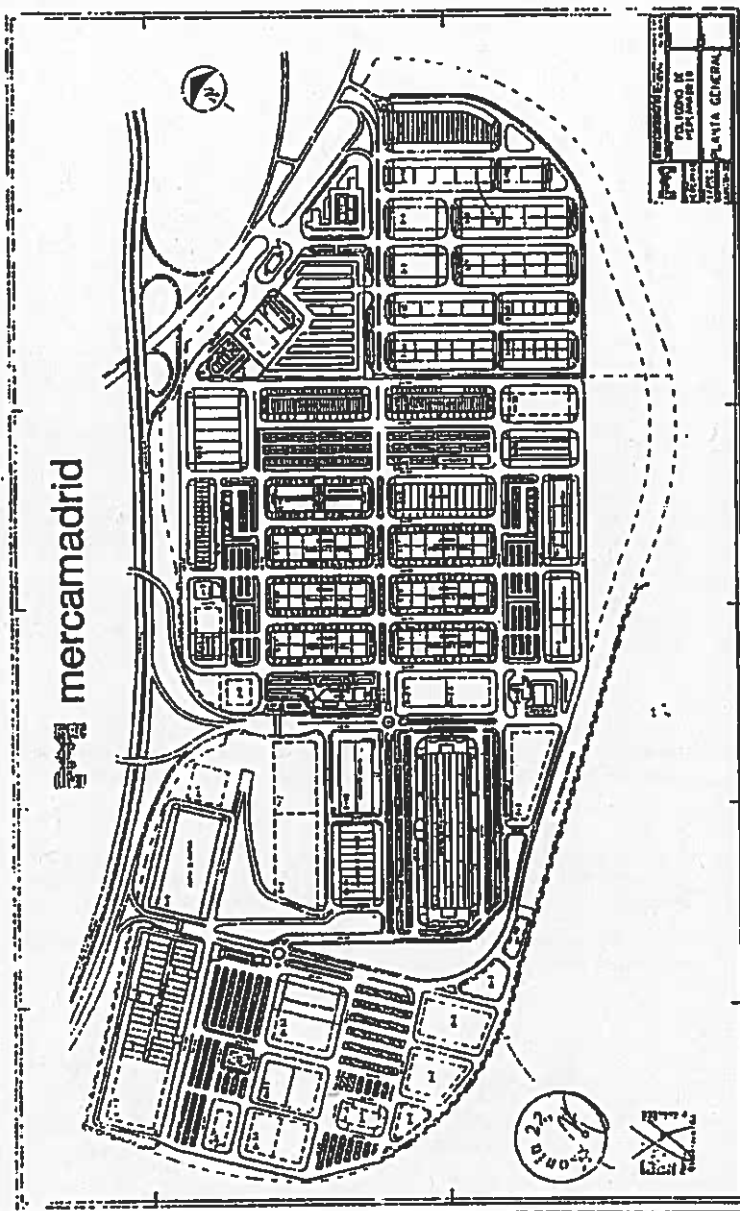
VIGESIMA.- Con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, para la interpretación de cualquier divergencia, consecuencia de este contrato.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.


Fdo.: José Ramón Gómez de Barreda Otero
MERCAMADRID, S.A.


Fdo.: Marcos Barriola Buitrago
KONIN 22, S.A.

mercaderid





*Mercedes Contreras de Asistencias de Madrid, S.A.
(. Mercamadrid)
.....
D. Pedro Escudero*

*Carretera de Toledo
n.º 2.800
Código 91 745 50 13
Fax: 91 745 00 33
28053 Madrid*

Madrid, 9 de octubre de 2001

D. MARCOS BARTOLOMÉ BENITO
Presidente de
KONIN 22, S.A.
C/ Juan Bravo, n.º 3-8, 4.ª Dcha.
MADRID

mercamadrid, s.a.

- 9 OCT. 2001

SALIDA n.º 2387

Muy Sr. nuestro:

Por la presente tenemos el gusto de comunicarle que, en la sesión de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de MERCAMADRID, S.A., celebrada el día 8 de Octubre de 2001, se acordó adjudicar el Concurso de IDEAS PARA LA ADJUDICACION DE LA PARCELA 1-1' PROPIEDAD DE MERCAMADRID, S.A., SITA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MADRID, PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN HOTEL y el Concurso "ADJUDICACION DE LA PARCELA 1-1' PROPIEDAD DE MERCAMADRID, S.A., SITA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MADRID, PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE INSTALACIONES PARA SERVICIOS DE RESTAURACION" a la Empresa KONIN 22, S.A. del Grupo NH, con las siguientes prescripciones:

1. Que la adjudicación y puesta en funcionamiento de las instalaciones destinadas a Restauración, se han de realizar dentro de la 1ª Fase, de tal forma que la puesta en servicio del Hotel como la de la Restauración, sean coincidentes.
2. Que el incremento del precio de aquéllas habitaciones que se dediquen para los usuarios de MERCAMADRID, no ha de ser superior a la aplicación del IPC anual, durante la 1ª Fase y que, asimismo el porcentaje de descuento que se realizará a dichos usuarios de MERCAMADRID, se concretará en un 20%.

Le rogamos que durante los próximos días se ponga en contacto con la Secretaría General de MERCAMADRID, S.A. (D. Pedro E. Escudero de Isidro), para la redacción de los contratos correspondientes, de conformidad con su oferta, así como con el Pliego de Bases del Concurso realizado.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

RECIBE

Fecha y Firma

9/10/01

Jose R. Gomez de Barreda Otero
Jose R. Gomez de Barreda Otero



KONIN 22

D. José R. Gómez de Barreda Otero
Director General
MERCAMADRID S.A.
Ctra. Villaverde a Vallecas, Km. 3,800
28053 - MADRID

marcamadrid, s.a.

11 OCT. 2001

ENTRADA nº 438)

Madrid, 11 de Octubre de 2001

Estimados señores:

En relación con la comunicación recibida, con fecha de 9 de Octubre de 2001, del Director General de MERCAMADRID, relativa a la adjudicación del Hotel y los servicios de restauración, os queremos indicar que las prescripciones que en ella figuran y que podrían constar en el correspondiente contrato de adjudicación son las siguientes:

.../... con las siguientes prescripciones:

1. Que la puesta en funcionamiento de las instalaciones destinadas a Restauración, se han de realizar dentro de la 1ª Fase descrita en la Propuesta del Proyecto de Hotel, de tal forma que la puesta en servicio del Hotel como la del Complejo Temático Gastronómico, al menos en una unidad de Restauración, sean coincidentes.
2. Que el porcentaje de descuento que se realizará a los usuarios de MERCAMADRID, poseedores del carné oficial de usuario, será de un 20% de la tarifa oficial del hotel.
3. Que el Complejo Temático Gastronómico de MERCAMADRID podrá desarrollarse siguiendo el modelo de gestión propuesto en su comunicación de fecha 21 de Septiembre de 2001, es decir, mediante la subcontratación de los espacios o unidades de restauración que lo conformen.

En espera de que estas líneas permitan una mejor comprensión de nuestra Propuesta, y volviendo a quedar a su entera disposición, recibien un cordial saludo.

Atentamente,

KONIN 22 S.A.
P.R.

César Tristán Ibarra
Coordinador Delegado



KONIN 22 S.A. Juan Bravo 3-B. 6º Dcha. 28006 Madrid. Tel.: 91 576 73 27. Fax: 91 575 42 74



CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA PARCELA I-1' PROPIEDAD DE MERCAMADRID, S.A., SITA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MADRID, PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE INSTALACIONES PARA SERVICIOS DE RESTAURACION

I.- OBJETO DEL CONCURSO:

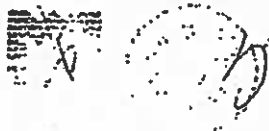
Base 1ª.- El presente Concurso tiene como objeto la adjudicación de la Parcela I-1' propiedad de MERCAMADRID, S.A., sita en la Unidad Alimentaria de Madrid, para la construcción y explotación de unas instalaciones con la categoría que libremente establezcan los concursantes para la prestación de servicios o actividades relacionadas con la restauración, y que vendrán a completar, en su caso, la oferta de servicios que junto con la implantación de un Hotel integrarán el complejo de actividades de la Parcela I-1'

A estos efectos y con el fin de amonizar ambos proyectos, hotel por una parte y servicios de restauración por otra, los concursantes deberán presentar su proyecto en función de la superficie que pretendan les sea adjudicada por MERCAMADRID, S.A. de la Parcela para el desarrollo de su proyecto, de acuerdo con el Proyecto Básico que al efecto han de presentar y que ha de incluir en su oferta conforme a las especificaciones que integran el referido anteproyecto y Proyecto Básico de Construcción presentado por la adjudicataria y aprobado, en su caso, por MERCAMADRID, S.A.

Asimismo, a la retirada del presente Pliego por las empresas interesadas en el Concurso, MERCAMADRID, S.A. les facilitará unos planos orientativos sobre las divisiones o áreas de la Parcela destinadas a cada actividad y la superficie asignada a cada una.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Base 2ª.- La adjudicación por MERCAMADRID, S.A. conlleva, a favor de la adjudicataria, el otorgamiento de un derecho de superficie sobre la Parcela para la construcción y explotación por cuenta y riesgo de la misma, de las instalaciones que albergarán los servicios de restauración, por un plazo que expirará el 28 de Enero del



año 2032, fecha en la que MERCAMADRID, S.A. revertirá junto con la totalidad de las instalaciones de la Unidad Alimentaria, revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

La construcción se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas del anteproyecto de la memoria de la explotación de restauración.

III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PARCELA I-1':

Base 3ª- El objeto de la adjudicación viene constituido por la Parcela I-1' propiedad de MERCAMADRID, S.A., sita en la Unidad Alimentaria de Madrid, cuyas características son las siguientes:

a) Datos Registrales:

- Registro de Propiedad nº 19
- Libro 499, folio 166, finca 43.589, inscripción 1ª

b) Datos técnicos:

- Superficie bruta: 14.100 m².
- Superficie edificable: 11.985 m² (141 x 85).
- Edificabilidad máxima: 11.985 m² (1,0)
- Bandas de servicio: 2.115 m².

c) Condiciones geotécnicas: Cimentación más probable profunda por pilotaje. Gran inestabilidad (por taludes y carsificación), expansividad muy alta.

d) Obras necesarias para su desarrollo: Urbanizada, no necesita.

e) Dotación de servicios:

- Tendido de media tensión: dispone al norte de la parcela.
- Centro de transformación: carece.



3

- Red de abastecimiento: dispone por Ejes 2.1 (Ø 200)
- Red de saneamiento: dispone por Ejes 2.7 (Ø 400).
- Red de riego: dispone por Ejes 2.1 y 2.7 (Ø 80).
- Alumbrado público: dispone por Ejes 2.1 y 2.7.
- Red de telefonía: dispone por Eje 2.1

- f) Estudio Geotécnico: Carece
- g) Proyecto de edificación: Carece

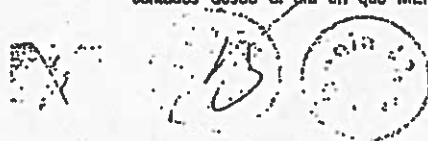
Se adjunta a las presentes Bases, plano de situación de la Parcela I - 1'.

IV.- OBRAS E INSTALACIONES:

Base 4ª- Las obras e instalaciones y demás elementos necesarios para el establecimiento de servicios que integren la actividad de restauración serán las que haya especificado la adjudicataria en el Anteproyecto de construcción que, con carácter previo, han de presentar los concursantes con la restante documentación exigida por las presentes Bases para tomar parte en el Concurso.

El anteproyecto de construcción podrá contemplar la ejecución de las diferentes obras e instalaciones en diferentes fases.

No obstante y con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato de adjudicación y otorgamiento de derecho de superficie, la adjudicataria del Concurso para la construcción y explotación de instalaciones para servicios de restauración, deberá presentar ante MERCAMADRID, S.A., en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que MERCAMADRID, S.A. comunique a la empresa



4

concurante que su oferta ha sido elegida para la adjudicación provisional de la Parcela, la siguiente documentación para su necesaria aprobación por MERCAMADRID, S.A.

- Proyecto básico y presupuesto de obras.
- Memoria técnica.
- Estudio geotécnico de la Parcela.

Base 5ª.- La adjudicataria deberá solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Madrid (Gerencia Municipal de Urbanismo), la correspondiente licencia de obras dentro del mes siguiente a la fecha en que MERCAMADRID, S.A. comunique al adjudicatario la aprobación de la documentación especificada en la Base anterior, debiendo de iniciarse las obras dentro del mes siguiente de la fecha de obtención de la correspondiente licencia de obras. Las instalaciones deberán estar terminadas para el inicio efectivo de la actividad de restauración en el plazo máximo de 24 meses desde el inicio de las obras.

Si la adjudicataria no obtuviera las licencias preceptivas en el plazo máximo de cuatro meses desde la firma del contrato, la adjudicación quedará resuelta de pleno derecho, perdiendo los cánones devengados si la denegación se derivara de los propios actos de la adjudicataria o por causa imputable al mismo.

Base 6ª.- Serán por cuenta de la adjudicataria la obtención y pago de los permisos, licencias, autorizaciones y abono de cuantas tasas, arbitrios, impuestos, etc. lleve consigo la construcción y explotación de instalaciones para servicios de restauración, así como la formalización del correspondiente contrato de otorgamiento del derecho de superficie. Asimismo, será por cuenta de la adjudicataria del Concurso, el pago del IBI de la Parcela o impuesto que le sustituya; la ejecución de las bandas de servicio y demás instalaciones necesarias para la puesta en marcha del Complejo: Centro de transformación, etc.

Igualmente, será por cuenta de la adjudicataria la realización del correspondiente estudio geotécnico de la Parcela, así como las costas derivadas del Proyecto y Memoria Técnica, y cuantos estudios sean necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento del Complejo (incluido el Estudio de Detalle, en su caso).

EX-23



5

V.- CONDICIONES JURIDICAS:

Base 7ª.- Suscrito el contrato, se elevará a Escritura Pública, siendo todos los gastos que se generen con ocasión de la protocolización del contrato, elevación a público e inscripción en el Registro de la Propiedad, de cuenta de adjudicatario, incluidos los arbitrios correspondiente.

El otorgamiento de la Escritura Pública se llevará a cabo ante el Notario que MERCAMADRID, S.A. designe.

VI.- DE LOS CONCURSANTES:

Base 8ª.- Podrán concursar las empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y tengan conocimiento y experiencia en el desarrollo y explotación de proyectos de restauración, siendo de interés de MERCAMADRID, S.A. el de incluir en la Unidad Alimentaria un servicio de restauración que responda a las características específicas del Complejo de MERCAMADRID.

Para el caso de empresas no españolas, se deberá de acreditar la inscripción en un registro profesional cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Asimismo, podrán concursar aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se hubiera efectuado la adjudicación a su favor, en su caso. Podrán realizarse agrupaciones mixtas, esto es, aquellas constituidas por un promotor/es que diseñe la solución y, en su consecuencia, el proyecto y su implantación junto con una o más empresas, quienes se encargarán, mediante subcontratación del promotor o por otra figura jurídica de la gestión del servicio, propiamente dicho.

Iguualmente, podrá presentar cualesquiera otras soluciones o alternativas que serán estudiadas y valoradas como parte de la oferta para la viabilidad del proyecto.

ER

pudiéndose establecer diferentes categorías para diferentes servicios que integren la actividad de restauración.

Dichos empresarios quedarán obligados ante MERCAMADRID, S.A. y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Para el caso de que concurren empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación.

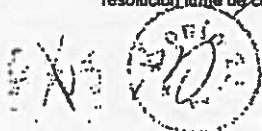
Se encuentran inhabilitados para concursar las personas naturales o jurídicas que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitada.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.





7

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad y salud en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra a) de este artículo.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 28 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

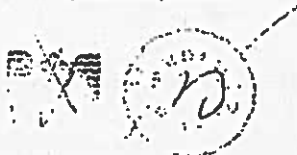
Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las entidades locales en los términos que, respectivamente, les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A estos efectos, se considerará que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, las empresas en quienes concurren las circunstancias a que se refieren los Artículos 7 y 8 del RD 390/96 de 1 de Marzo.

14-13

- g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.
- h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- i) Si se trata de empresarios no españoles de Esta dos miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
- j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.
- k) No hallarse debidamente clasificadas; en su caso, conforme a lo dispuesto en Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- l) En general, por aquellas prohibiciones establecidas en el Artº. 20 y concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18.5.95.
- m) No podrán concursar las personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en procedimiento judicial como parte contraria a la Propiedad o sociedades participados.

Podrán por tanto participar y, consecuentemente, explotar las diferentes instalaciones mediante la constitución de uniones temporales de empresas que se constituyan a estos efectos, en el caso de que la entidad adjudicataria conviniera constituir con otra u otras entidades del sector una unión o grupo de estas características para participar tanto en la construcción de las instalaciones como en su posterior explotación.





VII.- ANUNCIOS Y DOCUMENTACION DEL CONCURSO:

Basa 9ª.- El presente Concurso se convocará por medio de anuncios en prensa, BOE y BOCM..

Basa 10ª.- La documentación del Concurso estará compuesta por el presente Pliego de Bases, plano de situación de la Parcela y plano orientativo de las divisiones de la Parcela y superficie asignada para cada actividad.

Dicha documentación estará a disposición de los concursantes en las oficinas de MERCAMADRID, S.A., Edificio Administrativo de la Unidad Alimentaria, sito en la Ctra. de Villaverde a Vallecas Km. 3,800, durante el plazo de presentación de ofertas, que será desde el día siguiente de la publicación del anuncio del Concurso Público hasta las 14'00 horas del día 4 de Junio de 2001, pudiéndose con posterioridad realizar consultas específicas sobre aspectos puramente técnicos, en las propias Oficinas.

Los concursantes interesados podrán retirar ejemplares de dicha documentación, bien personalmente o por medio de persona facultada, previo abono de la cantidad de 10.000 Ptas. como gastos derivados de la mencionada documentación, siendo requisito imprescindible para poder concursar el haber retirado y abonado previamente la documentación.

VIII.- DE LAS OFERTAS:

Basa 11ª.- Las ofertas constarán de tres sobres cerrados y lacrados, señalados con las letras "A", "B" y "C", y en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y con el siguiente título: "CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA PARCELA I-1' PROPIEDAD DE MERCAMADRID, S.A., SITA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MADRID, PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE INSTALACIONES PARA SERVICIOS DE RESTAURACION".

Basa 12ª.- Documentos a presentar en la licitación:

A).- **Sobre "A".- Documentación administrativa:**

[Handwritten signature and circular stamp]

Se presentará cerrado y lacrado, marcado con la letra "A", en el que se indicará el nombre del proponente y el título del Concurso, conforme se ha indicado en la Base anterior, y contendrá los documentos siguientes que se señalarán en el anverso del sobre:

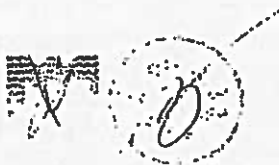
- A.1. En el caso de Sociedades, escritura social inscrita en el Registro Mercantil o copia autorizada de la misma y poder notarial de la representación que ostenta el firmante de la representación. Este poder o certificación ha de ser bastantado por el Asesor Jurídico de MERCAMADRID, S.A. hasta una hora antes de dar comienzo el acto de apertura de pliegos.

En el supuesto de que por tratarse de alguna U.T.E., nacional o extranjera, o alguna sociedad individual constituida a estos efectos, no estuviera en el momento de la celebración del Concurso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el resultara adjudicatario del mismo dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para formalizar su constitución y presentar en el Registro su inscripción, debiendo justificar en dicho plazo a MERCAMADRID, S.A. su presentación en el Registro Mercantil para su inscripción como tal U.T.E. o empresa.

En el supuesto de agrupaciones mixtas, esto es, promotor más empresa de gestión o servicios de RESTAURACIÓN, se presentará el documento que acredite la referida unión, suscrito por los representantes legales de las empresas participantes quienes, en todo caso, deberán otorgar a favor de uno de ellos el correspondiente poder notarial para la presentación de la oferta a que hace referencia el párrafo primero de este apartado.

- A.2. Declaración jurada y firmada, de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias de incompatibilidades a que se refiere el Artº. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- A.3. Justificante de estar al corriente en los pagos del impuesto industrial, cuota de Licencia Fiscal, correspondiente al último periodo vencido o fotocopia legalizada.





11

- A.4. Recibo justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de Subsidios, Seguros Sociales y, en su caso, el Seguro de Accidentes de Trabajo o fotocopia legalizada.
- A.5. Certificado acreditativo del capital social desembolsado.
- A.6. Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta, o fotocopia legalizada.
- A.7. Recibo de haber constituido la fianza provisional.
- A.8. Declaración expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- B).- Sobre "B" - Referencias técnicas:

Este sobre contendrá, por triplicado, la siguiente documentación:

- B.1. Certificado del Ministerio de Industria de hallarse inscrita en el Registro de empresas de hostelería. En aquellos casos en que concurren agrupaciones de promotoras y empresas de hostelería, sólo éstas deberán acreditar su inscripción en el Registro.
- B.2. Indicación de las referencias técnicas comerciales y económicas del oferente, con expresión, en su caso, de los establecimientos de naturaleza análoga que tenga en funcionamiento. En el caso de ser una Sociedad Anónima se deberá aportar copia de la Memoria de los dos últimos ejercicios de la Sociedad.

Referencias de la empresa concursante y experiencia de su equipo.

Para las empresas participantes con promotores, regirá a este respecto lo previsto en el apartado B.1.

- B.3. Memoria expresiva de la actividad de restauración que se propone realizar ..

NP7710791

8.4. Anteproyecto del servicio de restauración que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- Propuesta de obras e instalaciones a realizar y plazo de ejecución de las mismas.
- Plano de urbanización y circulación.
- Plano de planta general.
- Plano de plantas en función a las posibles plantas de edificación.
- Plano de secciones tipo.
- Plano de alzada de fachada.

C).- Sobre "C" - Propuesta económica:

En el sobre se hará constar, igualmente, el título del Concurso, el nombre o razón social del licitador y contendrá, por triplicado, la documentación general siguiente: 1°.

C.1 Propuesta económica-base encabezada por el modelo de oferta.

Dicha propuesta-base comprenderá la oferta de una cantidad a fondo perdido en concepto de derechos de entrada, que deberá ofertar la concursante, así como la forma de su abono a MERCAMADRID, S.A.

Asimismo, deberá de contener la oferta del canon anual que los concursantes propongan abonar como contraprestación por la adjudicación a MERCAMADRID, S.A. y que será prorrateada por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que será objeto de revisión anual, en más o en menos, por aplicación del I.P.C. (Conjunto Nacional), el primero de Enero de cada año. Dicho canon deberá devengarse a partir de la puesta en funcionamiento del servicio de restauración.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature appears to be 'J. R.' or similar. The stamp is partially obscured by the signature and has some illegible text within it.



13

Las proposiciones se escribirán sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MERCAMADRID, S.A. estime fundamental para estudiar las ofertas. Caso de existir cualquier discrepancia entre términos escritos en letra y número, se estará a lo consignado en letra.

Base 13ª.- Fianza provisional.- Los concursantes constituirán una fianza provisional, del 2% de la cantidad que oferten como canon anual. Se constituirá en forma de aval bancario a disposición de MERCAMADRID, S.A. debidamente intervenido por Corredor de Comercio, como garantía de que acepta, en su caso, la adjudicación. Si resultando adjudicatario no la aceptara, perderá el importe de dicha fianza que se hará efectiva sobre el aval bancario a cuya responsabilidad quedará afecto, haciéndolo constar así expresamente en el documento que se presente para acreditar su constitución.

Adjudicado definitivamente el Concurso, se devolverá la fianza provisional a los concursantes cuya oferta no resultase elegida.

Al adjudicatario se le devolverá asimismo dicha fianza provisional una vez constituya el pago efectivo de su oferta económica en concepto de derechos de entrada a fondo perdido.

IX.- APERTURA DE PLICAS:

Base 14ª.- El acto de apertura de plicas se efectuará en acto público a las 12:00 horas del día 5 de Junio de 2001, en el domicilio social de MERCAMADRID, S.A., Ctra. de Villaverde a Vallecas, km. 3,800, Edificio Administrativo.

La Mesa del Concurso estará constituida por los miembros de la Comisión Ejecutiva de Consejeros que MERCAMADRID, S.A. designe, su Director General, su Director Técnico y su Asesor Jurídico.

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación presentada, estando facultada para solicitar de los concursantes la subsanación de los defectos meramente formales, eliminándose aquellas que, en su caso, no presenten la documentación exigida o no reúnan los requisitos necesarios.

NP7710790

Base 15ª.- Con posterioridad al acto de apertura de pliegos, se examinarán todas las ofertas y se elevarán a la Comisión Permanente de Consejeros de MERCAMADRID, S.A. junto con el acta del acto de apertura, pudiéndose someter dicha oferta a los dictámenes técnicos que se consideren oportunos.

Base 16ª.- Recibidas por la Comisión de Consejeros de MERCAMADRID, S.A. las ofertas y los dictámenes que haya considerado oportuno solicitar, fallará el Concurso, adjudicándolo o declarándolo desierto.

La Comisión Permanente de Consejeros podrá decidir realizar la adjudicación provisional con prescripciones, pero en este caso, la adjudicataria no quedará obligada a aceptar la adjudicación y, por tanto, no será sancionado si rechaza las prescripciones impuestas.

Base 17ª.- Criterios de valoración

La oferta más idónea y por consiguiente la adjudicación del Concurso, no ha de recaer necesariamente en la oferta económica más ventajosa, efectuándose dicha selección de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1ª.- Garantía del servicio	Hasta 30 puntos
2ª.- Memoria de la explotación.....	Hasta 20 puntos
2ª.- Anteproyecto (inversiones a realizar)...	Hasta 30 puntos
3ª.- Oferta económica	Hasta 20 puntos

Base 18ª.- El fallo del Concurso será inapelable y se comunicará al adjudicatario fehacientemente, no teniendo dicha adjudicación otro significado que la selección del candidato, pero sin que implique perfección del contrato u aceptación por MERCAMADRID, S.A. de la oferta presentada.

A partir de que el concursante seleccionado reciba la comunicación de adjudicación de MERCAMADRID, S.A., que tendrá carácter de provisional, aquél deberá abonar a MERCAMADRID, S.A. en plazo de quince (15) días, el importe del 50% de la oferta económica, y en el plazo previsto, de dos meses como máximo, la



15

Memoria Técnica, Proyecto de Obras y presupuesto definitivo de las mismas y estudio geotécnico.

La aprobación de dicha documentación, junto con la suscripción del correspondiente documento contractual, significará la perfección del contrato y su plena eficacia vinculante para las partes y, por tanto, dicha suscripción tendrá la consideración de adjudicación definitiva.

Base 19ª- Dentro del plazo de dos meses desde la suscripción del documento de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar el Proyecto Básico de Construcción para su aprobación por MERCAMADRID, S.A. En caso contrario, esto es, si MERCAMADRID, S.A. no aprobara dicho Proyecto, se otorgará a la adjudicataria un plazo de 15 días para solucionar las deficiencias detectadas y, en caso contrario, quedará resuelto el contrato de adjudicación, en cuyo caso MERCAMADRID, S.A. bien declarará desierto el Concurso, o bien procederá a adjudicarlo a la segunda de las ofertas seleccionadas.

Esta posibilidad podrá adoptarse en el caso de que la Comisión Permanente de Consejeros decida realizar la adjudicación provisional con prescripciones. Cuando la adjudicataria comunique a MERCAMADRID, S.A. que no las acepta dentro del plazo que al efecto se conceda. En caso contrario, esto es, si no contesta expresamente si acepta o rechaza las prescripciones, se interpretará que las acepta.

La Comisión Permanente de Consejeros de MERCAMADRID, S.A. considerará como definitiva la adjudicación provisional, a partir del momento en que MERCAMADRID, S.A. apruebe el Proyecto Básico de Construcción y demás documentación exigida y se suscriba el contrato de adjudicación definitiva.

X- HORARIO:

Los concursantes pondrán en su oferta los horarios durante los cuales estarán en actividad y en funcionamiento, las distintas actividades que integran el servicio de

NP7710789

restauración, valorándose por MERCAMADRID, S.A. el que los servicios básicos de hotel y cafetería funcionen de forma continuada las 24 horas del día.

XI.- SEGUROS:

Base 20ª. - Durante la ejecución de las obras para el servicio de restauración, así como durante el plazo de duración de la explotación de la misma, la adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil con una Compañía Aseguradora de reconocida solvencia.

La adjudicataria pondrá en conocimiento de MERCAMADRID, S.A. las pólizas a suscribir, para prestar su conformidad, en su caso, a los términos y condiciones de las mismas.

XII.- DE LA NORMATIVA DEL CONCURSO:

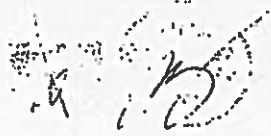
Base 21ª. - El Concurso se registrará por la documentación indicada en la Base 10ª.

Respecto a la explotación del servicio de restauración, ésta se registrará de acuerdo con las condiciones contenidas en el contrato que, en su día, suscriba la adjudicataria con MERCAMADRID, S.A., cuyo contenido se adjunta al presente Pliego de Bases.

XIII.- ACCESO AL RECINTO DE LA UNIDAD ALIMENTARIA:

Base 22ª. - Serán de aplicación las normas vigentes para el acceso al interior del recinto de la Unidad Alimentaria, para clientes y usuarios de las instalaciones de servicios de restauración.

Base 23ª. - La empresa adjudicataria del Concurso abonará a MERCAMADRID, S.A. el equivalente al 3% del canon superficial mensual en concepto de vigilancia externa y limpieza de viales de la Parcela, quedando excluida la limpieza y mantenimiento de jardines y zonas verdes que forman parte de las instalaciones.

A handwritten signature, possibly "M. B.", is written over a circular stamp that contains some illegible text and a central emblem.



17

Base 24ª.- Para la resolución de cuantas incidencias o reclamaciones pudieran surgir como consecuencia de la adjudicación, el concursante renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

15

CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACION DE LA PARCELA I-1' PROPIEDAD DE MERCAMADRID, S.A. SITA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MADRID, PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE INSTALACIONES PARA SERVICIOS DE RESTAURACION.

MODELO DE OFERTA

D. provisto de Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o en representación de con domicilio en calle o plaza núm., conocedor de las condiciones y requisitos que han de regir el Concurso de Ideas para la "adjudicación de la Parcela I-1', propiedad de MERCAMADRID, S.A., sita en la Unidad Alimentaria de Madrid, para la construcción y explotación de Instalaciones para servicios de restauración que se especifican, las acepta en su integridad y se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, abonando a MERCAMADRID, S.A. la cantidad de Ptas. (..... Euros), más IVA, en concepto de derechos de entrada, de la siguiente forma:

Asimismo, oferta la cantidad de Ptas. anuales, más IVA, en concepto de canon anual, que se hará efectiva prorrateada por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

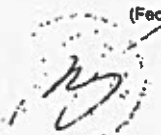
A efectos de notificaciones, designo el domicilio siguiente:

.....

En de de 2001.

(Fecha y firma del proponente)

5/1/01





19

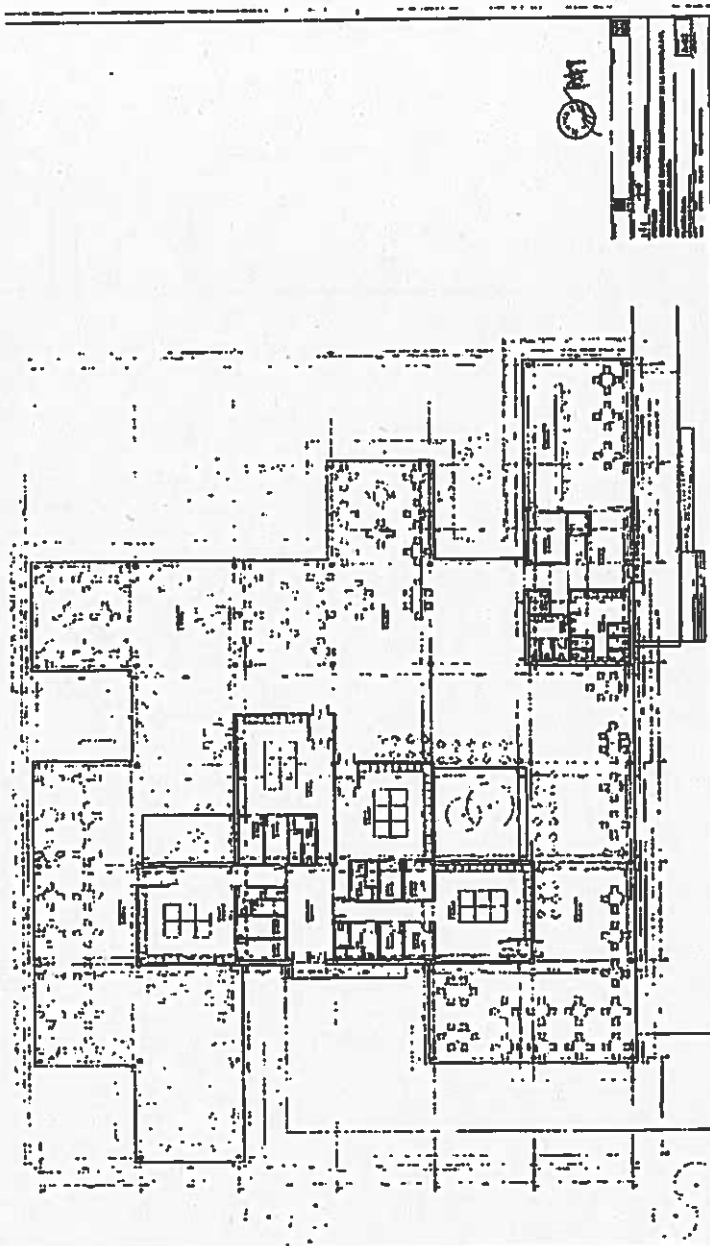
PLANING DE PLAZOS

A partir de la comunicación de la adjudicación provisional, se establecen los siguientes plazos a cumplir por la adjudicataria:

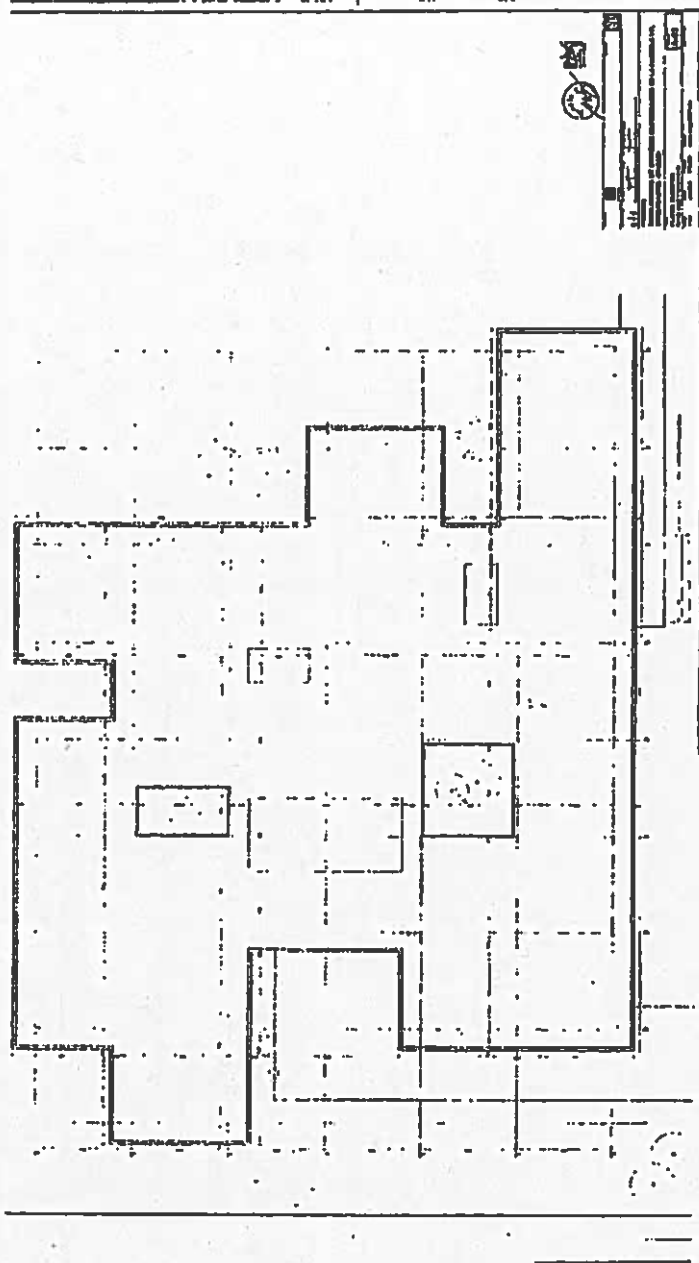
- Abono a MERCAMADRID, S.A. del 50% de los derechos de entrada dentro de los 15 primeros días de la comunicación de la adjudicación provisional.
- Presentación ante MERCAMADRID, S.A. del Proyecto-básico definitivo y presupuesto de obras; Memoria Técnica y Estudio Geotécnico de la Parcela, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la comunicación de MERCAMADRID, S.A. de la adjudicación provisional de la Parcela.
- Presentación del Proyecto Básico de Construcción: dos meses a partir de la fecha del contrato de adjudicación.
- Solicitud a la Gerencia Municipal de Urbanismo de la correspondiente licencia de obras y demás licencias requeridas para el ejercicio de la actividad dentro del mes siguiente a la fecha en que MERCAMADRID, S.A. comunique al adjudicatario la aprobación del proyecto.
- Inicio de las obras dentro del mes siguiente de la fecha de obtención de la correspondiente licencia de obras.
- Finalización de las obras e inicio efectivo de la actividad en el plazo máximo de 24 meses, a contar de la fecha de inicio de las obras.

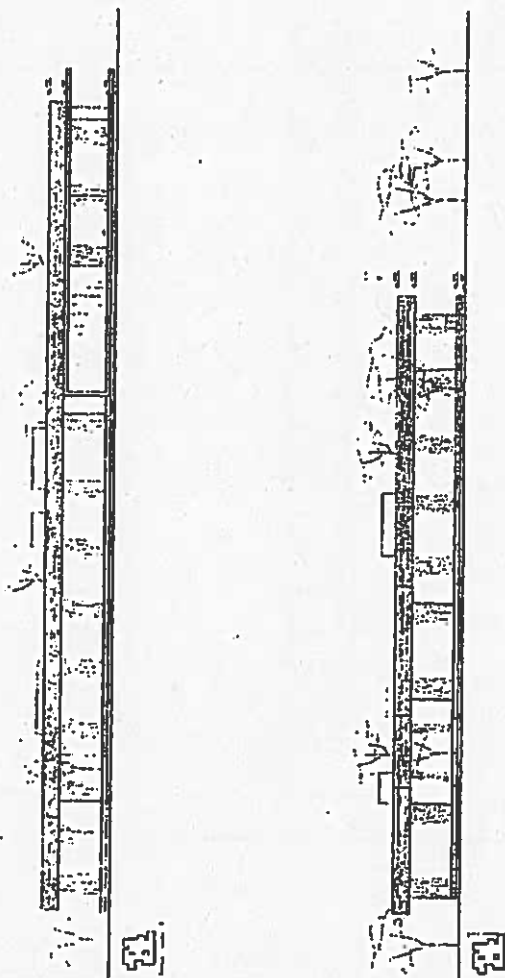
La suscripción del contrato de adjudicación se llevará a cabo una vez aprobado por MERCAMADRID, S.A. el Proyecto, Memoria y Estudio Geotécnico.

[Handwritten signature and stamp]



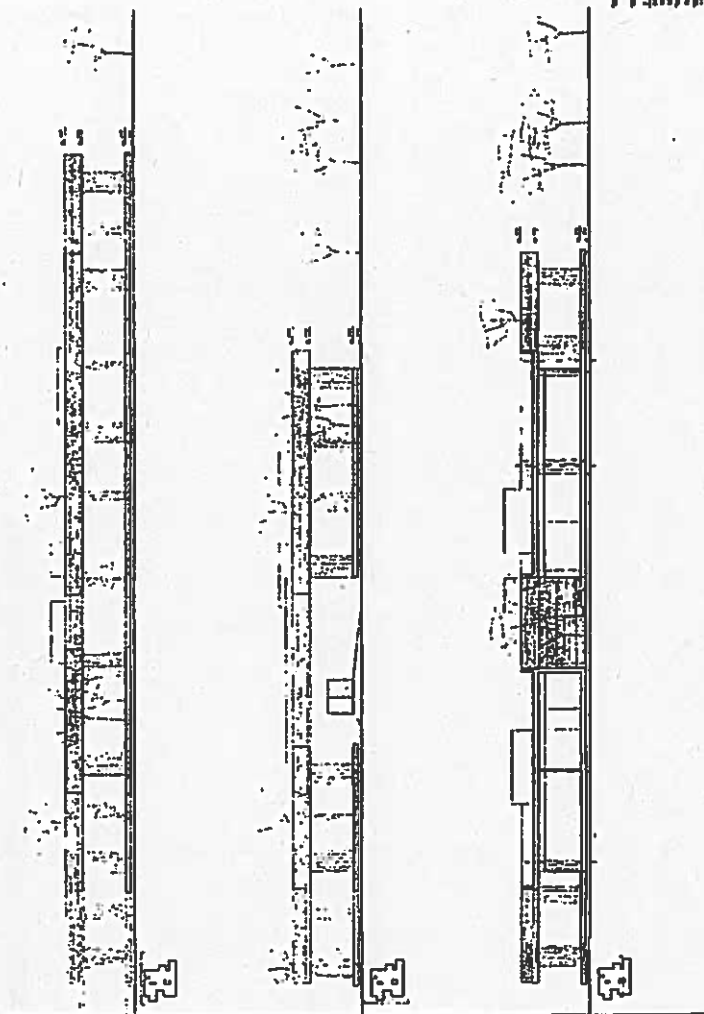
NP7710786





NP7710785

1-10
1-11
1-12
1-13
1-14
1-15
1-16
1-17
1-18
1-19
1-20
1-21
1-22
1-23
1-24
1-25
1-26
1-27
1-28
1-29
1-30
1-31
1-32
1-33
1-34
1-35
1-36
1-37
1-38
1-39
1-40
1-41
1-42
1-43
1-44
1-45
1-46
1-47
1-48
1-49
1-50
1-51
1-52
1-53
1-54
1-55
1-56
1-57
1-58
1-59
1-60
1-61
1-62
1-63
1-64
1-65
1-66
1-67
1-68
1-69
1-70
1-71
1-72
1-73
1-74
1-75
1-76
1-77
1-78
1-79
1-80
1-81
1-82
1-83
1-84
1-85
1-86
1-87
1-88
1-89
1-90
1-91
1-92
1-93
1-94
1-95
1-96
1-97
1-98
1-99
1-100





Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercamadrid

Unidad 22
NM Halcón

MEMORIA



NP7710784

INDICE

1. EQUIPO REDACTOR
2. INDICE DE PLANOS
3. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 3.1. INTRODUCCION, EMPLAZAMIENTO Y CARACT. DEL SOLAR
 - 3.2. PROGRAMA DE ACTUACION
4. CUADROS, PROGRAMA Y DATOS DE LAS INSTALACIONES DE
SERVICIOS DE RESTAURACION
5. MEMORIA CONSTRUCTIVA
6. RELACION DE LA NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
7. CONDICIONES ACUSTICAS EN LOS EDIFICIOS
FICHA JUSTIFICATIVA NBE-CA/88
8. CONDICIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS. NBE-CT/79
FICHA JUSTIFICATIVA KG
9. PLAZO DE EJECUCION





Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercanadita

Km 22
Nº 1 Madrid

1. EQUIPO REDACTOR



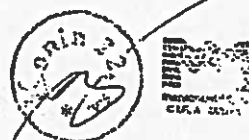
NP7710783

Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercedmedid

Km 22
M11Nones

PROYECTO DE INSTALACIONES DE SERVICIOS DE RESTAURACION. ARQUITECTURA.

<u>Plano</u>	<u>Archivo</u>	<u>Título Plano</u>	<u>Escala Formato</u>
A-01	MD1 SITUACION	SITUACION Y EMPLAZAMIENTO	1/1500 1050x594
A-02	MD1R ARQUITECTURA	PLANTA BAJA. Cotas, usos y superficies.	1/100 1050x594
A-03	MD1 ARQUITECTURA	PLANTA CUBIERTA. Cotas, usos y superficies.	1/100 1050x594
A-04	MD1 ARQUITECTURA	ALZADO SUR Y OESTE	1/100 1050x594
A-05	MD1 ARQUITECTURA	ALZADO NORTE, ESTE Y SECCION.	1/100 1050x594





Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercanadit

Karlo 22
M4 Madrid

3. MEMORIA DESCRIPTIVA

A handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'NOTARIA DE MARIA DEL ROSARIO ALGORA MESOLOTO' and 'MADRID'.

NP7710782

3.1 INTRODUCCION, EMPLAZAMIENTO Y CARACTERISTICAS DEL SOLAR

El presente proyecto se redacta por encargo de la Korin 22 en UTE con NH HOTELES, a la sociedad de arquitectos Equipo 4D y asociados, S.L. con nº de col. 50.176 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

El objeto del mismo es la construcción de instalaciones para servicios de restauración en Mercamadrid.

El proyecto se sitúa en la parcela I-1' de Mercamadrid.

Los límites de la parcela son:

Parcela I-1':

NORTE: Con el eje 3-13-1

SUR: Con el eje 2-7

ESTE: Con el eje 2-1 (e instalaciones de hotel)

OESTE: Con parcela I-1

El restaurante, su planta como una estructura extensa de una planta, que permite, sin alterar la concepción del mismo, posteriores ampliaciones. Este principio compositivo, permite construir un edificio que se disuelve entre las áreas verdes que lo circundarán.

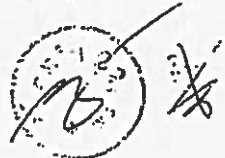
La estructura modular planteada, optimiza la distribución espacial abierta, con amplios espacios para comedores y flexibilidad para usos de cocina. El proyecto, plantea por ello, la posibilidad de división en varios restaurantes servidos desde un núcleo central de cocinas o la de un único y gran restaurante.

Este espacio de restauración, se abre en todo su perímetro a las áreas exteriores ajardinadas, a través de acristalamiento continuo de fachada. Este aspecto, se refuerza por la presencia puntual de patios que sirven tanto a zonas de comedor, como a cocinas. Esta solución de fachada acristalada, permite vincular la arquitectura del restaurante al edificio contiguo del hotel, que resolverá su planta baja con un solución similar.

Del mismo modo, la gran marquesina planteada como acceso al restaurante, tiene su continuidad como acceso al hotel y así, a través de la continuidad de materiales y del elemento de acceso, se consigue una unidad espacial entre dos edificios necesariamente tan distintos en escala.

Otro elemento significativo del restaurante, es la importancia que adquiere la cubierta como elemento unificador del proyecto. Para ello, se potencia su canto y su vuelo en todo el perímetro del restaurante, lo que supone en determinadas orientaciones, un apoyo a los sistemas protección frente a soleamiento, así como, la posibilidad de ampliar comedores hacia áreas de terraza y recorridos perimetrales cubiertos.

El proyecto de ajardinamiento de las áreas exteriores y patios se cuidará especialmente, para dotar a los distintos espacios de la calidad espacial proyectada.

A circular stamp with the number '12' inside, and a handwritten signature or mark over it.



Proyecto de institución de servicio de
Restauración en Morcamudrú

Korin 22
NP11 Hotel

4. CUADROS, PROGRAMA Y DATOS DEL HOTEL



NP7710781

Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mezcamadrid

Korán 22
RUI Nobles

3.2. PROGRAMA DE ACTUACION

Se propone la construcción de instalaciones de servicios de restauración en el solar descrito:

Planta acceso:

- vestíbulo
- aseos
- cafetería
- comedores
- cocinas

Planta cubierta:

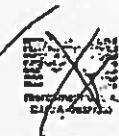
- instalaciones

Madrid, junio de 2001

Por la Propiedad:

El Arquitecto:

Fdo.:



Fdo.: Samuel Torres de Carvalho
Pedro Palmero Cabezas



cuadros de superficies

INSTALACIONES PARA SERVICIOS DE RESTAURACION EN MERCAMADRID. MADRID

parcela:
1-1 Mercamadrid
Madrid

fecha:
29/08/01

promueve:
KONIN 22

gestiona:
NH Hoteles

SUPERFICIES DE INSTALACIONES PARA SERVICIOS DE RESTAURACION

RESTAURANTE	SUPERF. UTIL	SUPERF. COMPUT.	TOTAL SUPERF.
planta baja			1.933.38
1. vestíbulo	41.00	41.00	
2. cafetería	108.14	108.14	
3. almacén	12.34	12.34	
4. aseos	38.61	38.61	
5. restaurante 1	342.00	342.00	
6. restaurante 2	323.69	323.69	
6. restaurante 3	335.58	335.58	
7. restaurante 4	347.65	347.65	
8. distribuidor cocinas	29.64	29.64	
9. cocina 1	98.76	98.76	
10. cocina 2	83.58	83.58	
11. cocina 3	90.22	90.22	
12. cocina 4	88.27	88.27	
TOTAL SUPERFICIE UTIL			1.933.38
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA (comput.)	2135.68		2135.68
FACTOR CONSTRUIDA / UTIL			1.10



NP7710780

cuadros de superficies

HOTEL E INSTALACIONES DE SERVICIOS DE RESTAURACION EN MERCAMADRID. MADRID

parcela:	fecha:	promueve:	gestiona:
I-1'. Mercamadrid	28/08/01	KONIN 22	NH Hoteles
Madrid			

CUADRO Nº I

DATOS URBANÍSTICOS / MERCAMADRID

situación	Parcela I-1'. Mercamadrid. Madrid.
normas urbanísticas	Area de Planeamiento Diferenciado (A.P.L. 18.04)
superficie bruta del solar s/ plan (m2)	14.100.00
superficie edificable 141x85 (m2)	11.985.00
edificabilidad máxima 1.0 (m2)	11.985.00
ocupación máxima 100% (m2)	11.985.00
bandas de servicio (m2)	2.115.00
retranqueo fachada (m)	
retranqueo laterales (m)	
altura máxima (m)	20.00
altura libre de piso (m)	3.00

DATOS DEL PROYECTO

superficie real del solar (m2)	11.985.00
superficie construida (m2)	
sobre rasante (total hotel + restaurante)	6.128.34
casellones cubierta (hotel)	61.19
total sup. sobre rasante	6.189.53
bajo rasante	172.05
total sup. bajo rasante (m2)	172.05
superficie construida total (m2)	6.359.58
ocupación (m2)	3.187.25
superficie libre de parcela	8.797.75
%ocupación s/total de parcela	26.59

CUADRO Nº II

CALCULO DE EDIFICABILIDAD

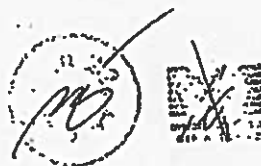
Plantas sótano	172.05
Plantas bajas	2.976.46
Plantas tipo	3.149.88
Plantas cubierta	
total	6.298.39
superficie construida total	
a efectos de edificabilidad	6.298.39
superficie prevista en planeamiento	11.985.00
% edificabilidad s/total	52.55



Proyecto de Instalación de servicios de
Restauración en Mercadería

Plan 22
RHT Hacia

5. MEMORIA CONSTRUCTIVA



NP7710779

Cimentación y Estructura

En función de las características del terreno (gran inestabilidad por taludes y carstificación, expansividad muy alta) la cimentación más probable será profunda por pilotaje.

Se plantea un sistema de módulos estructurales de hormigón de 8x8 m.

La marquesina de acceso se construirá con estructura metálica y elementos prefabricados de hormigón.

Fachada

La planta será baja en su mayor parte acristalada alternando solución de vidrios con cámara y paramentos de u-glass.

El cerramiento de las zonas de servicio es una solución de fachada ventilada resuelta con piezas cerámicas de gran esbeltez y uniones en seco que se fijan a la hoja interior de fábrica de ladrillo con piezas especiales de conexión. Aislamiento proyectado sobre la cara exterior de dicha hoja.

Carpintería exterior

La fachada acristalada se resuelve con carpintería oculta de aluminio lacado en continuidad con los paramentos de u-glass.

Esta carpintería se completará con elementos especiales de oscurecimiento

Las puertas de acceso serán a base de secciones del mismo material y vidrio de seguridad.

Particiones

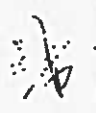
La división entre los distintos espacios de servicio se resolverá con tabiquería de Pladur o similar con soluciones específicas de aislamiento en función de los distintos usos.

Paramentos verticales guamecidos

Los paramentos verticales irán guamecidos de yeso Y-12 con maestras con separación no superior a 3 m. y 12 de espesor. Previamente se habrán recibido los cercos o precercos de puertas.

En las aristas verticales se colocarán guardavivos de chapa galvanizada de 2,00 m. de altura.

Sobre el guamecido, una vez fraguado, se realizará un enfucido de yeso fino.





Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercaderías

Korin 22
181 Hoteles

Alicatados

Las cocinas y cuartos húmedos se revestirán de azulejo hasta el techo.

Pintura

Interiores, los paramentos verticales irán acabados en pintura lisa mate con colores a determinar por la dirección facultativa.

Pavimentos

El pavimento del restaurante será de terrazo in situ excepto en las cocinas donde se dispondrá un pavimento autonivelante con tratamiento antideslizante.

Techos

Los techos serán continuos de placas de yeso con instalaciones empotradas y acabado en pintura lisa mate.

En zonas de cocina y vestuarios de personal falsos techos continuos antihumedad.

Cubiertas

Solución de cubierta invertida no transitable

Instalaciones

La instalación de fontanería se realizará siguiendo las prescripciones de las Normas Básicas vigentes, mediante tubería de cobre calorifugada de diferentes diámetros y/o tubería de polietileno. Para una mayor seguridad, los desagües y evacuación general de las aguas del edificio, se realizarán mediante tubería de PVC.

Los aparatos sanitarios, serán de loza de primera calidad. Las griferías del tipo monomando.

Las instalaciones de climatización se resolverán mediante sistema centralizado de bombas de calor.

La instalación eléctrica discurrirá empotrada bajo tubo, con circuitos de fuerza y alumbrado con suficiente sección y según reglamento vigente. Mecanismos de primera marca en el sector.

Se equiparán las cocinas con aquellas instalaciones precisas para adecuarlas a los requisitos funcionales de las mismas.

Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercaderes

Unidad 22
M1 Hoteles

6. RELACION DE LA NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO





Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercamadrid

Folio 22
de 11 folios

6. RELACION DE LA NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

ÍNDICE

0) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

0.1 Normas de carácter general

1) ESTRUCTURAS

- 1.1 Acciones en la edificación
- 1.2 Acero
- 1.3 Fabrica de Ladrillo
- 1.4 Hormigón
- 1.5 Forjados

2) INSTALACIONES

- 2.1 Agua
- 2.2 Ascensores
- 2.3 Audiovisuales y Antenas
- 2.4 Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria
- 2.5 Electricidad
- 2.6 Instalaciones de Protección contra Incendios

3) CUBIERTAS

- 3.1 Cubiertas

4) PROTECCIÓN

- 4.1 Aislamiento Acústico
- 4.2 Aislamiento Térmico
- 4.3 Protección Contra Incendios
- 4.4 Seguridad e Higiene en el Trabajo

5) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

- 5.1 Barreras Arquitectónicas

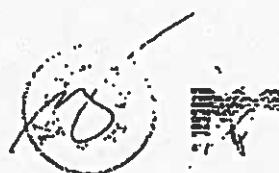
6) VARIOS

- 6.1 Instrucciones y Pliegos de Recepción
- 6.2 Medio Ambiente
- 6.3 Otros

ANEXO 1: COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO 2: HOMOLOGACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRECEPTIVOS PARA PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

Acero
Aislamiento
Aluminio
Bánidos
Calefacción
Cemento
Electricidad
Forjados
Saneamiento, Grifería y Fontanería
Yeso y Escayola



D) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

0.1) NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ordenación de la edificación

LEY 38/1989, de 5-NOV, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 6-NOV-89

1) ESTRUCTURAS

1.1) ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

Norma Básica de la edificación-NBE-AE-88 "Acciones en la edificación"
REAL DECRETO 1370/1988, de 11-NOV, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 17-NOV-88

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:
Norma "MV 101-1982" Acciones en la edificación
DECRETO 195/1983, de 17 de Enero, del Ministerio de la Vivienda
B.O.E.: 9-FEB-83

Norma de construcción antisísmica: parte general y edificación (NCSE-94)
REAL DECRETO 2543/1994, de 29-DIC, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio
Ambiente
B.O.E.: 8-FEB-95

1.2) ACERO

Norma Básica de la edificación "NBE-EA-85" estructuras de acero en edificación
REAL DECRETO 1828/1985, de 10-NOV, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio
Ambiente
B.O.E.: 18-ENE-86

1.3) FABRICA DE LADRILLO

Norma Básica de la edificación "NBE-FI-90" muros resistentes de fábrica de ladrillo
REAL DECRETO 1723/1990, de 20-DIC, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 4-ENE-91

1.4) HORMIGÓN

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"
REAL DECRETO 2681/1988, de 11-DIC, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 13-ENE-89

MODIFICADA POR:
Modificación del R.D. 1177/1982, de 2-OCT, por el que se reestructura la Comisión Permanente del
Hormigón y el R.D. 2681/1988, de 11-DIC, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural
(EHE)
REAL DECRETO 996/1989, de 11-JUN, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 24-JUN-89

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón armado o
pretensado "EF-88"

16



Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercadería

Korin 22
Nº1 Molinos

REAL DECRETO 2608/1996, de 20-DIC, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 22-ENE-97
Corrección errores: 27-MAR-97

1.5) FORJADOS

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas
REAL DECRETO 1830/1980, de 18-JUL, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 8-AGO-80

MODIFICADO POR:
Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de
uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas
ORDEN de 29-NOV-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 16-DIC-89

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados
RESOLUCIÓN de 30-ENE-97, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 6-MAR-97

2) INSTALACIONES

2.1) AGUA

Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua
ORDEN de 9-DIC-76, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 13-ENE-78
Corrección errores: 12-FEB-78

MODIFICADA POR:
Complemento del apartado 1.5 título I de las Normas Básicas para las instalaciones interiores
de suministro de agua
RESOLUCIÓN de 14-FEB-80 de la Dirección General de la Energía
B.O.E.: 7-MAR-80

2.2) ASCENSORES

Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos (sólo están vigentes los artículos
10 a 15, 19 y 23)
REAL DECRETO 2281/1985, de 8-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 11-DIC-85

Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos
ORDEN de 23-SEP-87, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 6-OCT-87
Corrección errores: 12-MAY-88

MODIFICADA POR:
Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos
ORDEN de 12-SEP-91, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 17-SEP-91
Corrección errores: 12-OCT-91

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de
elevación y manutención de los mismos
RESOLUCIÓN de 27-ABR-92, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de
Industria, Comercio y Turismo

Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercaderes

Knix 22
NH Hoteles

B.O.E.: 15-MAY-92

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE,
sobre ascensores
REAL DECRETO 1314/1997 de 1-AGO-97, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 30-SEP-97
Corrección errores: 28-JUL-98

2.3) AUDIOVISUALES Y ANTENAS

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27-FEB, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 28-FEB-98

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a
los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación
de equipos y sistemas de telecomunicaciones.
REAL DECRETO 278/1999, de 22-FEB, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 8-MAR-99

*Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a
los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y
sistemas de telecomunicaciones.*

ORDEN de 28-OCT-99, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 9-NOV-99
Corrección de errores: 21-DIC-99

2.4) CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas
complementarias (ITE) y se crea la comisión asesora para instalaciones térmicas de los
edificios.

REAL DECRETO 1751/1998, de 31-JUL, Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 5-AGO-98
Corrección errores: 28-OCT-98

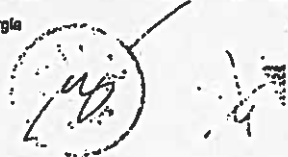
Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o
comerciales. (Deroga, para estos usos, lo establecido en las Normas Básicas para
instalaciones de gas en edificios habitados. Orden de 27-MAR-74, de la Presidencia del Gobierno)
REAL DECRETO 1853/1993, de 22-OCT, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 24-NOV-93
Corrección errores: 8-MAR-94

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de
gases combustibles

ORDEN de 17-DIC-85, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 9-ENE-86
Corrección errores: 28-ABR-86

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en
depósitos fijos

ORDEN de 29-ENE-88, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-FEB-88
Corrección errores: 10-JUN-88





Proyecto de Instalación de servicios de
Restauración en Mercaderías

Kochi 22
Nº 11 Hoteles

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG"
ORDEN de 18-NOV-74, del Ministerio de Industria
B.O.E.: 6-DIC-74

MODIFICADO POR:

Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG"

ORDEN de 28-OCT-83, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 8-NOV-83

Corrección errores: 23-JUL-84

Modificación de las instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos

ORDEN de 5-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 23-JUL-84

Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG 5.1

ORDEN de 9-MAR-84, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 21-MAR-84

Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos

ORDEN de 29-MAY-88, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 11-JUN-88

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"

REAL DECRETO 1427/1997, de 15-SEP, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 23-OCT-97

Corrección errores: 24-ENE-98

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de Instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-

OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de

15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1998, de 1-OCT, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 22-OCT-99

2.5) ELECTRICIDAD

Reglamento electrotécnico para baja tensión. "REBT"

DECRETO 2413/1973, de 20-SEP, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 9-OCT-73

MODIFICADO POR:

Modificación del "REBT". adición de un párrafo al artículo 2º

REAL DECRETO 2285/1985, de 8-OCT, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 12-DIC-85

Aprobación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" del REBT

ORDEN de 31-OCT-73, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 27, 28, 29 y 31-DIC-73

Aplicación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" del REBT

ORDEN de 6-ABR-74, del Ministerio de Industria

B.O.E.: 15-ABR-74



NP7710774

"REBT" medida de aislamiento de las instalaciones
RESOLUCIÓN de 30-ABR-74, de la Dirección General de la Energía
B.O.E.: 7-MAY-74

Modificación parcial y ampliación de las Instrucciones complementarias "MI-BT 004, 007 y 017"
del REBT eléctricas
ORDEN de 19-DIC-77, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 29-ENE-78
Corrección errores: 27-OCT-78

Instrucción complementaria "MI-BT" 004, del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento
ORDEN de 5-JUN-82, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 12-JUN-82

Modificación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" 004 y 008, del REBT. Normas UNE
de obligado cumplimiento
ORDEN de 11-JUL-83, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-JUL-83

Modificación de la Instrucción complementaria "MI-BT" 026 del REBT
ORDEN de 19-DIC-77, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 13-ENE-78
Corrección errores: 8-NOV-78

Modificación del apartado 7.1.2, de la Instrucción complementaria "MI-BT" 025 del REBT
ORDEN de 30-JUL-81, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 13-AGO-81

Instrucción complementaria "MI-BT" 044 del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento
ORDEN de 30-SEP-80, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 17-OCT-80

Modificación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" 028 y 044, del REBT
ORDEN de 5-ABR-84, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 4-JUN-84

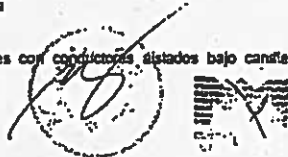
Adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria MI-BT 044 del REBT
ORDEN de 22-NOV-85, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 4-DIC-85
Corrección errores: 23-FEB-86

Modificación de la Instrucción técnica complementaria "TTC-MI-BT" 026, del REBT
ORDEN de 13-ENE-88, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 26-ENE-88
Corrección errores: 25-MAR-88

Adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria "TTC-MI-BT" 026, del
REBT
ORDEN de 24-JUL-92, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 4-AGO-92

Nueva adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria MLBT 026, del
REBT
ORDEN de 29-JUL-98, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 7-AGO-98

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales
protectores de material plástico





Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercaderías

María 22
Nº1 Hoteles

RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial
B.O.E.: 18-FEB-88

2.6) INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
REAL DECRETO 1942/1993, de 5-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 14-DIC-93
Corrección de errores: 7-MAY-94

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba
el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices
del mismo

ORDEN, de 15-ABR-98, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 28-ABR-98

3) CUBIERTAS

3.1) CUBIERTAS

Norma Básica de edificación "NBE-QB-90" cubiertas con materiales bituminosos
REAL DECRETO 1572/1990, de 30-NOV, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 7-DIC-90

Actualización del apéndice "Normas UNE de referencia" del anexo del Real Decreto 1572/1990
"Norma Básica de edificación "NBE-QB-90" cubiertas con materiales bituminosos"
ORDEN, de 5-JUL-98, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 25-JUL-98

4) PROTECCIÓN

4.1) AISLAMIENTO ACÚSTICO

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" condiciones acústicas de los edificios
ORDEN de 29-SEP-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 8-OCT-88

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:
Norma "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios
REAL DECRETO 1909/1981, de 24-JUL, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 7-SEP-81

Modificada pasando a denominarse Norma "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios
REAL DECRETO 2115/1982, de 12-AGO, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 3-SEP-82
Corrección errores: 7-OCT-82

4.2) AISLAMIENTO TÉRMICO

Norma Básica NBE-CT-78 sobre condiciones térmicas de los edificios
REAL DECRETO 2428/1978, de 8-JUL, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 22-OCT-78

4.3) PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Norma Básica de edificación "NBE-CPI-95". condiciones de protección contra incendios en los edificios
REAL DECRETO 2177/1988, de 4-OCT, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 29-OCT-88
Corrección errores: 13-NOV-88

4.4) SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 25-OCT-97

Prevención de Riesgos Laborales
LEY 31/1995, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 10-NOV-95

Reglamento de los Servicios de Prevención
REAL DECRETO 39/1997, de 17-ENE, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 31-ENE-97

MODIFICADO POR:
Modificación del Reglamento de los servicios de prevención
REAL DECRETO 780/1998, de 30-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 1-MAY-98

Señalización de seguridad en el trabajo
REAL DECRETO 485/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-97

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo
REAL DECRETO 486/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-97

Manipulación de cargas
REAL DECRETO 487/1997, de 14-ABR, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-97

Utilización de equipos de protección individual
REAL DECRETO 773/1997, de 30-MAY, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 12-JUN-97

Utilización de equipos de trabajo
REAL DECRETO 1215/1997, de 18-JUL, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 7-AGO-97

5) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

5.1) BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios
REAL DECRETO 556/1989, de 19-MAY, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 23-MAY-89





Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercaderes

Fuente 22
Nº1 Hoteles

5) VARIOS:

5.1) INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras "RL-88"
ORDEN de 27-JUL-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 3-AGO-88

Pliego general de condiciones para recepción yesos y escayotas en las obras de construcción
"RY-85"
ORDEN de 31-MAY-85, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 10-JUN-85

Instrucción para la recepción de cementos "RC-87"
REAL DECRETO 776/1987, de 30 de mayo, Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la
Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 13-JUN-87

5.2) MEDIO AMBIENTE

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas
DECRETO 2414/1981, de 30-NOV
B.O.E.: 7-DIC-81
Corrección errores: 7-MAR-82

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas,
insalubres, nocivas y peligrosas
ORDEN de 15-MAR-83, del Ministerio de la Gobernación
B.O.E.: 2-ABR-83

5.3) OTROS

Casilleros postales. Reglamento de los servicios de correos
DECRETO 1653/1984, de 14-MAY, del Ministerio de la Gobernación
B.O.E.: 9-JUN-84
Corrección errores: 9-JUL-84

MODIFICADO POR:
Modificación del Reglamento de los servicios de correos
ORDEN de 14-AGO-71 del Ministerio de Gobernación
B.O.E.: 3-SEP-71

ANEXO 1: COMUNIDAD DE MADRID

Medidas para la calidad de la edificación

LEY 2/1999, de 17-MAR, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 29-MAR-99

Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones
interiores de suministro de agua.
ORDEN 2108/1994, de 11-NOV, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 28-FEB-95

Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
LEY 8/1993, de 22-JUN, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CLAY A. SECALIA

Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Marcomadrid

Revista 22
Nº 101

B.O.E.: 25-AGO-93
Corrección errores: 21-SEP-93

MODIFICADA POR:

Modificación de determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas
DECRETO 138/1998, de 23-JUL, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 30-JUL-98

Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
DECRETO 71/1999, de 20-MAY, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 28-MAY-99

Condiciones de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria, o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión.
ORDEN 2910/1995, de 11-DIC, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 21-DIC-95

AMPLIADA POR:

Ampliación del plazo de la disposición final 2ª de la orden de 11 de diciembre de 1995 sobre condiciones de las instalaciones en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión
ORDEN 454/1998, de 23-ENE, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.
B.O.C.M.: 29-ENE-98

Reglas de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid

DECRETO 78/1999, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 8-JUN-99

Reglamento de prevención de incendios de la Comunidad de Madrid
DECRETO 341/1999, de 23-DIC, de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid
B.O.C.M.: 18-ENE-00

ANEXO 2:

HOMOLOGACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRECEPTIVOS PARA PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

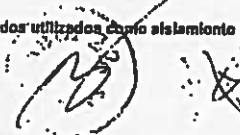
ACERO

Armaduras activas de acero para hormigón pretensado
REAL DECRETO 2385/1985, de 20-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 21-DIC-85

Alambres trafilados lisos y corrugados para mallas electrosoldadas y viguetas semipretensadas de hormigón armado para la construcción
REAL DECRETO 2702/1985, de 18-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 28-FEB-86

AISLAMIENTO

Especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislamiento térmico y su homologación





Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercaderías

Konle 22
M11Hoteles

REAL DECRETO 2709/1985, de 27-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 16-MAR-86
Corrección errores: 6-JUN-86

MODIFICADO POR:
Modificación de las especificaciones técnicas que figuran en el anexo al Real Decreto 2709/1985, de
27-DIC, sobre homologación de poliestirenos expandidos

ORDEN de 23-MAR-89, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 5-ABR-89

Especificaciones técnicas de productos de fibra de vidrio para aislamiento térmico y su homologación

REAL DECRETO 1637/1986, de 13-JUN, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 5-AGO-86
Corrección errores: 27-OCT-86

MODIFICADO POR:
Modificación del Real Decreto 1637/1986, de 13-JUN, por el que se declaran de obligado
cumplimiento las especificaciones técnicas de productos de fibra de vidrio utilizados como aislantes
térmicos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía

REAL DECRETO 113/2000, de 28-ENE, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 9-FEB-00

ALUMINIO

Especificaciones técnicas de perfiles extrudidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación
REAL DECRETO 2899/1985, de 27-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-FEB-86

BLINDAJES

Especificaciones técnicas de blindajes transparentes y translúcidos y su homologación
ORDEN de 13-MAR-86, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 6-ABR-86

MODIFICADA POR:
Modificación de las Especificaciones técnicas de blindajes transparentes y translúcidos y su
homologación
ORDEN de 6-AGO-86, del Ministerio de Trabajo de Industria y Energía
B.O.E.: 11-SEP-86

CALEFACCIÓN

Especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación
REAL DECRETO 2532/1985, de 18-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 3-ENE-86

Normas técnicas de radiadores convectores de calefacción por fluidos y su homologación
REAL DECRETO 3089/1982, de 15-OCT, del Ministerio de Industria y Energía

NP7710771

B.O.E.: 22-NOV-82

Normas técnicas sobre ensayos para homologación de radiadores y convectores por medio de fluidos

ORDEN de 10-FEB-83, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 15-FEB-83

Complemento de las Normas técnicas sobre ensayos para homologación de radiadores y convectores por medio de fluidos

REAL DECRETO 353/1984, de 22-FEB, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 25-FEB-84

Aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 82/42/CEE, sobre rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas por combustibles líquidos o gaseosos

REAL DECRETO 276/1985, de 24-FEB, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 27-MAR-85

Corrección errata: 25-MAY-85

Aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 89/38/CEE, sobre aparatos de gas

REAL DECRETO 1428/1992, de 27-NOV, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 5-DIC-92

Corrección de erratas: 27-ENE-93

MODIFICADA POR:

Modificación del Real Decreto 1428/1992 de aplicación de las Comunidades Europeas 89/38/CEE, sobre aparatos de gas

REAL DECRETO 276/1995, de 24-FEB, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 27-MAR-95

Homologación de quemadores, reglamentación para homologar combustibles líquidos en instalaciones fijas

ORDEN de 10-DIC-75, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 30-DIC-75

CEMENTO

Obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de mortigones y morteros

REAL DECRETO 1313/1988, de 28-OCT, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 4-NOV-88

MODIFICADO POR:

Modificación de las normas UNE del anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28-OCT, sobre obligatoriedad de homologación de cementos

ORDEN de 28-JUN-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno

B.O.E.: 30-JUN-89

Modificación de la orden de 28-JUN-89 sobre modificación de las normas UNE del anexo al R.D. 1313/1988

ORDEN de 28-DIC-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno

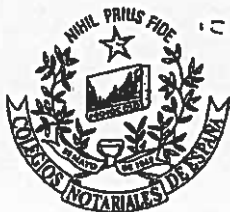
B.O.E.: 29-DIC-89

Modificación del anexo del Real Decreto 1313/1988 sobre obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de mortigones y morteros

ORDEN de 4-FEB-92, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno

B.O.E.: 11-FEB-92

15



Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercamadrid

Monh 22
NM Hoteles

Modificación de las referencias e las normas UNE que figuran en el real Decreto 1313/1988, sobre
obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros
ORDEN de 21-MAY-87, del Ministerio de la presidencia
B.O.E.: 26-MAY-87

CUBIERTAS

Productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en edificación
ORDEN de 12-MAR-86 del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-MAR-86

ELECTRICIDAD

Exigencias de seguridad de material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites
de tensión
REAL DECRETO 7/1988 de 8 de enero, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 14-ENE-1988

DESARROLLADO POR:

Desarrollo y complemento del Real Decreto 7/1988, de 8-ENE, sobre exigencias de seguridad
de material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión
ORDEN de 6-JUN-89, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 21-JUN-89

ACTUALIZADO POR:

Actualización del Anexo I de la Orden de 6-JUN-89 que desarrolla y complementa el Real Decreto
7/1988 de 8-ENE
RESOLUCIÓN de 24-OCT-95 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial
B.O.E.: 17-NOV-95

Actualización del apartado b) del Anexo II contenido en la Orden de 6-JUN-89 que desarrolla y
complementa el Real Decreto 7/1988 de 8-ENE
RESOLUCIÓN de 20-MAR-96 de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial
B.O.E.: 6-ABR-96

MODIFICADO POR:

Modificación del Real Decreto 7/1988, de 8-ENE, por el que se regulan las exigencias de seguridad del
material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión
REAL DECRETO 154/1995, de 3-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 3-MAR-95
Corrección errores: 22-MAR-95

Reglamento de contadores de uso corriente clase 2

REAL DECRETO 876/1984, de 28-MAR, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 12-MAY-84
Corrección errores: 22-OCT-84

FORJADOS

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas
REAL DECRETO 1630/1980, de 18-JUL, de la Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 8-AGO-80

MODIFICADO POR:

[Handwritten signature]



NP7710770

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto 1830/1986, de 18-JUL, sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas
ORDEN de 29-NOV-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E.: 16-DIC-89

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados
RESOLUCIÓN de 30-ENE-87, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 8-MAR-87

SANEAMIENTO, GRUFERÍA Y FONTANERÍA

Normas técnicas sobre grifería sanitaria para locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos y su homologación
REAL DECRETO 358/1985, de 23-ENE, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-MAR-85

Normas técnicas sobre condiciones para homologación de griferías
ORDEN de 15-ABR-85, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 20-ABR-85
Corrección de errores: 27-ABR-85

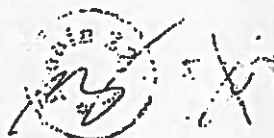
Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para los locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación
ORDEN de 14-MAY-86, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 4-JUL-86

MODIFICADA POR:
Modificación de las Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para cocinas y lavaderos para su homologación
ORDEN de 23-DIC-86, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 21/22-ENE-87

YESO Y ESCAYOLA

Yesos y escayolas para la construcción y Especificaciones técnicas de los prefabricados de yesos y escayolas
REAL DECRETO 1312/1988, de 25-ABR, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 1-JUL-88
Corrección errores: 7-OCT-88

Madrid, junio de 2001

A handwritten signature, possibly 'Nº', is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. To the right of the stamp, there are some handwritten marks that look like 'X' or '1'.



Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Madrid

Km. 22
Nº 11046

7. CONDICIONES ACUSTICAS EN LOS EDIFICIOS
FICHA JUSTIFICATIVA NBE-CA/98



RECIBO
Nº 11046

NP7710769

7. CONDICIONES ACUSTICAS EN LOS EDIFICIOS FICHA JUSTIFICATIVA NBE-CA/88

a) Directrices generales:

Trata el presente anexo a la memoria del estudio del comportamiento acústico de los edificios que se proyectan, a los efectos de cumplir la normativa vigente (NBE-CA-88) y asegurar un máximo confort acústico.

En la concepción y distribución interna de las edificaciones es oportuno considerar, especialmente en edificios de vivienda, las siguientes directrices:

- Concentración de áreas destinadas al alojamiento de los servicios comunitarios en zonas que no requieran una alta nivel de exigencias acústicas.
- Agrupación de recintos de igual uso, de una misma propiedad o usuario, en áreas definidas.
- Agrupación de áreas de igual uso, pertenecientes a propiedades o usuarios distintos.
- Situación y ubicación de huecos, puertas y ventanas, lo más alejados y desenfados de otros pertenecientes a otras áreas, o a propietarios distintos.
- Disposición de vestíbulos o distribuidores entre las puertas de acceso a la propiedad y las áreas que requieran un alto nivel de exigencias acústicas.

En la concepción y diseño de las instalaciones es oportuno considerar, especialmente en edificios de vivienda, las siguientes directrices:

- Trazado e instalación de canalizaciones por áreas que no requieran alto nivel de exigencias acústicas.
- Instalación de los equipos comunitarios generadores de ruido, en locales dispuestos al efecto en zonas que no requieran un alto nivel de exigencias acústicas, procurando además que aquellos sean de bajo nivel de emisión de ruido.

b) Condiciones exigibles a los elementos constructivos:

- | | |
|--|----------------------|
| - Particiones interiores entre áreas de igual uso | > 30 dBA |
| - Particiones interiores entre áreas de distinto uso | > 35 dBA |
| - Paredes separadoras de prop. o usuarios distintos | > 45 dBA |
| - Fachadas: - Elementos constructivos | > 30 dBA |
| - Acristalamientos | e > 5-6 mm. |
| - Elementos horizontales de separación: | - R.Aéreo > 45 dBA |
| | - R.Impacto > 80 dBA |
| - Cubiertas: | - R.Aéreo > 45 dBA |
| | - R.Impacto > 80 dBA |

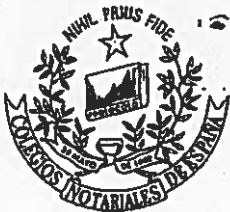
c) Condiciones exigibles en las instalaciones:

- Condiciones generales: A fin de evitar la transmisión de ruido y vibraciones producidas por las distintas instalaciones y equipos que las componen en los locales habitados próximos, las instalaciones cumplen las exigencias al respecto señaladas en las reglamentaciones específicas.

- Equipos comunitarios:

El aislamiento mínimo a ruido aéreo R exigible a los elementos constructivos horizontales y verticales que conforman los locales destinados a alojar los equipos comunitarios, es > 55 dBA.

Los fabricantes de los equipos detallarán en su documentación técnica, los niveles de potencia acústica en dBA que originan en régimen de funcionamiento normal, explicitando en su defecto, el nivel sonoro en dBA, emitido por el equipo en régimen de funcionamiento



Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Manzanares

Koris 22
NH Hoteles

normal, medido a 1,50 m. del equipo y a 1,50 m. de su altura, en condiciones de campo libre.

La implantación de los equipos se realizará, en caso necesario, sobre amortiguadores o elementos elásticos y/o sobre bancada aislada de la estructura. La conexión de los equipos con las canalizaciones se realizará mediante dispositivos antivibratorios.

- Canalizaciones hidráulicas y conductos de aire:

- Se trazan por áreas que no requieran un alto nivel de exigencias acústicas
- Las canalizaciones hidráulicas estarán dotadas de dispositivos que eviten los golpes de ariete.
- Las redes de saneamiento poseen una correcta ventilación de las bajantes, a fin también de evitar los ruidos.
- La superficie interior de los conductos de ventilación mecánica podrá revestirse, en caso necesario, con material absorbente.



NP7710768

Ficha justificativa del cumplimiento de la NBE-CA-88.

El presente cuadro expresa los valores del aislamiento a ruido aéreo de los elementos constructivos verticales, los valores del aislamiento global a ruido aéreo de las fachadas de los edificios locales, y los valores del aislamiento a ruido aéreo y el nivel de ruido de impacto en el espacio subyacente de los elementos constructivos horizontales, que cumplen los requisitos exigidos en los artículos 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º y 17.º de la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-84, «Condiciones Acústicas en los Edificios».

Elementos constructivos verticales			Masa m en kg/m²	Aislamiento acústico a ruido aéreo R en dBA	
				Proyectado	Exigido
Particiones interiores (art. 10º)	Entre áreas de igual uso	Tabicón de LHD	164,0	35,00	>=38
	Entre áreas de uso distinto	Pared 15-15-48-15-15	78,6	32,00	>=35
Parados separadores de propiedades o usuarios distintos (art. 11º)					>=45
Parados separadores de zonas comunes interiores (art. 12º)	1/2 pie ladrillo hueco doble		143,0	38,00	>=45
Parados separadores de salas de máquinas (art. 17º)					>=55

Fachadas (art. 13º) (1)	Paredes				Ventanas				Aislamiento acústico global a ruido aéreo ag en dBA	
	sc m²	mc kg/m²	sc dBA	sv m²	g mm	sv mm	RSRY sv	ss-ag dBA	Proyectado	Exigido
Fachada Norte				228,00	18,00	34,00	1,50	-34,00	34,00	
Fachada Sur	24,60	242,0	49,00	202,30	18,00	34,00	1,12	-11,54	34,46	
Fachada Oeste	63,20	242,0	46,00	117,60	18,00	34,00	1,45	16,00	35,90	
Fachada Este				170,80	18,00	34,00	1,00	-34,00	34,00	
										>= 30

Elementos constructivos horizontales			Masa m en kg/m²	Aislamiento acústico a ruido aéreo R en dBA		Nivel ruido impacto Lw en dBA	
				Proyectado	Exigido	Proyectado	Exigido
Elementos horizontales de separación (art. 14º)					>= 45		<= 80
Cubiertas (art. 15º)	Terreno		260,0	52,00	>= 45	60,00	<= 80
Elementos horizontales separadores de salas de máquinas (art. 17º)					>= 55		

(1) El aislamiento global de estas fachadas debe calcularse según lo dispuesto en el Anexo I.





Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercamadrid

Kurán 22
MHI Hoteles

8. CONDICIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS. NBE-CT/79
FICHA JUSTIFICATIVA KG



NP7710767

CONDICIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS NBE-CT 78
FICHA JUSTIFICATIVA KG

El presente proyecto se ha de acoger a esta Norma NBE-CT78, por ser construcción de nueva planta.

A los efectos de esta NBE, los edificios quedan definidos técnicamente por los siguientes conceptos:

- a) La transmisión global de calor a través del conjunto del cerramiento, definida por su coeficiente KG.
- b) La transmisión de calor a través de cada uno de los elementos que forman el cerramiento, definida por sus coeficientes K.
- c) El comportamiento higrotérmico de los cerramientos.
- d) La permeabilidad al aire de los cerramientos.

Cálculo del valor de "K" en cada tipo de cerramiento:
Se utilizan las tablas de la NBE-CT78 tomando valores en Kcal/h.
Valores máximos según zona Y. (Mapa 2), correspondiente a Madrid.

Ventanas: Se adopta el valor de climat. 6-12-6 de $K=2,8$ Kcal/hm²

Superficie de huecos: planta baja: 813,15 m²

Volumen: planta baja: 8803,43 m³

Coeficiente KG:

Según el Mapa 1 nuestro proyecto, al estar situado en Madrid, pertenece a la zona D,y en la Tabla 1 bis, vemos que el coeficiente "a" para el caso I (combustibles líquidos) es de 0,18 Kcal/h m³ oC.

Como el factor de forma es la superficie total entre el volumen total: $f=5.162,19 / 8.803,43 = 0,59m^{-1}$.
Entrando en su fórmula obtenemos un KG=0,71.





Muros exteriores:

	Tabla	Espesor m.	Conductividad térmica	Resistencia
Cámara de aire muy ventilada.				0,24
Pancho de Poliestireno extruido de 5 cm.	2.8	0,050	0,028	1,79
Muro de 1 pie de ladrillo macizo (24 cm.).	2.9			0,15
Transmisión superficial.	2.1			0,20
			TOTAL	2,38

$$K = 0,42 < 1,03$$

Flujo descendente:

Forjado sobre cámara de aire: $1/K = 1/K_1 + 1/(a + 2,6x(\text{lex}/A))$

$a = 0,35$ (Cámara de aire medianamente ventilada)

$\text{lex} = 328,75 \text{ m.}$

$A = 2.000,78 \text{ m}^2$

Tarima de madera.
Cámara de aire.
Forjado cerámico 22+4.
Transmisión superficial.

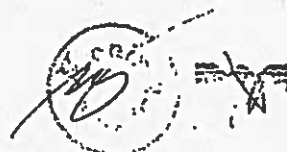
	Tabla	Espesor m.	Conductividad térmica	Resistencia
Tarima de madera.	2.8	0,023	0,180	0,13
Cámara de aire.	2.2			0,40
Forjado cerámico 22+4.	2.11			0,40
Transmisión superficial.	2.1			0,40
			TOTAL	1,33

$$K_1 = 0,75$$
$$K = 0,38 < 1,03$$

Flujo ascendente (terrazas):

	Tabla	Espesor m.	Conductividad térmica	Resistencia
Enlucido de yeso.	2.8	0,015	0,250	0,06
Forjado cerámico.	2.11			0,40
Lámina asfáltica (4 mm).	2.8	0,010	0,160	0,06
Losa fibrón				0,89
Transmisión superficial.	2.1			0,17
			TOTAL	1,58

$$K = 0,63 < 0,77$$



NP7710766

Obra: Instalaciones de servicios de restauración en la parcela I-1, Mercamadrid, Madrid
 Arquitecto: equipo 4d y asociados e.l.

Ficha justificativa del cálculo del KG del edificio NORMA NBE-CT/79

Declaro que expreso que los valores de K especificados para los distintos elementos constructivos del edificio cumplen los requisitos exigidos en los artículos 4º y 6º de la Norma Básica de la Edificación NBE-CT-79 «Condiciones Térmicas en los Edificios».

Elemento constructivo			Superf. S m²	Coefficiente K kcal/h m² °C (W/m² °C) (1)	S · K kcal/h °C (W°C)	Coef. correct. n	n · S · K kcal/h °C (W°C)
Apartado E			SE	Ke	SEKe	1	SEKe
Cerramientos en contacto con el ambiente exterior	Huecos exteriores verticales, puertas, ventanas	Ventanas/puertas	813,15	2,60	2.114,19	1	2.114,19
	Cerramientos verticales e inclinados más de 60° con la horizontal	Cerramiento	337,48	0,42	141,74		141,74
	Fajados sobre espacios exteriores						
Apartado H			SH	KH	SHKH	0,5	0,5SHKH
Cerramientos de separación con otros edificios o con locales no calefactados	Cerramientos verticales de separación con locales no calefactados, o medianeros					0,5	
	Fajados sobre espacios cerrados no calefactados de altura > 1 m						
	Huecos, puertas, ventanas						
Apartado Q			SQ	KQ	SQKQ	0,8	0,8SQKQ
Cerramientos de techo o cubierta	Huecos, lucerneros, claraboyas					0,8	
	Azoteas (2)	C. Transitable	2.005,78	0,83	1.663,64		1.610,81
	Cubiertas inclinadas menos de 60° con la horizontal						
Apartado S			SS	KS	SSKS	0,6	0,6SSKS
Cerramientos de separación con el terreno (2)	Soleras					0,6	
	Fajados sobre cámara de aire de altura ≤ 1 m	F.Sanitario	2.005,78	0,38	762,20		381,10
	Muros enterrados o semienterrados						
Total			5.162,19			Total	3.847,94 (3)

Factor de forma f en m⁻¹ = $\frac{\text{Superficie total S}}{\text{Volumen total V}} = \frac{5.162,19}{0.503,43} = 10.254,3$

Exigencia de la Norma (Art. 4.º)

Tipo de energía	Factor de forma	Zona climática	D
→	0,58 (1)	→	Ke ≤ 0,85 (2)

Cumplimiento de la exigencia de la Norma

Ka del edificio =	3.847,94 (3)	0,72 (1)	≤	0,85 (2)
	5.162,19 (1)			

(1) Entre corchetes deben cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 4º de la Norma. Para los edificios situados en las zonas Cálida y Templada el factor de forma f debe ser mayor o igual a 10.254,3 m⁻¹.
 (2) Como se indica en 3.2, pueden emplearse coeficientes de transmisión de calor de menor valor de Ka siempre que cumpla la condición de que: Ka ≤ Ka,83 en kcal/h °C (W/°C).
 (3) Se pueden incluir en este apartado los cerramientos y fajados enterrados.

Ficha del Kg según la norma NBE-CT

ESTADO DE GUAYAMA
1977

8. PLAZO DE EJECUCION

Fecha 22
del 1977

Proyecto de Instalación de servicios de
Prestación en la Comunidad

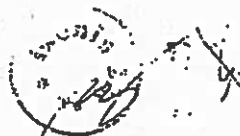


Proyecto de instalación de servicios de
Restauración en Mercamadrid

Plan 22
M11 Hoja 1

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de las instalaciones de servicios de restauración ubicadas en la parcela 1-1'
de Mercamadrid se estima en 24 meses.





KONIN 22

**CONCURSO DE IDEAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA I-1'
PROPIEDAD DE MERCAMADRID, S.A., SITA EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE
MADRID, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES
PARA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN**

D. CARLOS TRISTÁN IBARLUCEA, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 12650468-P, en representación de KONIN 22, S.A., con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo, número 3, Edificio B, 4º Derecha.

MANIFIESTA:

Que el Presupuesto de inversión estimado para la construcción, equipamiento, decoración y mobiliario de las INSTALACIONES PARA SERVICIOS DE RESTAURACIÓN EN MERCAMADRID es de TRES CIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS (320.400.000 pesetas).

En Madrid, a 2 de julio de 2001.



Carlos Tristán Ibarlucea
Consejero Delegado

Reg. Mercantil de Madrid, Tomo 4742, Sección 8ª, Libro 0, Folia 191, Hoja 14, 14457, C.I.F. A-11723430.



KONIN 22 S.A. Juan Bravo 3-B, 4º Dcha. 28006 Madrid. Tel.: 91 576 73 27. Fax: 91 573 42 74

NP7710850



KONIN 22

mercamadrid, a.s.

25 SET. 2001

ENTRADA nº 4130

MERCAMADRID S.A.
Ctra. Villaverde a Valdecarlos, Km. 3,800
28053 - MADRID

Madrid, 21 de Septiembre de 2001

Muy Sres. Nuestros:

Como ampliación de nuestra Propuesta de "Instalaciones de Servicios de Restauración en la Parcela I-1' de Mercamadrid", les queremos comunicar lo siguiente:

El lema "los mejores productos para la mejor gastronomía", expresa claramente el contexto en que contemplamos nuestra Propuesta: es el espacio Mercamadrid, quien aneje el protagonismo de la oferta que se pretende desarrollar, y es así, por la consolidación de su actividad, por el reconocimiento como "puerta de entrada" de los productos alimentarios, por la identificación que existe entre primer acceso a dichos productos y la calidad, en definitiva, la "idea fuerza" es que en Mercamadrid existe "garantía de calidad".

Las Instalaciones de Servicios de Restauración pretenden ser, en primer lugar, una oferta más para los usuarios de las Instalaciones de Mercamadrid, para ello, se conforma como una complementación de lo existente, además de innovar en las características que definirán la gastronomía que allí se podrá degustar.

Por otro lado, se pretende convertir en referente para los madrileños, de una gastronomía de calidad a un precio adecuado; para ello, se ha conformado una arquitectura que permita la identificación con el nombre que se ha propuesto "COMPLEJO TEMÁTICO GASTRONÓMICO DE MERCAMADRID"; ello es así, porque su oferta variada, según el grupo de productos que sirvan de base para la elaboración de la oferta gastronómica (pescados, carnes, verduras, frutas, etc.), se podrá encontrar en una unidad arquitectónica, que forma parte a su vez de otra, claramente identificable, juntamente con el Hotel, donde poder optar por diferentes alternativas para degustar.

El Complejo Temático Gastronómico, dispondrá de una amplia programación de actividades que le permitan ser identificada como el espacio más adecuado para aproximarse a los diferentes públicos a un tema, cada vez más demandado, como es la gastronomía.

Dentro de las Instalaciones de Restauración encontraremos diversos espacios, cada uno de ellos identificados con el producto o productos bases de su oferta gastronómica; en ellos



KONIN 22 S.A. Juan Bravo 3-B. 6º Dcha. 28006 Madrid. Tel: 91 574 73 27. Fax 91 575 42 74



